



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 15

Ciudad de México, jueves 18 de mayo de 2023

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de la Función Pública**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Instituto de Salud para el Bienestar**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 203**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/055, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Víctor Francisco Olivares Guzmán en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/GRO/AC02/SESESP/055.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/055. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/274/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo descentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00022.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.** Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Declaratoria de Validez y Elegibilidad de la Candidata a la Gobernatura, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 13 de junio de 2021, para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 02, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 14 y 22 Apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.** Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento y Acta de protesta otorgados a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos con fecha 24 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14 y 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, 10 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 15 de octubre de 2021, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 21, 22, fracción XIII y 23 de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción Coadyuvante siguiente: 2. Prevención. Son las acciones medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar o prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/GRO/AC02/SESESP/055, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

<b>Acción coadyuvante</b>
2. Prevención. Son las acciones medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar o prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/GRO/AC02/SESESP/055, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/046/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
Nombre del Proyecto:	AVGM/GRO/AC02/SESESP/055
Nombre de la Institución Financiera:	HSBC México S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021260040681356800
Número de Cuenta Bancaria:	40-6813568-0
Tipo de Cuenta:	16 CM Empresarial (Productiva)
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	1158 Nueva Corregidora
Número de Plaza:	260
Fecha de apertura de la Cuenta:	03/febrero/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por el Secretario de Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “GOBERNACIÓN”**

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

Nombre: Rubén Gómez Cervantes.

Cargo: Director General de Políticas y Programas de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública.

Dirección: Calle Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, Colonia El Potrerito, Código Postal 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfono institucional: 747 47 1 92 01 extensión 10368.

Correo electrónico Institucional: particular.sesesp@guerrero.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devenga los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.** RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA.** SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA.** FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA.** MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 28 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Víctor Francisco Olivares Guzmán**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 28 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Guerrero de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Guerrero

**Nombre del proyecto:**

AVGM/GRO/AC02/SESESP/055

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Prevención.** Son las acciones medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar o prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero

**Instancia Local Receptora:**

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

\$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.)

**Monto coparticipación: (En caso de aplicar)**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

15 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

31 de diciembre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Rubén Gómez Cervantes.

Cargo: Director General de Políticas y Programas de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública.

Dirección: Calle Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, Colonia El Potrerito, Código Postal 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfono institucional: 747 471 9201 extensión 10368

Correo Institucional: particular.sesesp@guerrero.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Diversos estudios han documentado que la violencia contra las mujeres tiene lugar en todos los ámbitos de convivencia entre mujeres y hombres: hogares, escuelas, lugares de trabajo, comunidad, entre otros; es decir, los esquemas de violencia y desigualdad se conciben, aprenden y refuerzan tanto en los espacios privados como en los públicos.

Ante la complejidad y gravedad de la violencia contra las mujeres el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en colaboración con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, trabajan en acciones y estrategias para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, a partir del trabajo con hombres agresores.

Pese a esos esfuerzos, es necesario fortalecer la política pública relacionada con el diseño de acciones y medidas para intervenir con los hombres generadores de violencia hacia las mujeres de manera profesional y con enfoques de género y derechos humanos; pero también es fundamental que se incluyan planteamientos para prevenir conductas violentas en el hogar.

#### d.1 Justificación

Guerrero ha cambiado mucho en las últimas dos décadas; sin embargo, perder la vida en un estallido violento familiar, continúa siendo un riesgo bastante común para las mujeres mexicanas del siglo XXI. Aunque la violencia hacia las mujeres no es un problema exclusivo de este estado, ni siquiera del país pues los agresores de mujeres y violadores de sus derechos existen en todo el mundo, a México le falta reducir los índices de homicidios y las consecuencias de la violencia extrema.

En el país, cada día son asesinadas cuatro niñas y mujeres, además de que catorce más pierden la vida como consecuencia de las lesiones y secuelas de la violencia doméstica y familiar. Se estima, entonces, que son alrededor veinte vidas perdidas diariamente por situaciones de violencia de género. El Estado Mexicano intenta definir hoy una política pública articulada a la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, aprobada en 2007 y que fue aprobada por el Congreso de Guerrero el 20 de diciembre de 2007 como Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Dicho Estado ocupaba, en 2006, el cuarto lugar en Feminicidio, según el estudio realizado por Marcela Lagarde<sup>1</sup>

Con uno de los rezagos más evidentes por la situación de pobreza y diversidad étnica (cuatro grupos conforman la población indígena), los más altos índices de analfabetismo y escasez de vivienda digna, este estado refleja condiciones particulares que inciden directamente en el comportamiento de la sociedad y las secuelas de un entorno ya, de por sí, violentado, pues para muchas personas, sobre todo indígenas, y aún más, mujeres, el derecho a la educación no se cumple por varios motivos. La situación de pobreza obliga a los niños y niñas a trabajar para mejorar la economía familiar. Además, muchas comunidades aisladas no cuentan con las infraestructuras adecuadas para dispensar la educación, es el segundo estado con mayor índice de analfabetismo en las mujeres (más del 23%, comparado con un 9.5% a nivel nacional). De las analfabetas, casi el 50 % son mujeres, lo que les impide el acceso a oportunidades de romper el ciclo de la violencia, solicitar apoyo y acceder a la justicia.

<sup>1</sup> Marcela Lagarde. Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana. P.144

Guerrero es un lugar en donde la causa más importante de mortalidad es el homicidio, los levantamientos y desapariciones, las mujeres han tenido que resistir la práctica, casi común, de la violación y el asesinato. La falta de estadísticas desagregadas por sexo y el tipo de delito, dificultan conocer con exactitud las cifras de homicidios contra mujeres.

La violencia contra las mujeres se sigue manifestando en un índice alto, 61 de cada cien mujeres mayores de 15 años refiere haber vivido al menos un incidente violento por parte de su pareja. Guerrero por la proporción de mujeres maltratadas a lo largo de su relación ocupa el onceavo lugar en violencia de género en el país. Por lo que la violencia familiar se convierte en un punto de atención prioritario que requiere de la participación institucional para su prevención y atención. Del total de mujeres violentadas, un 50.7% han sido agredidas físicamente, 21 % sexualmente, 85. % han sufrido violencia emocional; y el 62.8 %, violencia económica. La violencia familiar extrema afecta al 28% de mujeres casadas o unidas. Esas agresiones, son perpetradas por parte de sus parejas.<sup>2</sup>

Hay factores que convierten a las indígenas más vulnerables a una situación de violencia, no tienen acceso a servicios adecuados de salud, y además está la dificultad de la lengua. Son servicios que se concentran en las zonas urbanas y además el servicio es en español. El Banco Mundial señala que el 65 % de la población total se encuentra en condiciones de extrema pobreza; información de CONAPO sustenta que el Estado pasó del tercero al segundo lugar de marginación social.

El hogar se ha convertido en el lugar más peligroso para las guerrerenses, toda vez que ahí ocurren el 65.4 % de las violaciones a sus derechos humanos: el 57 % de los homicidios, el 78 % de las lesiones y el 45.5 % de las violaciones sexuales, de acuerdo con un diagnóstico realizado por organizaciones civiles de la entidad.

Según datos de la ONU, en Guerrero el 39 % de las mujeres casadas mayores de 15 años han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, mientras que el 27.8 % fue víctima de violencia extrema a lo largo de su relación. La entidad se ubica en el lugar 11 a nivel nacional, en casos de mujeres casadas que han sido maltratadas en una relación.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad de Guerrero se ha dado cuenta de que los esfuerzos se diluyen y se pulverizan, entre unos y otros, si no se tiene una visión integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Según estudios como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones (ENDIREH) 2006, se observa que la violencia física y sexual, considerada de las más graves por sus secuelas en la calidad de vida de las personas es, en el estado de Guerrero, de muy alta magnitud.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Desarrollo de acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento de niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas, que sufren violencia de género.	<b>Prevención.</b> Son las acciones que tienden a evitar o prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.	Contar con un modelo de intervención integral para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras en el ámbito familiar, para garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia que establece la Ley General promulgada para conquistar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.	A. Programas de Reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.	
Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.		
Promover el desarrollo de entornos privados y públicos libres de violencia para las mujeres en México.		

<sup>2</sup> INEGI. Panorama de violencia contra las mujeres ENDIREH 2006 Guerrero. P. 2-5.

## d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Servicio para obtener un programa de reeducación con perspectiva de género para agresores mujeres.	Contratar un servicio integral para atender de manera personalizada y profesional priorizando a aquellos que ejercen violencia contra las mujeres que son quienes tienen la responsabilidad en la desactivación de los mecanismos de control y dominación que están en la base de las conductas violentas. A través de la CEEAVGRO se canalizara a la población participante.	Número de personas que se atienden/canalizan a través de la CEEAVGRO.	-Informe de resultados. -Memoria de actividades -Memoria fotográfica.
	Participar en un proceso reformativo que analice críticamente la cultura patriarcal que sustenta la desigualdad en las relaciones, reconociendo sus ejercicios de violencia contra las mujeres.		
	Aprender a identificar la tensión y fricción de las situaciones que pueden llevarlos a actuar violentamente contra las mujeres.		
	Reconocer los espacios físico e intelectual y analizar cómo influye el espacio cultural en el proceso violento.		
	Identificar los diferentes tipos de violencia.		
	Poner en práctica la atención plena, las señales del cuerpo, el contacto emocional, el tiempo fuera y otros recursos para evitar ser violento.		-Metodología de trabajo para prevención en población joven.
	Diseñar y poner en práctica el plan de igualdad para resolver las situaciones de tensión y fricción de manera creativa y sin violencia.	-Total, de beneficiados a través de los talleres, pláticas.	-Memoria de actividades -Memoria fotográfica.
	Crear un nuevo espacio cultural por medio de establecer acuerdos con las personas para compartir los espacios de manera respetuosa e igualitaria.		-Lista de asistencia de los talleres.
	Asumir su responsabilidad a la hora de generar bienestar y fomentar el desarrollo de sociedades igualitarias, cooperativas y democráticas.		-Informe de resultados. - Informes de atenciones.
	Sensibilizar e incrementar los conocimientos, habilidades y actitudes de las y los jóvenes de secundaria y bachillerato en la prevención de la violencia de género en sus relaciones afectivo-eróticas, incluyendo el noviazgo, desde la perspectiva de género con énfasis en el análisis de la masculinidad y la violencia encubierta.		
	Promover temas de interés para los hombres por medio de grupos de apoyo, participando en presentaciones públicas en espacios laborales, escuelas, universidades, talleres y clases.		

### d.2.1 Pasos a desarrollar

PASO	DESCRIPCIÓN
Contratación de Servicio integral para prestar servicios de atención reformativos para agresores.	Contratar una empresa que garantice las condiciones de viabilidad, eficacia y calidad de las intervenciones para erradicar la violencia de género, estandarizando los procedimientos y proporcionando pautas, técnicas y herramientas concretas, que sean de utilidad para las personas y las instituciones implicadas en su implementación

PASO	DESCRIPCIÓN
Definir instancias, dependencias y escuelas que participaran en el programa.	Definir el padrón de colonias en los que se han registrado altos índices de violencia.
Platicas, conversatorios y talleres participativos para la detección de casos.	Se llevarán a cabo pláticas, conversatorios, y talleres participativos para la detección de casos, enfocados a población beneficiaria úntima a las mujeres en general, y las que están en situación de violencia de género en particular, que son quienes padecen los efectos de la violencia y sus implicaciones.
Intervención en Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra las Mujeres	También se dirige a los hombres en general, priorizando a aquellos que ejercen violencia contra las mujeres que son quienes tienen la responsabilidad en la desactivación de los mecanismos de control y dominación que están en la base de las conductas Violentas.
	Incidir pedagógicamente en los usuarios para que dejen de ser violentos y con ello promover el desarrollo de familias y comunidades cooperativas e igualitarias.
	Participar en procesos de reflexión que, desde el trabajo personal, permitan un ejercicio constante de revisión de sus propias violencias
	Creación de grupos de apoyo, participando en presentaciones públicas en espacios laborales, escuelas, universidades, talleres y clases.

#### d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Tipo de población que se atiende		Grupo etario	
<input checked="" type="checkbox"/>	Población de mujeres	<input type="checkbox"/>	0 a 6 años
<input checked="" type="checkbox"/>	Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	7 a 11 años
<input type="checkbox"/>	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/>	12 a 17 años
<input checked="" type="checkbox"/>	Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	18 a 30 años
<input type="checkbox"/>	Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/>	30 a 59 años
<input type="checkbox"/>	Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	60 años en adelante
<input type="checkbox"/>	Migrantes y/o refugiadas	<b>Cobertura demográfica / Nombre de los municipios</b>	
<input type="checkbox"/>	Afromexicanas	1	Chilpancingo de los Bravo
<input type="checkbox"/>	Desplazadas internas	2	Iguala de la Independencia
<input type="checkbox"/>	Con discapacidad		
<input type="checkbox"/>	LBTI+		
<input type="checkbox"/>	Madres jefas de familia		
<input type="checkbox"/>	En situación de calle		
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas Secundarias		
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas indirectas		
<input type="checkbox"/>	Privadas de la libertad		
<input type="checkbox"/>	Usuarias de drogas		
<input type="checkbox"/>	Otras (especifique)		

#### d.4 Actores estratégicos

No.	ACTOR	TIPO DE PARTICIPACIÓN
1.	Secretaría de Educación	Vinculación para tener acceso al personal Directivo, Docente, Padres de Familia, y Comunidad Estudiantil.
2.	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas CEEAVGRO	Gestión, acompañamiento y canalización de hombres agresores o regresores.
3.	Ayuntamientos	Vinculación para vinculación a Programas de Bienestar. Delegación de Programas de Bienestar. Vinculación para coordinar las actividades de visita en escuelas y apoyo logístico, difusión y acompañamiento.

#### d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

RIESGO	MEDIDAS DE AFRONTAMIENTO
Cambio del semáforo epidemiológico.	Adopción de la medida sanitaria pertinentes para la ejecución del proyecto
Falta de suficiencia presupuestal.	Gestionar otros fondos para actividades complementarias.

#### d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto	
		Mayo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
Contratar un servicio integral para atender de manera personalizada y profesional priorizando a aquellos que ejercen violencia contra las mujeres que son quienes tienen la responsabilidad en la desactivación de los mecanismos de control y dominación que están en la base de las conductas violentas A través de la CEEAVGRO se canalizará a la población participante.	Servicio integral	\$500,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$500,000.00	
Participar en un proceso reeducativo que analice críticamente la cultura patriarcal que sustenta la desigualdad en las relaciones, reconociendo sus ejercicios de violencia contra las mujeres.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Aprender a identificar la tensión y fricción de las situaciones que pueden llevarlos a actuar violentamente contra las mujeres.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Reconocer los espacios físico e intelectual y analizar cómo influye el espacio cultural en el proceso violento.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Identificar los diferentes tipos de violencia.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Poner en práctica la atención plena, las señales del cuerpo, el contacto emocional, el tiempo fuera y otros recursos para evitar ser violento.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Poner en práctica la atención plena, las señales del cuerpo, el contacto emocional, el tiempo fuera y otros recursos para evitar ser violento.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Diseñar y poner en práctica el plan de igualdad para resolver las situaciones de tensión y fricción de manera creativa y sin violencia.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Crear un nuevo espacio cultural por medio de establecer acuerdos con las personas para compartir los espacios de manera respetuosa e igualitaria.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Asumir su responsabilidad a la hora de generar bienestar y fomentar el desarrollo de sociedades igualitarias, cooperativas y democráticas.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Sensibilizar e incrementar los conocimientos, habilidades y actitudes de las y los jóvenes de secundaria y bachillerato en la prevención de la violencia de género en sus relaciones afectivo-eróticas, incluyendo el noviazgo, desde la perspectiva de género con énfasis en el análisis de la masculinidad y la violencia encubierta.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$0.00	
Promover temas de interés para los hombres por medio de grupos de apoyo, participando en presentaciones públicas en espacios laborales, escuelas, universidades, talleres y clases.		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$500,000.00	\$500,000.00	
<b>Monto Total con letra</b>												<b>Un millón de pesos 00/100 M.N.</b>	<b>\$1.000.000.00</b>

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica			

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Proveedor	02 a 05 años	Licenciatura		

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

- | MARQUE LA CASILLA<br>CORRECTA       | SERÁ                                  |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Prestadora de Servicios Profesionales |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Servicios integrales                  |
| <input type="checkbox"/>            | Honorarios Asimilados                 |
| <input type="checkbox"/>            | Otro                                  |

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/055, en la Ciudad de México el día 28 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Víctor Francisco Olivares Guzmán**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/079, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/079.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,122,286.23 (Un millón ciento veintidós mil doscientos ochenta y seis pesos 23/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/079. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/298/2023 de fecha 2 de febrero de 2023.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo descentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00021.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.** Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Declaratoria de Validez y Elegibilidad de la Candidata a la Gobernatura, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 13 de junio de 2021 para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 02 de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 71, 87, 88, 90, numeral 2 y 91, fracción XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 14 y 22 Apartado A, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.** Ludwig Marcial Reynoso Núñez en su carácter de Secretario General de Gobierno, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, acredita su personalidad con el Nombramiento y Acta de protesta otorgados a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos con fecha 24 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14 y 22 Apartado A, fracción I y 23, fracciones III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, 10 y 12, fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 15 de octubre de 2021, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción III y 25, fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/079, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo Segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$1,122,286.23 (Un millón ciento veintidós mil doscientos ochenta y seis pesos 23/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/079, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/050/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
Nombre del Proyecto:	AVGM/GRO/AC01/SGG/079
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander México, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014260655096795681
Número de Cuenta Bancaria:	65509679568
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional (MXP)
Número de Sucursal:	8860 Galerías Chilpancingo
Número de Plaza:	12001, Chilpancingo
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de Febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, EL “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, EL “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario de Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión, y su Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “GOBERNACIÓN”**

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

Nombre: Yenedith Barrientos Santiago

Cargo: Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer.

Dirección: Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, 2º Piso, Boulevard Rene Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

Teléfono institucional: 747 4 71 44 61

Correo electrónico Institucional: informespvcm.sgg@guerrero.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APPLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.** RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA.** SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y, en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA.** FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA.** MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión, podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión, entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 28 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 28 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre Y Soberano De Guerrero de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Guerrero

**Nombre del proyecto:**

AVGM/GRO/AC01/SGG/079

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Atención:** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero

**Instancia Local Receptora:**

Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

\$1,122,286.23 (un millón ciento veintidós mil doscientos ochenta y seis pesos 23/100 m.n.)

**Monto coparticipación: (en caso de aplicar)**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

31 de diciembre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como Enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Yenedith Barrientos Santiago.

Cargo: Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer.

Dirección: Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, 2º Piso, Boulevard Rene Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

Teléfono institucional: 747 4 71 44 61

Correo electrónico

Institucional: informespvcn.sgg@guerrero.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Como consecuencia de las diferentes violencias que ejerce su maltratador, se encuentran en estado de vulnerabilidad y su ambiente más próximo no entiende la situación en la que se encuentran. Por ello, se desarrolla este proyecto, proveyendo que la mujer comprenda lo que vivió y que existen módulos de atención inmediata donde puede ser atendida tanto física como emocionalmente, devolviéndole la confianza en sí misma y perciba que existen personas especializadas que la podrán apoyar a través de la continuidad del proyecto y de los siguientes puntos a seguir:

- ✓ Como eje trazamos una ruta basada en atenciones reales sobre diversos tipos de violencias que viven las niñas, jóvenes y mujeres que sirve de hilo conductor entre todas las actividades.
- ✓ Elaboración del organigrama de funciones para cada una de las áreas que forman parte de los módulos de atención.
- ✓ Creación del protocolo de atención para brindar atención especializada y con perspectiva de género.
- ✓ Elaborar indicadores de resultados con las atenciones, pláticas y campañas de prevención en el municipio de Ayutla de los Libres y sus alrededores.
- ✓ Búsqueda de financiación a través de convenio de colaboración entre El Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Gobernación, CONAVIM y el Gobierno del Estado de Guerrero.

#### d.1 Justificación

Programar acciones consecuentes y fundamentadas, con un objeto definido y metas claras y factibles, como una intervención grupal o personal buscando resolver un problema de violencia, con conocimiento referido para la mejora, o a la erradicación del problema de violencia.

A través de la creación de módulos de atención inmediata para tender a mujeres en situación de riesgo, el cual contara con la atención de profesionales en, trabajo social, médico, psicológico y jurídico.

Medida de atención	Acción coadyuvante	Objetivo general
<b>Medida de seguridad 3.</b> Crear Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentras, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.	Promover la cultura de prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; así como dar atención integral en casos de violencia, y que estos sean dirigidos con perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y en estricto apego a los derechos humanos. Se establecerá una metodología de atención desde el primer contacto hasta finalizar la atención, haciendo referencias, en casos necesarios, con los programas del Gobierno de México para su incorporación laboral. Este Proyecto se desarrollará en el Municipio de Ayutla de los Libres, y se pretende que su alcance sea de manera regional. Para funcionamiento y operación de los módulos será en el marco de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas.

## d.2 Metodología

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
✓ Crear dos módulos de Atención a Mujeres en situación de riesgo el municipio de Ayutla de los Libres, que contemple asistencia multidisciplinaria.	✓ Crear un plan de trabajo grupal para el funcionamiento del Centro de Atención de Ayutla de los Libres.	✓ Plan de trabajo grupal.	✓ Plan de trabajo grupal digital.
✓ Establecer un Protocolo de Actuación de las y los Servidores Públicos encargados de brindar los servicios en dicho módulo.	✓ Realizar plan de trabajo individual por cada prestadora de servicios profesionales.	✓ Número de planes de trabajos individuales.	✓ Planes de trabajos individuales digitales.
✓ Beneficiar en la creación de relaciones sociales positivas, evitando conductas agresivas o antisociales.	✓ Realizar reuniones semanales con el grupo de trabajo, para informar los avances y estrategias implementadas para el funcionamiento del Centro de Atención de Ayutla de los Libres.	✓ Número de reuniones.	✓ Galería fotográfica. ✓ Listas de asistencia.
✓ Favorecer la autonomía y el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.	✓ Realizar acciones o estrategias para promover y concientizar a las mujeres víctimas de violencia de acudir al Centro de Atención de Ayutla de los Libres. ✓ Promover y realizar eventos en los que se informe en que consiste la atención que brinda el Centro de Atención de Ayutla de los Libres a las víctimas de violencia.	✓ Número de eventos y/o capacitaciones	✓ Material de acciones y/o proyecto de evento. ✓ Listas de asistencia. ✓ Galería fotográfica.

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	✓ Difundir por medios digitales e impresos los servicios que brinda el Centro de Atención de Ayutla de los Libres a las mujeres víctimas de violencia.	✓ Número de material distribuido.	✓ Galería fotográfica. ✓ Link de publicaciones.
	✓ Dar seguimiento a los casos que se lleven dentro del Centro de Atención de Ayutla de los Libres a mujeres víctimas de violencia.	✓ Número de personas beneficiadas.	✓ Fichas de atención. ✓ Listas de registro. ✓ Galería fotográfica.
	✓ Convocar al Grupo de Trabajo a sesiones especiales para capacitar con perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, derechos humanos, protocolos de actuación.	✓ Número de capacitaciones.	✓ Material de presentación. ✓ Galería fotográfica. ✓ Listas de registro.
	✓ Visitas a colonias y localidades.	✓ Número de personas beneficiadas.	✓ Listas de registro. ✓ Material distribuido. ✓ Galería fotográfica. ✓ Listas de registro.
	✓ Presentar informes mensuales con estadísticas de atención.	✓ Número de informes.	✓ Informes. ✓ Gráficas de avances.
	✓ Presentar informes finales grupales e individual.	Número de informes.	✓ Informes. ✓ Gráficas de avances.

#### d.2.1 Pasos a desarrollar

Paso	Descripción
Primero.-	Se firma convenio de colaboración por conducto de la Secretaría de Gobernación, CONAVIM y Gobierno del Estado de Guerrero.
Segundo.-	Se emitirá convocatoria para selección de 12 profesionistas las cuales integrarán los módulos de atención con seis profesionistas cada uno (1 Coordinadora, 1 Trabajadora Social, 1 (Ciencias Médicas) y 2 (Ciencias Jurídicas).
Tercero.-	Las profesionistas contratadas firmarán contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, ya que el periodo de contratación depende del recurso autorizado.
Cuarto.-	Se realizará la reapertura de los módulos de atención, a través de la y por medio de una campaña en medios digitales e impresos.
Quinto.-	Se brindarán capacitaciones a las profesionistas contratadas para actualizarlas en los temas de perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos, pueden brindar atenciones adecuadas.

### d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE	GRUPO ETARIO
<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
<input checked="" type="checkbox"/> Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
<input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas	<b>COBERTURA DEMOGRÁFICA / AYUTLA DE LOS LIBRES</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas	1 Ayutla de los Libres
<input checked="" type="checkbox"/> Desplazadas internas	
<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad	
<input checked="" type="checkbox"/> LBTI+	
<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia	
<input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle	
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas Secundarias	
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas indirectas	
<input checked="" type="checkbox"/> Privadas de la libertad	
<input checked="" type="checkbox"/> Usuarias de drogas	
<input checked="" type="checkbox"/> Otras (especifique)	

### d.4 Actores estratégicos

No.	ACTOR	TIPO DE PARTICIPACIÓN
1.	Fiscalía General del Estado de Guerrero	A partir de las facultades y funciones institucionales, garantizar el acceso a la justicia
2.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	A partir de las facultades y funciones institucionales
3.	Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	Orientación, atención, canalización y acompañamiento de las usuarias
4.	Sistema Estatal DIF	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
5.	Secretaría de Educación Pública del Estado de Guerrero	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto, con las instituciones educativas del municipio
6.	Servidoras y Servidores Públicos de áreas centralizadas y descentralizadas de los tres niveles de Gobierno	Atención de las víctimas de violencia
7.	Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres (Concejo Comunitario)	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto

### d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

RIESGO	MEDIDAS DE AFRONTAMIENTO
El Municipio de Ayutla de los Libres está regido por un nuevo Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres).	Solicitar una reunión con el Concejo Municipal Comunitario, para presentar el proyecto y generar acuerdos de coordinación y apoyo mutuo.
Contingencia por el COVID-19	Establecer protocolos sanitarios para dar una atención profesional segura a las usuarias y al equipo de Profesionistas.

#### **d.6 Cronograma de actividades y gasto**

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

### **Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Coordinadora	1 año	Licenciatura	1
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	2
Ciencias de la salud	1 año	Licenciatura	1
Psicología	1 año	Licenciatura	1
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	1
Otro	No Aplica	Especifique en la Siguiente Sección	

## OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA	GRADO O NIVEL DE	ESPECIFIQUE EL	NÚMERO DE
	MÍMINA REQUERIDA	ESPECIALIZACIÓN	GRADO O NIVEL	PERSONAS
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

## **ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

Marque la casilla correcta

Será

- Prestadora de Servicios Profesionales

Servicios integrales

Honorarios Asimilados

Otro

Si seleccionó “Otro”, Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto (AVGM/GRO/AC01/SGG/079, en la Ciudad de México el día 28 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCIÓN mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aerolínea del Estado Mexicano”, S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficio 100.- 027

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como al oficio número GAESACOMM/JUR-A/452/2023/9206, emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aerolínea del Estado Mexicano”, S.A. de C.V.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60, 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aerolínea del Estado Mexicano”, S. A. de C. V., cuyo propósito es mejorar la calidad y cobertura de los servicios aéreos, así como impulsar la conectividad en el mercado en que existe demanda, lo que representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además de que se fortalecerá la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, a través de la constitución de una Entidad Paraestatal que promueva, explote y preste el servicio público de transporte aéreo regular nacional e internacional de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, por cuenta propia o, a través de personas públicas o privadas; asimismo, que promueva, explote y preste el servicio público de transporte aéreo no regular nacional e internacional, en sus variantes de fletamiento bajo la modalidad de paquete turístico o de traslado, charter y taxi aéreo, por cuenta propia o, a través de personas públicas o privadas, así como aquellos servicios complementarios y conexos, pudiendo obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social y, con ello, fomentar la generación de empleos y de forma indirecta el turismo, lo que incidirá positivamente en la actividad económica y social del país.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su Primera Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 30 de enero de 2023, emitió el Acuerdo 23-I-1, mediante el cual dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aerolínea del Estado Mexicano”, S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación social, a través del documento A202302211248067571.

Que mediante Acuerdo 022-O-2431/2023, adoptado en la Sesión Ordinaria número 2,431, celebrada el 23 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor del 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-0694 de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Sociedad Nacional de Crédito pueda participar como accionista minoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 30 de marzo de 2023, emitió el Acuerdo 23-E-I-1, mediante el cual tomó conocimiento que la Secretaría de la Defensa Nacional participará como accionista mayoritaria de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 416/DGPyPA/2023/0482 de fecha 19 de abril de 2023, autorizó a la Secretaría de la Defensa Nacional, la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la referida dependencia, por la cantidad de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.**- La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será "Aerolínea del Estado Mexicano", S. A. de C. V.

**TERCERO.**- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para promover, explotar y prestar el servicio público de transporte aéreo regular nacional e internacional de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, por cuenta propia o, a través de personas públicas o privadas; promover, explotar y prestar el servicio público de transporte aéreo no regular nacional e internacional, en sus variantes de fletamiento bajo la modalidad de paquete turístico o de traslado, charter y taxi aéreo, por cuenta propia o, a través de personas públicas o privadas, así como aquellos servicios complementarios y conexos, además de obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.**- El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será en el Estado de México.

**QUINTO.**- El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas de capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a)** Acciones Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b)** Acciones Serie "B", que representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.**- En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.**- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V.

**NOVENO.** - La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.** - Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P106/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**UBER, B.V.**

Edificio Torre Virreyes, Av. Pedregal Núm. 24, piso 24,  
Colonia Molino del Rey, C.P. 11040,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**AT'N.: C. JESÚS MARTÍNEZ IGLESIAS**  
Representante legal

Con escrito presentado el 24 de septiembre de 2019, Uber, B.V. (UBER) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a UBER dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, UBER remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a UBER, diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución que le fue otorgada.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con los artículos 22 y 25 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el

artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO.-** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

**"TERCERO. – Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse UBR Pagos México, S.A. de C. V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité."**

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

#### BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en el artículo 25, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitán en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el Oficio Núm. P107/2021 de fecha 13 de mayo del año en curso.

El presente se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que el Órgano Interno de Control en Diconsa S.A. de C.V., comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, órganos autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción impuesta a la empresa Comercializadora Agropecuaria de Cuauhtémoc, S.P.R. de R.L. de C.V., Expediente S. P. 01/2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente S.P. 01/2021.

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE CUAUHTÉMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V., EXPEDIENTE S.P. 01/2021.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 18, 26, décimo cuarto párrafo, y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2 y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 131 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día doce de agosto de dos mil veintidós; 1, 4, 6, fracción III, literal B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59, primer párrafo, 60, fracción IV y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la resolución de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, que se dictó en el expediente S.P. 01/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedor incoado a la empresa Comercializadora Agropecuaria de Cuauhtémoc, S.P.R. De R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 21 (VEINTIÚN) MESES.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral Comercializadora Agropecuaria De Cuauhtémoc, S.P.R. De R.L. De C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., Licenciado **Miguel Ángel Varela Arenas**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 19-11-07.38 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS LAURELES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-11-07.38 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. II.210.DGOPR.DTN.06545.2023 del 4 de mayo de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, autorizando a los suscritos Luis Eduardo Evia González e Iván Jhovany Marín Rodríguez a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento al artículo 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Avenida Paseo Usuamacinta Num. 120, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 430.07 mts., en posesión del Ejido Ignacio Allende.

AL SUR: En 148.59 mts., con el Rio Zanapa.

AL ESTE: En 650.56 mts., en posesión del Ejido Paso de la Mina.

AL OESTE: En 716.35 mts., en posesión de Audomaro Martínez Zapata.

COORDENADAS.:

Latitud norte: 17°55'14.975556"N

Longitud oeste: 99°43'58.687675"O

Villahermosa, Tabasco, a 8 de mayo de 2023.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **Iván Jhovany Marín Rodríguez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-HGO-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSABI”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y POR LA DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciendo énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del “INSABI”, a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutiva.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutiva, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

#### DECLARACIONES

##### I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Dra. María Zorayda Robles Barrera, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XII y 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo, las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que Modifica diversas disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 15 de abril del 2019 y el artículo 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 5 de septiembre de 2022, expedidos por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo. Anexos D y E.
- II.3.** Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Públicas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo. Anexo F.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA E023 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$3,798,182.98 (Tres millones setecientos noventa y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 98/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrálos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas Públicas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II.** Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III.** El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV.** Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V.** El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

**META:** Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

**INDICADORES:** En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".
- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI.** Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d)** Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Dirección de Primer Nivel de Atención.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA.** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA.** ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
- Anexo 2** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”.
- Anexo 3.** INDICADORES.
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
- Anexo 6.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Finanzas Públicas, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$3,798,182.98	Octubre de 2022

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

## ANEXO 2

## DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

## PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$1,137,817.98
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$334,865.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$2,325,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,798,182.98</b>

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-HGO-13

**ANEXO 3**

**INDICADORES**

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

<b>"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"</b>					
<b>Nº.</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Numerador /</b>	<b>Denominador</b>	<b>Multiplicado</b>	<b>Resultado (%)</b>
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

---

Nombre y cargo

---

Director Administrativo  
(o equivalente)

---

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.**

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
1822-2022

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-HGO-13

**ANEXO 4**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

(1)

Mes:

(2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

Revisó

Autorizó

(11)

(12)

(13)

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 4** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**

INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
2023-2028

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-HGO-13

**ANEXO 5**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

2

Mes:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Nombre y cargo

Revisó

14

Director Administrativo  
(o equivalente)

Autorizó

15

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 5**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
1821-2020

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-HGO-13

**ANEXO 6**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

Entidad Federativa:

(1)

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

(2)

Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>	(13)		

Elaboró

(14)

Nombre y cargo

Revisó

(15)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(16)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**ANEXO 6**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
2022-2026

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-HGO-13

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa:

(1)

Programa:

(2)

Mes:

(3)

(4) CLAVE			(5) NOMBRE DE LA LOCALIDAD	(6) CLUES	(7) UNIDAD MÉDICA	(8) PRESUPUESTO EJERCIDO	(9) ACCIONES REALIZADAS	(10) OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

(11)

Elaboró

(12)

Nombre y cargo

Revisó

(13)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(14)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
  - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
  - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
  - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.**

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Finanzas Públicas, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### **AVISO mediante el cual se da a conocer la disculpa pública que se hace a la C. Angélica Bernal Reyes.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISCULPA PÚBLICA QUE SE HACE A LA C. ANGÉLICA BERNAL REYES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA EXTINTA ASEGURADA VERÓNICA FLORES FONSECA.

#### CONSIDERANDO

Alan Daniel Cruz Porchini, Titular de la Coordinación Laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 80 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, expongo lo siguiente:

Que la C. Angélica Bernal Reyes, cónyuge supérstite de la asegurada C. Verónica Flores Fonseca, fallecida el 8 de septiembre de 2011, presentó el 9 de noviembre de 2015, escrito de demanda en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual fue radicada en la Junta Especial número 8 Bis, asignándole el número de expediente 593/2015.

Que el 3 de junio de 2021, la actora interpuso Juicio de Amparo Directo del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, quien le asignó el DT.- 688/2021 y el 28 de abril de 2022, dicho Tribunal emitió sentencia en la que se le impuso al IMSS, diversas medidas reparatorias; una vez desahogados los medios de defensa procedentes, el 28 de marzo de 2023, el Tribunal de mérito, requirió al IMSS dar cumplimiento a las medidas reparatorias decretadas.

Que es facultad de la Coordinación Laboral del IMSS, representar a dicho Instituto y a su Director General, de conformidad con el artículo 80, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que en cumplimiento al requerimiento del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, se tiene a bien emitir el siguiente aviso:

**“El Instituto Mexicano del Seguro Social, ofrece una disculpa pública a la C. Angélica Bernal Reyes, cónyuge supérstite de la extinta asegurada Verónica Flores Fonseca, por la inadecuada actuación de su personal durante el trámite administrativo de la pensión de viudez que realizó dicha ciudadana.”**

Atentamente

Ciudad de México, 9 de mayo de 2023.- Titular de la Coordinación Laboral, **Alan Daniel Cruz Porchini**.-  
Rúbrica.

**(R.- 536305)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

**ATENTAMENTE**  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 82/2022, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmin Esquivel Mossa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

### CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 82/2022

**PROMOVENTE: MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT**

**DEMANDADOS: PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

**PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JORGE JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

**COLABORÓ: MARISOL BERNAL HERNÁNDEZ**

### ÍNDICE TEMÁTICO

**Promovente:** Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

**Normas impugnadas:** Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores.

	Apartado	Decisión	Págs.
I.	<b>COMPETENCIA</b>	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
II.	<b>PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS</b>	Se tiene por efectivamente impugnado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores.	9
III.	<b>EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO</b>	Sí existe el acto impugnado.	9
IV.	<b>OPORTUNIDAD</b>	La demanda es oportuna.	9
V.	<b>LEGITIMACIÓN ACTIVA</b>	La demanda fue presentada por parte legitimada.	10
VI.	<b>LEGITIMACIÓN PASIVA</b>	El órgano demandado tiene legitimación pasiva.	10
VII.	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA SOBRESEIMIENTO</b>	Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna.	12
VIII.	<b>ESTUDIO DE FONDO</b> <b>VIII.1. Parámetro de regularidad constitucional</b>	En lo que respecta al impacto que tiene el mandato del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal dentro de los procesos legislativos, este Tribunal Pleno ha delimitado que dicho precepto fundamental regula el marco relativo a la facultad de iniciativa de los municipios en la materia de ingresos en sus ámbitos territoriales.	12

	<b>VIII.2. Violación directa a la Constitución</b>	Se declara la invalidez del Decreto No. 47, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 11 de marzo de 2022.	15
IX.	<b>EFFECTOS</b>	Se declara la invalidez del Decreto No. 47, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit. Invalidez por extensión de efectos que opera sobre el artículo 60 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, al reproducir el vicio de invalidez decretado.	22
X.	<b>DECISIÓN</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la <b>invalidez</b> del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de marzo de dos mil veintidós, de conformidad a lo precisado en el apartado VIII de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara la <b>invalidez</b>, por extensión, del artículo 60, párrafos del segundo al quinto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, en términos del apartado IX de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en términos del apartado IX de este fallo.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	24

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 82/2022  
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT  
DEMANDADOS: PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NAYARIT

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

COTEJÓ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JORGE JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

**COLABORÓ: MARISOL BERNAL HERNÁNDEZ**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al dos de febrero del dos mil veintitrés, emite la siguiente:

#### SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el once de marzo de dos mil veintidós.

#### ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda, autoridad demandada y norma impugnada.** Por escrito depositado el veintisiete de abril del dos mil veintidós en la Oficina de Correos de México de Tepic, Estado de Nayarit, y recibido el nueve de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, el Síndico Municipal y representante del XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, promovió controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno, todos de la referida Entidad Federativa, por los siguientes actos:

**IV. Norma general o acto demandado y medio oficial de publicación:** Se hace consistir en el Decreto número 047 (sic), del Tiraje 030, Sección Cuarta, Tomo CCX, de fecha 11 de marzo de 2022, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con el rubro: 'DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.'

*Del citado Decreto cuya invalidez se impugna en esta vía constitucional, se demanda a los siguientes Poderes:*

*a) Al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en su intervención en la iniciativa, discusión y aprobación en el proceso legislativo en el Decreto número 047 (sic), del Tiraje 030, Sección Cuarta, Tomo CCX, de fecha 11 de marzo de 2022, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con el rubro: 'DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.', en virtud de que con fecha 24 de febrero de 2022, se llevó (sic) a cabo sesiones extraordinarias para aprobar el Decreto cuya invalidez se demanda.*

*b) Al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, por su intervención en la sanción, promulgación y publicación del Decreto número 047 (sic), del Tiraje 030, Sección Cuarta, Tomo CCX, de fecha 11 de marzo de 2022, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con el rubro: 'DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES', toda vez que de conformidad con el artículo 69, fracción 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el (sic) Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit le corresponde sancionar y promulgar los decretos y leyes otorgados (sic) por el Poder Legislativo.*

c) Al Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, por su intervención en su refrendo, promulgación y publicación del Decreto número 047 (sic), del Tiraje 030, Sección Cuarta, Tomo CCX, de fecha 11 de marzo de 2022, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con el rubro: 'DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES', en virtud de que con base en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al Titular de la Secretaría General de Gobierno le corresponde refrendar todos los actos promulgatorios de las leyes y decretos que realice el Gobernador, de ahí la legitimación pasiva para comparecer a la presente controversia constitucional.

2. Las disposiciones en específico impugnadas son las siguientes:

**Artículo 34.**

I) [...]

II) [...]

El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante los primeros dos meses, caso en el que los contribuyentes pagarán el impuesto predial aplicando a la tarifa que les corresponda el siguiente factor:

Si el pago se realiza en el mes de enero.....el 0.85.

Si el pago se realiza en el mes de febrero.....el 0.90.

Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, pagarán el impuesto predial aplicándole a la tarifa de pago que les corresponda, el factor del 0.50 exclusivamente durante los meses de enero y febrero. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial no impide el cobro de diferencias que determine la Tesorería Municipal por cambio de las bases gravables o alteración de la cuota del mismo.

**Artículo 61-B.** Los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua se pagarán mensual o bimestralmente dentro de los primeros quince días siguientes al periodo que corresponda.

El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago, caso en el que los contribuyentes pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.90. Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago. En el caso de los contribuyentes que tengan instalado medidor en su domicilio, el pago anual anticipado se calculará con base en el consumo promedio del último año, el cual tendrá el carácter de anticipo a cuenta del pago anual. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.

En caso de que el consumo real del ejercicio no rebase el 10% del estimado anual, dicho anticipo se tomará como pago definitivo. Caso contrario se le cobrará al contribuyente la diferencia correspondiente.

El pago se hará a través de los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan los Ayuntamientos por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, conforme a las tarifas y en el periodo de pago que se establezca en las leyes de ingresos de cada municipio:

[...]

3. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** La parte actora señaló como preceptos violados los artículos 14, 16, 115, fracción IV, incisos a) y c), párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Síndico Municipal del XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, expuso el siguiente concepto de invalidez:
- a. Causa agravio al Ayuntamiento Constitucional de Tepic la norma general cuya invalidez se demanda, en virtud de que el mismo transgrede la autonomía municipal en perjuicio de la hacienda pública del Municipio de Tepic, Nayarit, al establecer tasas de cobro preferenciales, conforme a la época de pago del tributo, que se traducen en exenciones y subsidios fiscales, establecidos vía ley en sentido formal y material, que no guardan relevancia impositiva para la determinación del tributo, por no asociarse con alguno de los elementos esenciales de esa contribución (objeto, base, tasa o tarifa y época de pago) relacionados tanto con el pago del impuesto predial, así como con el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua que, cabe señalar, constituyen ingresos propios municipales, susceptibles de ser erogados de manera autónoma y conforme a las necesidades para cubrir los servicios públicos, según el presupuesto de egresos, por parte del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.
  - b. El Poder Legislativo del Estado de Nayarit excedió su competencia legislativa de aprobar la norma general que se impugna, ya que invade competencias exclusivas del municipio y proscritas para los congresos estatales, al establecerse exenciones y subsidios fiscales, pues estos no guardan relevancia impositiva para la determinación del tributo, por no asociarse con alguno de los elementos esenciales de esa contribución, relacionados con el pago del impuesto predial, así como el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua que, cabe señalar, constituyen ingresos propios municipales, susceptibles de ser erogados de manera autónoma y conforme a las necesidades para cubrir los servicios públicos, según el presupuesto de egresos por parte del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.
  - c. Es evidente que las legislaturas de los Estados tienen un marco jurídico y una esfera competencial delimitada y limitada en relación con el Municipio, con el fin de salvaguardar la autonomía municipal, de tal forma que el artículo 115 de la Constitución Federal es la expresión soberana para establecer al Municipio como la base, no solo de la división territorial de la nación, sino también como base de su organización política y administrativa a su interior. De ahí que las bases del señalado numeral les imponen a las legislaturas de los Estados una naturaleza de control, pero no de creador o administrador de la esfera municipal, como sucede con la norma general cuya invalidez se demanda.
  - d. Además, la esfera competencial de las legislaturas estatales no puede conceder subsidios o exenciones a las contribuciones o derechos, a favor de persona alguna, de tal forma que, queda claro que la competencia de las legislaturas de los Estados se encuentra limitada constitucionalmente para garantizar la autonomía municipal de injerencias políticas, circunstanciales o arbitrarias en sus diversas modalidades en que se pueden manifestar.
  - e. De lo expuesto queda claro que solo mediante proceso legislativo en que el Municipio es iniciador, a través del proceso de las leyes de ingresos, la legislatura estatal puede establecer tasas, factores o parámetros para el ingreso y cobro de la propiedad inmobiliaria, así como derechos o prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.
  - f. Consecuentemente, la legislatura al haber regulado el impuesto relativo al pago predial, estableciendo factores de cobro, así como exenciones al mismo y al pago de los servicios de agua, drenaje y alcantarillado, violenta de manera directa lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, al invadir la esfera de competencia del Municipio, en su competencia reguladora, de iniciador, de programador del ingreso, de ahí que perjudique los principios de la libre hacienda municipal, que constituyen una base para la planeación de los ingresos y, por tanto, la planeación y programación del gasto municipal.
5. **Admisión y trámite.** El Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ordenó formar y registrar el expediente bajo el número 82/2022, y lo turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán.
6. Posteriormente, el Ministro instructor, por acuerdo de diecinueve de mayo siguiente, admitió a trámite la demanda; reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Nayarit; requirió al Congreso del Estado para que al dar contestación al escrito inicial enviara copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como al Poder Ejecutivo estatal para que remitiera un ejemplar en original o copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de once de marzo de dos mil veintidós, en el que se publicó el referido Decreto.

7. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su esfera competencial correspondiera.
8. **Contestación de la demanda.** Por acuerdo de tres de agosto de dos mil veintidós, se tuvo a la Titular de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la entidad; ofreciendo las pruebas documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de mayo de este año, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del *“Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores”*.
9. De igual forma, se tuvo dando contestación a la demanda de controversia constitucional al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad, ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones; y exhibiendo las documentales que acompaña, pruebas y documentales que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
10. Por otro lado, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de mayo del año en curso, al exhibir un ejemplar en original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de once de marzo de dos mil veintidós, en el que se publicó el Decreto cuya constitucionalidad se cuestiona.
11. Finalmente, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República con las versiones digitalizadas de las contestaciones de demanda de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.
12. **Informes.** En el escrito de contestación de demanda las autoridades argumentaron, en síntesis, lo siguiente:
13. **I. Informe del Poder Legislativo del Estado de Nayarit**
14. Señala que el proceso legislativo de la reforma impugnada no invade en ningún momento la esfera constitucional reconocida en el artículo 115 de la Constitución Federal ni tampoco violenta los principios jurídicos de las contribuciones establecidas en el artículo 31 constitucional.
15. Manifiesta que la constitucionalidad del Decreto impugnado radica en que las modificaciones para determinar los factores de pago para los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, responden a la necesidad de atenuar a las personas adultas mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad de la obligación fiscal de contribuir el monto total cuando se encuentran en grupos históricamente vulnerados, esto es, tal y como lo prevé el artículo 4 constitucional instituir un “apoyo” en virtud, de su especial situación excepcional.
16. De modo que los fines perseguidos son meramente extrafiscales, tratando en todo momento de aumentar el bienestar material de los afectados, es decir, se trata de un estímulo fiscal mediante un factor de cobro diferenciado, en virtud de su capacidad contributiva que a decir de la propia Suprema Corte constituye un grupo vulnerable, que merece especial protección de los órganos del Estado, ya que su edad y situación los coloca con frecuencia en un estado de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono.
17. Así, concluye que es aceptable que el legislador implemente beneficios fiscales como la reducción de diversas contribuciones para apoyar a los contribuyentes que se encuentren ubicados en los llamados grupos vulnerables.
18. Argumenta que el Decreto impugnado no transgrede la Constitución Federal ni la autonomía municipal ni el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, relacionado con la propiedad inmobiliaria, ya que se trata de un factor de pago diferenciado, atendiendo una finalidad constitucionalmente válida, sin que se violenta el principio de equidad tributaria ni de capacidad contributiva.
19. Aduce que la aseveración de que se invade la esfera de autonomía municipal hacendaria y la competencia regulatoria y recaudatoria del Ayuntamiento de Tepic, constituye una falacia y deviene infundada, ya que el Decreto aprobado por el Poder Legislativo de Nayarit respeta la facultad constitucional del referido Ayuntamiento, para que, en el ámbito de su competencia, proponga a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

20. Ello, debido a que la modificación a la Ley de Hacienda Municipal tuvo por objeto establecer un factor de pago en favor de diversos grupos vulnerables como instrumento de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo estatal impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, ante un estado de marginación histórica.
21. **II. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**
22. Afirma que del proceso de votación, aprobación y constitución del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, fue emitido conforme a los cuerpos normativos aplicables, atendiendo sus requisitos y estipulaciones especiales, teniendo como consecuencia que dicho Decreto sea constitucional y legal, por no haberse violentado las formalidades del procedimiento ni haber invadido facultades o competencias del ente actor, pues para que sea generado el dictamen por las comisiones correspondientes, éste fue sometido a votación y aprobación de la Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Nayarit, situación que aconteció y tuvo como resultado la aprobación del Decreto materia de la controversia.
23. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República se abstuvo de formular pedimento y no expresó manifestación alguna.
24. **Audiencia y cierre de la instrucción.** Substanciado el procedimiento en la controversia constitucional, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, en la que, en términos del diverso 34, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

#### I. COMPETENCIA

25. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto suscitado entre dos Poderes del Estado de Nayarit y un Municipio.

#### II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS

26. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria, se precisa que del análisis integral tanto de la demanda como de las constancias que obran en el expediente lo efectivamente impugnado es el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, en particular los artículos 34 y 61-B, publicado el once de marzo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial Estatal.

#### III. EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO

27. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria, se tiene por demostrada la existencia del acto impugnado, pues además de que las autoridades demandadas así lo reconocieron, en el expediente obra el ejemplar del Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de once de marzo de dos mil veintidós.
28. Consecuentemente, en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se tiene por probada la existencia del acto impugnado.

#### IV. OPORTUNIDAD

29. Conforme al artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, el plazo para promover controversia constitucional tratándose de normas generales es de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
30. En el caso, si el Decreto combatido fue publicado el once de marzo de dos mil veintidós, el plazo referido transcurrió del catorce de marzo al veintiocho de abril de ese año, descontando los días diecinueve, veinte, veintiuno, veintiséis y veintisiete de marzo; dos, tres, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de abril, por haber sido inhábiles, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley de la materia, en relación con el 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Acuerdo General 18/2013 del Tribunal Pleno.
31. Luego, si la demanda de controversia constitucional se depositó el veintisiete de abril del año en curso en la oficina de correos de la localidad y se recibió el nueve de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es claro que su presentación resultó oportuna.

## V. LEGITIMACIÓN ACTIVA

32. La demanda fue presentada por parte legítima.
33. Lo anterior, porque conforme al artículo 105, fracción I, inciso i), de la Ley Reglamentaria, el municipio de Tepic, Nayarit es un ente legitimado para promover la presente controversia constitucional; por otra parte, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
34. El Municipio de Tepic, Nayarit, compareció al presente juicio por conducto del Síndico Municipal, lo que acreditó con copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio actor, de once de junio de dos mil veintiuno.
35. En ese sentido, conforme con el artículo 73, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, corresponde a los Síndicos la representación legal en los litigios o controversias en que éste fuere parte.

## VI. LEGITIMACIÓN PASIVA

36. La tienen los Poderes Ejecutivo y Legislativo, todos del Estado de Nayarit, en atención a los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, por cuanto prevén que serán demandados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto impugnado, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
37. Por cuanto hace al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, compareció a contestar la demanda la Titular de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, quien acreditó su personalidad con el Acuerdo Administrativo de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, aprobado el doce de mayo de dos mil veintidós, que señala lo que a continuación se transcribe:

**Único.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y artículos 27, fracción IX y 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se delega a la Licenciada Rocío Darinka Mondragón Figueroa Titular de la Unidad Jurídica, la representación jurídica del Honorable Congreso del Estado de Nayarit para los efectos precisados en las consideraciones del presente Acuerdo.

38. Así como atento a lo previsto en el artículo 201, párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, que establece lo siguiente:

**Artículo 201.** La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos la persona titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones:

[...]

39. Por lo que se reconoce su legitimación para comparecer al presente juicio.
40. En relación con la legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, contestó la demanda el Consejero Jurídico de dicho Poder, quien acreditó ese carácter con nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el veinte de septiembre de dos mil veintiuno.
41. De igual modo, los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 8, fracción VI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado prevén las funciones de esa Consejería, cuyo titular tendrá, entre otras facultades, la de representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución General.
42. Al respecto, resulta aplicable en lo conducente, la jurisprudencia P./J. 109/2001<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIV, septiembre de 2001, página 1104, de rubro: "SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO".

43. Por ende, las autoridades demandadas tienen legitimación pasiva para comparecer al juicio, ya que a éstas se les atribuye el acto impugnado y ha quedado demostrado que los funcionarios que comparecen cuentan con facultades para representarlos.
44. Finalmente, tratándose del Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, y si bien es cierto que en el auto de diecinueve de mayo de dos mil veintidós se le tuvo como autoridad demandada y se le requirió su contestación a la demanda al haber participado en el refrendo del Decreto impugnado, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, sin que lo haya hecho; también lo es que al ser un órgano subordinado o autoridad cuyo superior jerárquico es el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit demandado, carece de legitimación pasiva en la presente controversia constitucional, conforme a la jurisprudencia P.J. 24/2000<sup>2</sup>.

## VII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

45. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

## VIII. ESTUDIO DE FONDO

46. **VIII.1. Parámetro de regularidad constitucional.** Con base en lo resuelto en la controversia constitucional 316/2019, fallada en sesión de quince de agosto de dos mil veintidós por mayoría de votos, se procede al análisis del asunto.
47. Los planteamientos del Municipio actor cuestionan la constitucionalidad del Decreto No. 47 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, particularmente los artículos 34 y 61-B, que establecen los factores para el pago del impuesto predial y los derechos de suministro de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, publicado el once de marzo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.
48. Lo anterior, entre otras cuestiones, sobre la base de violación al principio de reserva de fuentes conforme con lo previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal al considerar que la iniciativa para modificar las tasas de los derechos y de las contribuciones que son parte de su hacienda le corresponden en exclusiva.
49. En este sentido cabe precisar que el inciso a) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal establece que los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se encuentran a cargo de los municipios<sup>3</sup>.
50. Por su parte, del inciso a) y de los párrafos primero y segundo del inciso c) de la fracción IV del referido precepto fundamental se advierte el principio constitucional de libre administración hacendaria de los municipios en lo que atañe a los ingresos derivados de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y de la prestación de los servicios públicos a su cargo<sup>4</sup>.
51. En lo que respecta al impacto que tiene el mandato del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal dentro de los procesos legislativos, este Tribunal Pleno ha delimitado que dicho precepto fundamental regula el marco relativo a la facultad de iniciativa de los municipios en la materia de ingresos en sus ámbitos territoriales, conforme con los siguientes aspectos relevantes para el asunto que nos ocupa<sup>5</sup>:

<sup>2</sup> Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, agosto de 2000, página 967, de rubro: “**LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS**”.

<sup>3</sup> “**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

<sup>4</sup> “**Artículo 115.**

[...]

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

[...]

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

<sup>5</sup> Sentencia recaída a la controversia constitucional 15/2006, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Genaro David Góngora Pimentel, 26 de junio 2006, páginas 34 a 37.

- La Constitución Federal divide las atribuciones entre los municipios y los Estados en cuanto al proceso de regulación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
  - En relación con esas atribuciones, los municipios tienen la competencia constitucional para proponerlos y las legislaturas estatales, por su parte, tienen competencia para tomar la decisión final sobre esos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los municipios.
  - Conforme con el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, se asegura que los municipios puedan atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; en ese sentido, la hacienda municipal se integra con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, con la prohibición de que las leyes estatales establezcan exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de ellas.
  - La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debe ser resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario (en el que la facultad de iniciativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la cámara decisoria) ya que la propuesta que provenga del municipio sólo puede ser modificada por la legislatura estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.
  - Lo anterior implica una potestad tributaria compartida, ya que en los supuestos de la fracción IV del artículo 115 constitucional, la facultad originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa por lo que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.
  - Ese principio de motivación objetiva y razonable, funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en materia de ingresos que tienen reconocida los municipios en la Norma Fundamental, razón por la cual, a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso, es necesario abundar en estos criterios de razonabilidad adoptados por el Tribunal Pleno, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el proceso legislativo, lo que requerirá un aumento o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.
  - La relación existente en el proceso legislativo entre las facultades del municipio y de la legislatura local en torno a los ingresos municipales, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, que comienza con la presentación de la propuesta, la que en algunos casos puede ir acompañada de una exposición de motivos y continúa con la actuación de las legislaturas locales que se desenvuelve por una parte en el trabajo en comisiones, en las cuales se realiza un trabajo de recopilación de información a través de sus secretarios técnicos u órganos de apoyo, en algunos casos a través de la comparecencia de funcionarios y en la evaluación de la iniciativa que se concreta en la formulación de un dictamen, y, por otra parte, en el proceso de discusión, votación y decisión final de la Asamblea en Pleno.
52. **VIII.2. Violación directa a la Constitución.** Resulta **esencialmente fundado** el concepto de invalidez en el que el municipio actor sustancialmente argumenta que el Decreto impugnado es violatorio del principio de reserva de fuentes conforme con lo previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, al establecer exenciones o subsidios en la ley, sobre ingresos propios del Municipio. De ahí que la legislatura demandada excedió su competencia invadiendo la del Municipio actor.

53. Como ya se hizo referencia en el apartado correspondiente al parámetro de regularidad constitucional, del artículo 115, fracción IV, de nuestra Carta Magna deriva la competencia constitucional de los municipios para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma, entre otros rubros, con los ingresos derivados de la propiedad inmobiliaria, como el impuesto predial, y la prestación de servicios públicos a su cargo, como lo son el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, respecto de los cuales existe prohibición constitucional para que las leyes estatales establezcan exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna.

54. En ese sentido, la normativa impugnada es del tenor siguiente:

**Artículo 34.** Los contribuyentes y responsables solidarios del pago de este impuesto, según sea el caso tendrán las obligaciones siguientes:

I) [...]

II) [...]

El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante los primeros dos meses, caso en el que los contribuyentes pagarán el impuesto predial aplicando a la tarifa que les corresponda el siguiente factor:

Si el pago se realiza en el mes de enero.....el 0.85.

Si el pago se realiza en el mes de febrero.....el 0.90.

Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, pagarán el impuesto predial aplicándole a la tarifa de pago que les corresponda, el factor del 0.50 exclusivamente durante los meses de enero y febrero. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial no impide el cobro de diferencias que determine la Tesorería Municipal por cambio de las bases gravables o alteración de la cuota del mismo.

**Artículo 61-B.** Los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua se pagarán mensual o bimestralmente dentro de los primeros quince días siguientes al periodo que corresponda.

El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago, caso en el que los contribuyentes pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.90.

Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago. En el caso de los contribuyentes que tengan instalado medidor en su domicilio, el pago anual anticipado se calculará con base en el consumo promedio del último año, el cual tendrá el carácter de anticipo a cuenta del pago anual. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.

En caso de que el consumo real del ejercicio no rebase el 10% del estimado anual, dicho anticipo se tomará como pago definitivo. Caso contrario se le cobrará al contribuyente la diferencia correspondiente.

El pago se hará a través de los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan los Ayuntamientos por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, conforme a las tarifas y en el periodo de pago que se establezca en las leyes de ingresos de cada municipio:

[...]

55. De lo transrito se advierte claramente que los efectos de las normas reclamadas inciden en el marco de atribuciones constitucionales del Municipio de Nayarit, contenidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal de la República, relativas a la libre administración de su hacienda pública en lo que respecta a los ingresos derivados de la propiedad inmobiliaria, como el impuesto predial, y a la prestación de servicios públicos a su cargo, como lo son el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua.

56. Así, lo primero que debe determinarse es el ámbito de aplicación o cobertura de la prohibición contenida en artículo 115, fracción IV, de la Constitución, esto es, si la imposibilidad de la legislatura estatal de afectar la reserva de fuentes de ingresos del Municipio se circumscribe solo o únicamente a las exenciones y subsidios, o también a cualquier otra figura sustractiva de la obligación fiscal que tenga por finalidad su no pago o la disminución en el mismo, como pueden ser los estímulos fiscales.
57. Para tal fin conviene tener presente lo resuelto en la controversia constitucional 16/2000, fallada en sesión de nueve de mayo de dos mil veintidós por unanimidad de nueve votos<sup>6</sup>, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz, impugnando el artículo 10, párrafo último<sup>7</sup>, de la Constitución de dicha Entidad Federativa, en cuya ejecutoria se sostuvo lo que a continuación se transcribe:

[...]

Ahora bien, el artículo 115 constitucional fue reformado en el año de mil novecientos ochenta y tres, con el propósito expreso de fortalecer económica y políticamente al Municipio Libre, entendido éste como una “institución profundamente arraigada en la idiosincrasia del pueblo, en su cotidiano vivir y quehacer político”.

En la exposición de motivos de dicha reforma constitucional se manifestó, además:

[...]

Posteriormente, tal y como ha quedado mencionado en párrafos anteriores, el artículo en cita fue reformado el 23 de diciembre de 1999 y en esa ocasión, en la exposición de motivos, se reiteró:

“... Por tanto, se requiere realizar una amplia reforma legislativa con el propósito de incrementar las fuentes de ingresos municipales, que permitan que los Municipios dependan más de sus propios recursos y que las participaciones federales sean sólo complementarias ... De igual manera el penúltimo párrafo, de la fracción cuarta que se reforma y adiciona, establece el imperativo de que no serán considerados como bienes del dominio público de la Federación o los Estados, aquellos bienes que se hayan aportado a entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, para los efectos de la exención que el propio párrafo indica, ni los que aún no habiendo salido del dominio del gobierno central se encuentren bajo la explotación de aquéllas, o de particulares bajo cualquier forma o concepto ...”

En estas condiciones, si tomamos en cuenta el propósito expreso del fortalecimiento del Municipio, específicamente en lo que respecta a sus fuentes de ingresos, es claro que la prohibición de exentar o subsidiar el pago de impuestos o contribuciones establecidos constitucionalmente a favor de los Municipios por el ya citado artículo 115, fracción IV, no puede entenderse en un sentido literal y restringido, que posibilitara su distinción con una situación de no sujeción al tributo, ya que la intención del Poder Revisor de la Constitución, al establecer contribuciones a favor de los Municipios y prohibir la exención o subsidios en el pago de éstas obedece, sin duda, al deseo expreso de fortalecer la hacienda municipal, esto es, de dar bases más sólidas a la estructura económica de esta entidad política.

En este contexto, la exención de impuestos o de contribuciones, prohibida en el Texto Constitucional, no puede concebirse sino como la posibilidad de que determinados sujetos queden liberados del pago de dichos impuestos o contribuciones, en otras palabras, lo que se prohíbe constitucionalmente es la situación de excepción en que se pudiera colocar a determinados individuos, esto es, la concesión de un beneficio tributario que permita que no contribuyan al gasto público, en evidente detrimento de la hacienda municipal.

En tal sentido se ha pronunciado la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la jurisprudencia 112/2000, consultable en la página cuatrocientos dieciocho del Tomo XII, diciembre de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la Novena Época, que dice:

<sup>6</sup> De los Ministros Azuela Güitrón, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y presidente en funciones Castro y Castro, excepto por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo 40., párrafo tercero, impugnado, contenido en el segundo punto resolutivo, que se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y presidente en funciones Castro y Castro; los señores Ministros Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Román Palacios y Silva Meza votaron en contra, y por la declaración de invalidez de dicho precepto, y manifestaron que formularán voto de minoría. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

<sup>7</sup> “Artículo 10. [...]

Los ingresos de la universidad, los bienes de su propiedad, así como los actos y contratos en que intervenga, no serán sujetos de tributación local o municipal”.

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. EL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE EN SU FAVOR EL ARTÍCULO 17 DE SU LEY ORGÁNICA FUE DEROGADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1985, POR LO QUE TAL INSTITUCIÓN CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EN EL JUICIO DE AMPARO LOS NUMERALES DE LAS POSTERIORES LEYES DE INGRESOS, QUE EN TÉRMINOS GENERALES DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE CONTEMPLAN BENEFICIOS DE LA NATURALEZA MENCIONADA. Si bien es cierto que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México en su texto original dispone que los ingresos de la universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, también lo es que tal dispositivo fue derogado por el artículo 14 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de mil novecientos ochenta y cinco, al establecer en su primer párrafo que: 'Se derogan las disposiciones que concedan exenciones de impuestos o derechos federales, excepto las exenciones señaladas en las leyes que establecen dichos impuestos y derechos y las previstas en el Código Fiscal de la Federación.', ya que, con independencia de las distinciones meramente doctrinales entre exención y no sujeción, debe estimarse que la voluntad del legislador plasmada en este último numeral fue la de dejar sin efectos todo beneficio tributario contenido en normas diversas al Código Fiscal de la Federación y a las leyes que regulan en forma específica los impuestos federales, sin que obste a ello el hecho de que las leyes de ingresos de la Federación o la citada ley orgánica puedan considerarse como leyes generales o especiales aplicables al caso concreto, pues al no existir disposición constitucional alguna que delimita el ámbito de regulación que corresponde a una u otra ley federal, o que establezca jerarquía entre ellas, queda a juicio del legislador federal establecer, modificar o derogar las diversas hipótesis jurídicas del ordenamiento legal federal. En tal virtud, resulta inconcuso que el referido beneficio tributario fue desincorporado en forma definitiva de la esfera jurídica de la mencionada universidad desde el año de mil novecientos ochenta y cinco en que entró en vigor la ley de ingresos en cita, por lo que aquella carece de un derecho subjetivo que pueda verse afectado por los preceptos de las posteriores leyes de ingresos que en términos similares derogan las disposiciones que contienen beneficios de esa índole, lo que lleva a concluir que dicha universidad no tiene interés jurídico para controvertir a través del juicio de amparo la constitucionalidad de estos últimos dispositivos, los que ya no le generan menoscabo alguno".

En este orden de ideas, es claro que en el caso concreto, la exención general prevista en el artículo 10, último párrafo, de la ley impugnada, permite que la Universidad Autónoma Veracruzana omita el pago de las contribuciones municipales, en detrimento de la hacienda del Municipio actor, máxime que, como lo señala la parte actora, en términos del propio artículo 115, fracción IV, constitucional, los bienes de dominio público de la Federación, Estados o Municipios, destinados a los servicios públicos están exentos del pago de estos impuestos, en cuyo caso, los bienes inmuebles propiedad de la Universidad Veracruzana, destinados a la prestación del servicio público educativo, gozan ya de una exención constitucional respecto al pago de contribuciones municipales, circunstancia que convierte en excesiva e inconstitucional la exención absoluta otorgada a favor de dicha institución educativa en el precepto que se impugna, aun cuando se le haya dado el tratamiento formal de una no sujeción al tributo.

Por tales motivos, al resultar fundado el razonamiento hecho valer por el Municipio actor, procede decretar la invalidez del artículo 10, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave.

[...]

(Énfasis y subrayado añadidos)

58. De lo transcrita se concluye que el Pleno de este Tribunal Constitucional se pronunció sobre el contenido y alcance del artículo 115, fracción IV, de la Ley Suprema, en específico sobre cómo debe entenderse la prohibición de establecer exenciones o subsidios respecto de contribuciones pertenecientes en exclusiva a los Municipios, pues esos conceptos (exención o subsidio) no pueden –ni deben– entenderse en un sentido literal y restringido, que, en el caso puesto a su consideración, generaba una distinción con el concepto de no sujeción al tributo previsto en la norma impugnada.
59. Lo anterior, porque la intención del Poder Reformador de la Constitución al prever la prohibición que se analiza obedece, sin duda, al deseo expreso de fortalecer la hacienda municipal, es decir, a proporcionar bases más sólidas a la estructura económica de los Municipios.

60. Siguiendo el criterio sustentado en el referido precedente, con independencia de las diferencias que esta Suprema Corte ha advertido entre los conceptos de cada una de las figuras fiscales de exención<sup>8</sup>, subsidio<sup>9</sup> y estímulo fiscal<sup>10</sup>, debe señalarse que la prohibición de las Legislaturas Estatales contenida en el numeral 115, fracción IV, de la Ley Fundamental, tiene como ámbito de aplicación o cobertura cualquier figura sustractiva por medio de la cual se deje de pagar, total o parcialmente, la obligación tributaria derivada de una contribución cuya fuente se encuentre reservada a los Municipios.
61. Ello, porque los conceptos *exenciones* o *subsidios* previstos en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal no deben interpretarse en un sentido literal y restringido, sino en el contexto constitucional y de manera amplia para hacer efectiva la finalidad que el Constituyente Permanente buscó con la prohibición de establecerlos por parte de la Legislaturas de las Entidades Federativas, esto es, fortalecer la Hacienda Pública.
62. De otra forma, se correría el riesgo de que con base en la denominación que utilicen las legislaturas de la Entidades Federativas -estímulo fiscal, facilidad administrativa, beneficio económico, eximente, entre otras- se podría evitar la prohibición prevista en el numeral 115, fracción IV, de la Constitución, lo que evidentemente subvertiría la voluntad del Órgano Reformador de la Constitución y constituiría un fraude a ésta. Al respecto es aplicable la jurisprudencia P.J. 44/2003<sup>11</sup> que establece lo siguiente:

**MUNICIPIOS. LAS EXENCIONES O CUALQUIERA OTRA FORMA LIBERATORIA DE PAGO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FEDERALES O LOCALES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA LIBRE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE AQUÉLLOS, CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De conformidad con lo dispuesto en el mencionado precepto constitucional, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales que les sean cubiertas por la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; además, el citado artículo constitucional prevé la prohibición expresa para que las leyes federales y locales establezcan exenciones a favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones señaladas. En consecuencia, si en dichas leyes se establece una exención o cualquiera otra forma liberatoria de pago, con independencia de la denominación que se le dé, y se limita o prohíbe la facultad otorgada a los Municipios de recaudar las mencionadas contribuciones, es innegable que ello resulta contrario al referido artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que afecta el régimen de libre administración hacendaria, en virtud de que al no poder disponer y aplicar esos recursos para satisfacer las necesidades fijadas en las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, les resta autonomía y autosuficiencia económica.

63. En el caso, cabe destacar que tanto en la iniciativa como en el dictamen del Decreto número 47, por el que se reformaron y adicionaron los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, se hace referencia a que tales preceptos contienen un estímulo fiscal, no así una exención o subsidio<sup>12</sup>, con lo cual la legislatura local estableció una figura sustractiva de la obligación fiscal del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, consistente en que a las tarifas respectivas se les aplicarán distintos factores, lo que implica, en términos reales, una disminución en la cuota a pagar que, dependiendo del momento que se realiza y

<sup>8</sup> Al respecto véase la jurisprudencia 2a./J. 104/2018 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, octubre de 2018, Tomo I, página 848, de rubro: “**EXENCIÓN Y NO SUJECIÓN TRIBUTARIAS. SUS DIFERENCIAS**”.

<sup>9</sup> En tal sentido puede consultarse la tesis aislada 2a. CXXII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, octubre de 1999, página 591, de rubro: “**SUBSIDIOS. NATURALEZA JURÍDICA**”.

<sup>10</sup> Es aplicable al respecto la jurisprudencia 2a./J. 26/2010, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, marzo de 2010, página 1032, de rubro: “**ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LES SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN**”.

<sup>11</sup> Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, agosto de 2003, página 1375.

<sup>12</sup> En la iniciativa del Decreto impugnado se hizo referencia a lo siguiente: “Con lo anterior queda clara la imposibilidad de que se puedan estructurar condiciones legales que permitan la [sic] exención de impuestos y derecho [sic] municipales, así como subsidios, sin embargo la propuesta que se somete a consideración es la de la formulación de estímulos fiscales mediante factos de cobro diferenciado con la lógica de norma de carácter general la cual cubra los presupuestos y principios del artículo 31, fracción IV de la constitución en lo que se refiere a la legalidad, proporcionalidad y legalidad [sin] de las contribuciones: [...] En cierto sentido, la propuesta no refiere quitar la obligación de pago de contribuciones, lo que significaría la exención o condonación, sino la consideración material de situaciones específicas de las personas mayores de 60 años que los llevar a tener condiciones particulares; [...]”.

En el dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se manifestó lo siguiente: “De manera que, la propuesta no violenta el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, relacionada con la propiedad inmobiliaria, ya que se insiste se trata de un estímulo fiscal mediante un factor de cobro diferenciado, [...]”.

de los sujetos, va del 0.90 al 0.50, con lo que, finalmente, se libera de una parte del pago de las contribuciones de mérito en atención a la época en que se liquida (anualidad anticipada) o a la pertenencia a un cierto grupo de personas o categoría de contribuyentes (adultos mayores a partir de los sesenta años, jubilados, pensionados y personas con discapacidad). Así, como se dijo, al margen de la denominación, el legislador de dicha entidad federativa no tiene competencia para establecer exenciones, subsidios o cualquier figura sustractiva de la obligación fiscal de fuentes de ingreso que se encuentran reservadas de manera expresa en la Constitución a favor de los Municipios.

64. Sin embargo, y en virtud de que era al ayuntamiento a quien le correspondía proponer las cuotas aplicables y las correspondientes exenciones o cualquier otra forma liberatoria de pago del impuesto predial y a los servicios que presta, el Congreso del Estado carece de competencia legal para establecer unilateralmente un estímulo fiscal a los adultos mayores de sesenta años en el pago del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, por lo que infringió directamente el mandato constitucional contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución General, relativo al principio de reserva de fuentes de ingresos municipales.
65. No es óbice a lo expuesto que tanto en la iniciativa como en el dictamen del Decreto que contiene los preceptos impugnados se haya hecho referencia a que el estímulo fiscal propuesto busca como finalidad atenuar la obligación fiscal de las personas adultas mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad.
66. Ello, porque no es factible buscar tal finalidad a través de los numerales combatidos si no se cuenta con facultades constitucionales para tal efecto, es decir, no se pueden valorar los méritos de una norma si no se tienen facultades para establecerla.
67. Por ende, ante la violación directa a la Constitución apuntada, lo procedente es declarar la invalidez del Decreto No. 47, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado el once de marzo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

## IX. EFECTOS

68. De conformidad con los artículos 105, fracción I, párrafos antepenúltimo (aplicado *contrario sensu*) y último,<sup>13</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones IV y V<sup>14</sup>; así como 45<sup>15</sup>, en relación con el 73<sup>16</sup>, de la Ley Reglamentaria del mencionado precepto de la Ley Fundamental, este Tribunal Pleno precisa que la invalidez del Decreto No. 47, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado el once de marzo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, sólo surte efectos entre las partes en la presente controversia constitucional, aunado a que alcanza a todas las disposiciones contenidas en él, incluso a sus artículos transitorios.

<sup>13</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[...]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia".  
(Énfasis y subrayado añadidos)

<sup>14</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales操re y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

[...]

<sup>15</sup> **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

<sup>16</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

69. Conforme al invocado artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria aludida, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y advertirse del estudio de la problemática planteada. Estas consideraciones se encuentran contenidas en la jurisprudencia P./J. 32/2006<sup>17</sup>.
70. En el caso, el artículo segundo Transitorio del Decreto impugnado establece que los “Ayuntamientos del Estado de Nayarit deberán atender a lo previsto en el Decreto [impugnado] en la elaboración de sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, o bien, en el presente ejercicio fiscal atendiendo el proceso de reforma legislativa”.
71. Invalidez por extensión de efectos que opera sobre el artículo 60, párrafos del segundo al quinto,<sup>18</sup> de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, al reproducir el vicio de invalidez advertido en esta ejecutoria.
72. Asimismo, se ordena que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta resolución al Congreso del Estado de Nayarit.

## X. DECISIÓN

73. Por lo expuesto y fundado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de marzo de dos mil veintidós, de conformidad a lo precisado en el apartado VIII de esta decisión.

**TERCERO.** Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 60, párrafos del segundo al quinto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, en términos del apartado IX de esta determinación.

**CUARTO.** La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en términos del apartado IX de este fallo.

**QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese**, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

<sup>17</sup> Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 1169, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA**”.

<sup>18</sup> “**Artículo 60.** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de adultos mayores a 60 años, jubilados y pensionados, así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por una institución oficial, dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro de los derechos a que se refiere esta Ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad pagarán el impuesto predial aplicándole a la tarifa de pago que les corresponda, el factor del 0.50 exclusivamente durante la anualidad. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.

El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante los primeros dos meses, caso en el que los contribuyentes pagarán el impuesto predial aplicando a la tarifa que les corresponda el siguiente factor:

I. Si el pago se realiza en el mes de enero el 0.90.

II. Si el pago se realiza en el mes de febrero el 0.90.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial no impide el cobro de diferencias que determine la Tesorería Municipal por cambio de las bases gravables o alteración de la cuota del mismo”.

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VII, relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas, actos u omisiones reclamadas, a la existencia del acto impugnado, a la oportunidad, a la legitimación activa y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo a la legitimación pasiva. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf con excepción de los párrafos primero y quinto del artículo 61-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en contra de consideraciones y por consideraciones distintas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el once de marzo de dos mil veintidós. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en extender la declaratoria de invalidez decretada al artículo 60, párrafos del segundo al quinto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carranca, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión por gozar de vacaciones al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dos de febrero de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 82/2022.**

En sesión de dos de febrero de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, demandando la invalidez del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, en particular, los artículos 34 y 61-B, publicado en el Periódico Oficial local el once de marzo de dos mil veintidós.

Las normas efectivamente impugnadas por el Municipio actor establecían lo siguiente:

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit**

***“Artículo 34.***

*I) [...]*

*II) [...]*

*El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante los primeros dos meses, caso en el que los contribuyentes pagarán el impuesto predial aplicando a la tarifa que les corresponda el siguiente factor:*

*Si el pago se realiza en el mes de enero.....el 0.85.*

*Si el pago se realiza en el mes de febrero.....el 0.90.*

*Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, pagarán el impuesto predial aplicándole a la tarifa de pago que les corresponda, el factor del 0.50 exclusivamente durante los meses de enero y febrero. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.*

*El pago por anualidad anticipada del impuesto predial no impide el cobro de diferencias que determine la Tesorería Municipal por cambio de las bases gravables o alteración de la cuota del mismo.”*

*“Artículo 61-B. Los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua se pagarán mensual o bimestralmente dentro de los primeros quince días siguientes al periodo que corresponda.*

*El pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago, caso en el que los contribuyentes pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.90. Tratándose de contribuyentes adultos mayores a partir de los 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago. En el caso de los contribuyentes que tengan instalado medidor en su domicilio, el pago anual anticipado se calculará con base en el consumo promedio del último año, el cual tendrá el carácter de anticipo a cuenta del pago anual. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente.*

***En caso de que el consumo real del ejercicio no rebase el 10% del estimado anual, dicho anticipo se tomará como pago definitivo. Caso contrario se le cobrará al contribuyente la diferencia correspondiente.***

***El pago se hará a través de los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan los Ayuntamientos por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, conforme a las tarifas y en el periodo de pago que se establezca en las leyes de ingresos de cada municipio:***

**[...]"**

De la lectura de los preceptos transcritos se advierte que establecen un beneficio para personas mayores de 60 años de edad, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, en concreto, respecto al pago del impuesto predial aplicándole a la tarifa de pago que les corresponda, el factor del 0.50 exclusivamente durante los meses de enero y febrero; y en cuanto al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, donde pagarán el derecho correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago.

La mayoría de los integrantes del Pleno consideró fundado lo alegado por el actor, en el sentido de que tales beneficios a grupos vulnerables constituyan una violación al artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en torno a la libre administración de hacienda municipal y el principio de reserva de fuentes, en concreto, derivado de la propiedad inmobiliaria, así como los ingresos del Municipio derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, como es el suministro de agua potable.

**No comparto esta conclusión.**

En primer lugar, el fallo en comento se sustenta en lo resuelto en la controversia constitucional 316/2019, en sesión de quince de agosto de dos mil veintidós, asunto en el cual emitió mi voto en contra.

En aquél asunto la mayoría de los integrantes del Pleno sustentó la invalidez de las normas reclamadas en una violación directa al antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General, el cual dispone que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; regla que en el caso no se cumplió, porque dentro del procedimiento legislativo la iniciativa que antecedió a la emisión de las normas impugnadas, no provino del Ayuntamiento del Municipio actor, sino de una persona legisladora, y ello resultaba suficiente –a juicio de la mayoría del Pleno– para calificar esa situación como un vicio invalidante de dicho procedimiento.

Ahí voté en contra porque considero que el antepenúltimo párrafo de la misma fracción IV del artículo 115 constitucional, establece el mecanismo específico para que los Municipios hagan la propuesta de cuotas y tarifas aplicables por los servicios públicos que prestan, pues prevé que las legislaturas de los Estados serán las que aprueben las leyes de ingresos de los municipios, lo cual significa que es dentro de este ordenamiento en el que se brinda la contestación al esquema tributario recaudatorio planteado por los Ayuntamientos, el cual se perfecciona a través del diálogo entre esos órganos de gobierno y la autoridad legislativa local, para determinar, al inicio de un ejercicio, las tasas aplicables a los derechos que les corresponden recaudar a los entes municipales por sus servicios durante un periodo anual determinado.

Así, para mí, las reducciones tarifarias que establecen las legislaturas locales, en ordenamientos distintos a las leyes de ingresos municipales no deben provenir necesariamente de una iniciativa planteada por los Ayuntamientos, porque las legislaturas locales tampoco tienen limitada su potestad tributaria para introducir en otras leyes estímulos o minoraciones fiscales adicionales a las que pudieran prever de leyes de ingresos, siempre y cuando existan razones plausibles para ello y la necesidad de establecerlas en forma general para todos los Municipios del Estado.

En segundo lugar, considero que este tipo de normas ajenas a las leyes de ingresos municipales y que establecen beneficios fiscales para algunos grupos vulnerables, deben analizarse a través de un examen de razonabilidad, a través del cual se determine si constitucionalmente se justifica o no la medida legislativa, ya que, por ejemplo, se exenta a las escuelas públicas del pago de agua potable, en favor de preservar ese servicio para las niñas y niños que asisten a ellas –tema central de la referida controversia 316/2019–, o como en el caso concreto, si es o no constitucionalmente válido otorgar un estímulo a ciertos contribuyentes que forman parte de grupos vulnerables, como son personas adultas mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, que hagan el pago anual anticipado del impuesto predial o del consumo de agua en casa habitación.

En consecuencia, no comparto la metodología ni el sentido de la sentencia dictada en la controversia constitucional de la cual deriva este voto, porque en mi opinión debió examinarse si el estímulo fiscal derivado del pago anual anticipado del agua y predial, resultaba o no constitucional y si se encontraba o no justificado proporcionar un beneficio mayor a adultos mayores jubilados, pensionados y personas con discapacidad, cuando adelanten pago de sus contribuciones.

Lo anterior considero que, no sólo es razonable desde la perspectiva de una política fiscal que incite al cumplimiento de las obligaciones fiscales con el consecuente incremento de la recaudación, sino que, además, son medidas a través de las cuales el legislador reconoce el estado de vulnerabilidad en que se encuentran quienes por razones de edad carecen de ingresos o sólo tienen los provenientes de sus jubilaciones e inclusive, el de las personas que, por motivos de salud, requieren de ajustes razonables al sistema tributario.

Por estos razonamientos, es que emití mi voto en contra del sentido del fallo que nos ocupa y por la validez de las normas efectivamente impugnadas por el Municipio actor.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos,  
Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.-

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del dos de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5872 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil ochocientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5250, 11.5713 y 11.8058 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-32-2023.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de traslado de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y servidores públicos designados para ocupar cargos en las representaciones de México en el Exterior.
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	02 de junio de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES

**ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**

RUBRICA.

(R.- 536304)

### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-16-512-016000997-N-22-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	18/05/2023, 16:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	31/05/2023, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

**LIC. MANUEL GARCIA ARELLANO**

RUBRICA.

(R.- 536308)

**007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-07-110-007000999-I-348-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	"3/a. fase de modernización integral del Heroico Colegio Militar (Adquisición de tres unidades de maquinaria pesada)."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	12 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Junio de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	16 de Junio de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

18 DE MAYO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

**TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS**  
RUBRICA.

(R.- 536300)

**007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-347-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de material de limpieza.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	12 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	13 de Junio de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

18 DE MAYO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

**TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS**  
RUBRICA.

(R.- 536299)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "ZACATECAS"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Zacatecas" ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, a partir del 18 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-009000024-N-13-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación periódica de tramos, de la red federal libre de peaje en el estado de Zacatecas con una meta de 20.9 km, mediante la ejecución de trabajos de recuperación en caliente de carpetas asfálticas en el sitio en 8.0 km, renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa en 9.0 km y carpeta asfáltica de granulometría densa en 3.9 km
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24 de mayo de 2023, a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de junio de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS

**ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 536342)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389 Mexicali, B.C., a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-11-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	"SUPERVISION PARA LOS TRABAJOS DE: MODERNIZACION DE 7 A 27 M. INCLUYE CAMELON CENTRAL, DE LA CARRETERA ENSENADA - LAZARO CARDENAS, TRAMO: PUNTA COLONETT - LAZARO CARDENAS DEL KM 186+800 AL KM 188+000, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL Y OBRA COMPLEMENTARIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18 de mayo 2023, a las 07:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo</b>	Los eventos se realizarán en la Sala de Capacitación del SICT, ubicada en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**

RUBRICA.

(R.- 536357)

## **SECRETARIA DE SALUD**

### **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-512-012000991-N-38-2023 Licitación Pública Nacional Electrónica.
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Dietas (Comedor) Ejercicio Fiscal 2023”
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	De acuerdo al Anexo Técnico
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	30 de mayo de 2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO**

RUBRICA.

(R.- 536297)

## **SECRETARIA DE SALUD**

### **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-512-012000991-N-40-2023 Licitación Pública Nacional Electrónica.
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Fotocopiado Ejercicio Fiscal 2023”
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	De acuerdo al Anexo Técnico
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	31 de mayo de 2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO**

RUBRICA.

(R.- 536336)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**  
**LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-8-2023 y Código de Expediente E-2023-00017496, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>16/05/2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/05/2023, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>31/05/2023, 11:00 horas.</b>

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**DAPHNE RUBIO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 536383)

**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2023**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio X, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 5536884400 Ext. 4472, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-15-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.
<b>Emisión de Fallo</b>	30 de mayo de 2023, a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2023.  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 536400)

## **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el piso 7 del edificio denominado Torre Caballito, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, teléfonos: 55 58.02.00.00 ext. 43124 o 46317, los días hábiles 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

### **Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-1-2023**

<b>Descripción de la licitación:</b>	Operación de pozos de inyección y extracción de agua del subsuelo y monitoreo en el sistema de instrumentación para el control de los hundimientos de la cimentación del inmueble denominado Conjunto Hidalgo; ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	22/05/2023, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"  
**ING. GONZALO SANCHEZ HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 536331)

## **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-41-2023; INAH OP ADPAM 010/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9º. piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 18 de mayo al sábado 27 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Intervención del inmueble Parroquia de Asunción de María Guienagati para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	26/05/2023, 11:00 AM en la Parroquia de Asunción de María Guienagati, ubicada en: Calle Hidalgo, s/n, colonia Centro, Santa María Guienagati, Santa María Guienagati, Oaxaca
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023, 12:00 PM en la Parroquia de Asunción de María Guienagati, ubicada en: Calle Hidalgo, s/n, colonia Centro, Santa María Guienagati, Santa María Guienagati, Oaxaca
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH  
**URB. IRIS INFANTE COSIO**  
RUBRICA.

(R.- 536334)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN" DE POZA RICA, VERACRUZ

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales número LA-09-JZL009JZL006-N-3-2023 y LO-09-JZL009JZL006-N-4-2023, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Federal "Tajín" de Poza Rica, Veracruz., ubicado en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 782-822-2119 y 782-824-0490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-09-JZL009JZL006-N-3-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y FOSA SEPTICA Y ANALISIS DE LODOS DEL AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN" DE POZA RICA, VERACRUZ</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/05/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	26/05/2023 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/05/2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2023 10:00 horas

Número de Licitación: LO-09-JZL009JZL006-N-4-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO EN TRANSICION DE PAVIMENTOS, RIGIDO Y FLEXIBLE, ENTRE LA PLATAFORMA DE AVIACION COMERCIAL Y RODAJES ALFA Y BRAVO, EN EL AEROPUERTO FEDERAL TAJIN DE POZA RICA, VERACRUZ.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/05/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	30/05/2023 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2023 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 18 DE MAYO DE 2023.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL  
 AEROPUERTO FEDERAL TAJIN DE POZA RICA, VER.  
**L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 536339)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1608 y 1635, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-T-48-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Refacciones Industriales para Unidades de Servicio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/05/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/05/2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2023 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de comedor para empleados de las 10 Estaciones de Combustibles Desincorporadas (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/05/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/05/2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2023 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**ARMANDO ANTONIO SOTO**

RUBRICA.

(R.- 536318)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**GERENCIA DE LICITACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1608 y 1635, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-I-50-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Mangueras para suministro de combustible de aviación.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/06/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**ARMANDO ANTONIO SOTO**

RUBRICA.

(R.- 536369)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE**  
**INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-16-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-16-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Contratación por la modalidad de contrato abierto, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipos de la red de radiocomunicación de la Unidad Regional en Puebla”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 18 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

**ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 536236)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

### RESUMEN CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 442 238 16 00 al 04 extensiones 4730 y 4736 del 17 al 24 de mayo de 2023, para la licitación número LA-09-J0U-009J0U017-N-6-2023, en días hábiles. De las de 9:00 a las 15:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

#### Licitación Pública Nacional Electrónica

<b>No. de la licitación</b>	LA-09-J0U-009J0U017-N-6-2023
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro y Acarreo de Agua Potable en Pipa, Correspondiente a las Plazas de Cobro de la Red CAPUFE y FONADIN, de la Unidad Regional Querétaro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
<b>Volumen de la licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	17/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/05/2023 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 18 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO

**C. DELFINA PALICIO FRAIRE**

RUBRICA.

(R.- 536398)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 12/2023  
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-J0U-009J0U996-N-20-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Medicamentos y Material Curativo para las Plazas de Cobro Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 26/05/2023, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 02/06/2023, a las 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-J0U-009J0U996-N-21-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Musgo absorbente de hidrocarburos para los Campamentos Red FONADIN de la Unidad Regional Saltillo
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 26/05/2023, a las 13:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 02/06/2023, a las 13:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS

**LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA**

RUBRICA.

(R.- 536384)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 24 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-178-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	TRABAJOS DE REPARACION DE LAS ALCANTARILLAS UBICADAS EN LA AUTOPISTA TIJUANA-ENSENADA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	18 de mayo de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	22 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	24 de mayo 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536393)

## **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

**SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-24-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-24-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de la partida presupuestal: 2304 "Llantas, Cámaras y Corbatas" de la red FONADIN
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 a las 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 18 DE MAYO DE 2023.  
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536389)

## **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

**SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-25-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-25-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de la partida presupuestal: <b>29101.</b> "Herramientas Menores" Red CAPUFE y <b>2301</b> "Refacciones, Accesorios y Herramientas" Red FONADIN
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 a las 12:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 18 DE MAYO DE 2023.  
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536392)

## **CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 5**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la siguiente dirección: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del 18 de mayo del año en curso.

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Mantenimiento Mayor; Impermeabilización en los diversos edificios de la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
<b>Fecha límite de registro</b>	24/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	22/05/2023, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 10:00 horas
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/05/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
**ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536376)

## **HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-12-NBD-012NBD001-I-186-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuahtémoc, en la Ciudad de México.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/06/2023, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	22/06/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ**  
RUBRICA.

(R.- 536381)

## **012NBT - HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 04 2023 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y III; y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Area Pajaritos, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087, a partir del día 16 de mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>CARACTER, MEDIO Y NUMERO DE LICITACION</b>	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-12-NBT-012NBT999-I-110-2023
<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	Adquisición de Medicamento
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Conforme a la convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	18 de mayo de 2023
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	2 de junio de 2023 a las 10:30 hrs
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No aplica
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	7 de junio de 2023 a las 10:30 hrs
<b>FALLO</b>	19 de junio de 2023 a las 10:30 hrs

<b>CARACTER, MEDIO Y NUMERO DE LICITACION</b>	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-12-NBT-012NBT999-I-113-2023
<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	Adquisición de material radioactivo y fármacos para medicina nuclear
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Conforme a la convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	18 de mayo de 2023
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	2 de junio de 2023 a las 12:30 hrs
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No aplica
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	7 de junio de 2023 a las 12:30 hrs
<b>FALLO</b>	19 de junio de 2023 a las 12:30 hrs

<b>CARACTER, MEDIO Y NUMERO DE LICITACION</b>	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-12-NBT-012NBT999-I-112-2023
<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Conforme a la convocatoria

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18 de mayo de 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	2 de junio de 2023 a las 14:30 hrs
VISITA A INSTALACIONES	No aplica
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7 de junio de 2023 a las 14:30 hrs
FALLO	19 de junio de 2023 a las 14:30 hrs

CARACTER, MEDIO Y NUMERO DE LICITACION	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-12-NBT-012NBT999-N-106-2023
OBJETO DE LA LICITACION	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR
VOLUMEN A ADQUIRIR	Conforme a la convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18 de mayo de 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	25 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs
VISITA A INSTALACIONES	No aplica
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 de junio de 2023 a las 10:00 hrs
FALLO	8 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs

CD. VICTORIA, TAMPS., A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL**

RUBRICA.

(R.- 536374)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN041-N-11-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	<b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN, ULTRASONOGRAFIA Y CARDIOLOGIA</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2023
Visita a las Instalaciones	19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ**

RUBRICA.

(R.- 536243)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**  
**NUMERO LO-51-GYN-051GYN033- N-11-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 16 de mayo de 2023, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento y conservación de inmuebles en diferentes unidades médicas y estancias infantiles del ISSSTE, en el estado de Oaxaca</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18-05-2023</b>
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>24-05-2023 09:00 HORAS</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>26-05-2023 13:30 HORAS</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01-06-2023 13:00 HORAS</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>06-06-2023 13:00 HORAS</b>

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 18 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**LIC. IVAN REY GOMEZ RAMIREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536316)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION, ZONA PONIENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-51-GYN-051GYN014-N-13-2023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Circuito Interior Mtro. José Vasconcelos 221 Piso 8, Col. San Miguel Chapultepec II Secc., C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, teléfono (55) 52768876 de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	LA-51-GYN-051GYN014-N-13-2023. Servicio de mantenimiento y conservación para equipo médico y de laboratorio, preventivo y correctivo, de los Hospitales Generales, Clínicas y Unidad de Medicina Familiar, Casa de día, Centro Cultural y Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil de la zona poniente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/05/2023 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2023 13:00 horas
<b>Fallo de licitación</b>	31/05/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MAYO DE 2023.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION  
**MTRA. MAYTE JAZMIN VIDAL GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 536313)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

98

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 09 de mayo de 2023 y en el D.O.F. tentativamente será el día 18 de mayo de 2023, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-32-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento y Conservación de Subestaciones y Plantas de Energía Eléctrica</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/Mayo/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/Mayo/2023, de 09:00 a 15:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	25/Mayo/2023, 11:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	31/Mayo/2023, 12:00 horas

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-33-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento a Equipo Médico en Baja California</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/Mayo/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Apertura de proposiciones</b>	25/Mayo/2023, 09:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	31/Mayo/2023, 10:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE  
MEXICALI, B.C., A 9 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 536173)

**EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.  
LA-51-GYN-051GYN005-N-56-2023

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DICTAMEN BAJO ESTANDARES ACTUARIALES GENERALMENTE ACEPTADOS DEL INFORME FINANCIERO Y ACTUARIAL DEL ISSSTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A DESARROLLARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/05/2023 10:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/05/2023 10:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	29/05/2023 13:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN**  
RUBRICA.

(R.- 536307)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN013-T-9-2023, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 16 al 25 de mayo de 2023 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de 5 claves de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	16/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/05/2023, 10:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2023, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	08/06/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION  
**LIC. MARTIN OLIVARES BRITO**  
RUBRICA.

(R.- 536335)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR094-N-3-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Contratación de obra civil e instalaciones del Proyecto denominado “Construcción de UMF de 10 consultorios en el municipio de León, Guanajuato.”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	2,043.20 m <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/05/2023 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encontrarán en la plataforma de COMPRANET además se encontrarán disponibles y serán gratuitas, a través del ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente en: las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD del IMSS en Guanajuato, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, colonia Los Paraíso en León, Gto., teléfono: 01 (477) 773 29 72, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación en el DOF y hasta antes de la apertura de proposiciones.
- El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2023 a las 10:30 horas en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD del IMSS en Guanajuato, sita en: Blvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, colonia Los Paraíso en León, Gto.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2023 a las 10:30 horas siendo el punto de reunión en: calle Nezahualcóyotl # 224, ejido San Pedro de los Hernández en León, Gto.
- Los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones (02 de junio de 2023 a las 11:00 hrs.) y fallo (21 de junio de 2023 a las 16:00 hrs.) se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD del IMSS en Guanajuato, sita en: Blvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, colonia Los Paraíso en León, Gto.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE MAYO DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA

RUBRICA.

(R.- 536358)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE DE PEDIATRIA DE GUADALAJARA, JALISCO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

#### Resumen de convocatoria 001-2023

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR104-N-1-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios. Mantenimiento de Obra Civil, e Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas, Gases Medicinales e Instalación de Aire Acondicionado en diferentes áreas en la UMAE Hospital de Pediatría, CMNO del Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>Volumen de Obra</b>	3000 m <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo de 2023
<b>Visita a Instalaciones</b>	24 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02 de Junio de 2023 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 36683000, extensión 31703, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas de la Dirección General en la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco, en punto de las 9:00 Hrs.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MAYO DE 2023.

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O.

DIRECTORA GENERAL

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

**DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 536345)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-23

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR070-N-1-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Diseño y Desarrollo de Proyecto Ejecutivo Para Ampliación y Remodelación de Diversos Servicios del H.G.S.Z. No. 38, San José Del Cabo, Baja California Sur
<b>Volumen de Licitación</b>	4358 M2.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023 a las 13:00 horas del centro.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/05/2023 a las 15:00 horas del centro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 a las 12:00 horas del centro.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31116 y 31174, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en el Salón de Fotografía, ubicado en el interior del Centro de Seguridad del inmueble del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en el IMSS Baja California Sur, con domicilio en Avenida Paseo Alvaro Obregón y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo los días 22 de mayo de 2023 a las 13:00 horas del centro, siendo el punto de reunión en el vestíbulo de acceso principal del Inmueble ubicado en Boulevard Tecnológico, Colonia Guaymitas, Código Postal 23047, San José del Cabo, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C. SUR, A 18 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 536360)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-23**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR070-N-2-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Trabajos de Mantenimiento y mejora de imagen en la Unidad de Medicina Familiar No. 7 en Cabo San Lucas, Baja California Sur
<b>Volumen de Licitación</b>	355 M <sub>2</sub>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023 a las 09:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	24/05/2023 a las 09:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2023 a las 09:30 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR070-N-3-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Trabajos de Mantenimiento y mejora de imagen en Hospital General de Sub Zona con Medicina Familiar No. 2 y las Unidades de Medicina Familiar No. 10 y 11, de Cd. Constitución, López Mateos y Loreto, Baja California Sur
<b>Volumen de Licitación</b>	810 M <sub>2</sub>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023 a las 12:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	24/05/2023 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2023 a las 12:30 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR070-N-4-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Trabajos de Mantenimiento y mejora de imagen en las Unidades de Medicina Familiar No. 8, 14, 15, 16 y 35, de Santa Rosalía, Bahía Tortugas, Bahía Asunción, La Bocana y Guerrero Negro, respectivamente del Municipio de Múgele, Baja California Sur
<b>Volumen de Licitación</b>	715 M <sub>2</sub>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/05/2023 a las 09:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/05/2023 a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 a las 09:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero No. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la Oficina de Conservación, ubicado en Calle H. del 47 entre Av. Alvaro Obregón y Francisco I. Madero, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo los días 22 y 24 de mayo de 2023 a las 10:30 y 12:30 horas, siendo el punto de reunión en el lobby del Inmueble Ubicado en UMF No. 7, Cabo San Lucas, HGSZ+MF No. 2 Cd. Constitución y UMF No. 35, Guerrero Negro, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C. SUR, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 536365)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
 CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
 CD. OBREGON, SONORA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Relativa a la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, grupo de suministro 379, (PARTIDA 1.- TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, PARTIDA 2.- FRESAS E IRRIGADORES, PARTIDA 3.- FRESAS Y FILTROS, PARTIDA 4.- SISTEMA DE PRESION NEGATIVA)**. Para cubrir necesidades del año 2023, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-T-79-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico grupo de suministro 379, <b>(PARTIDA 1.- TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, PARTIDA 2.- FRESAS E IRRIGADORES, PARTIDA 3.- FRESAS Y FILTROS, PARTIDA 4.- SISTEMA DE PRESION NEGATIVA)</b>
Volumen a adquirir	MIN: 168 MAX: 417 APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MAYO DE 2023
Junta de aclaraciones	23 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet 2023 en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo de DIRECTORA DE UMAE, el día 08 DE MAYO DE 2023.

CAJEME, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**  
 RUBRICA.

(R.- 536353)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 009**

## **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-63-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Unidades Generadoras de Agua Helada Tipo Chillers Enfriados por Agua y Aire, Varios Modelos y Marcas Ubicados en Diferentes Unidades Médicas
<b>Volumen a adquirir</b>	122 mantenimientos preventivos a 61 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	18/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	16/05/2023 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	02/06/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-65-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME), en Unidades Médicas y No Médicas
<b>Volumen a adquirir</b>	84 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	18/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	31/05/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-61-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Gas Licuado en Cilindros y Estacionario para Unidades Médicas y No Médicas

<b>Volumen a adquirir</b>	232,960 Litros y 10,450 Kilogramos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	19/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	02/06/2023, 13:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-67-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para Unidades Médicas
<b>Volumen a adquirir</b>	63 servicios a 9 plantas de tratamiento de aguas residuales
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	22/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2023, 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 3 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	30/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	05/06/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-64-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Transportación Vertical en Unidades Médicas
<b>Volumen a adquirir</b>	112 servicios a 16 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	23/05/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2023, 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 7 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	30/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	06/06/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Aire Acondicionado, varios modelos y marcas ubicados en diferentes Unidades Médicas y Administrativas
<b>Volumen a adquirir</b>	302 servicios a 151 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/05/2023, 10:00 horas

<b>Visita a instalaciones</b>	16/05/2023, 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 3 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	09/06/2023, 12:00 horas
<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-62-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Red de Frío, varios modelos y marcas ubicados en diferentes Unidades Médicas y Administrativas
<b>Volumen a adquirir</b>	416 servicios a 208 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12/06/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS**  
 RUBRICA.

(R.- 536348)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Público, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas NACIONALES números LO-50-GYR-050GYR083-N-5-2023, LO-50-GYR-050GYR083-N-6-2023, LO-50-GYR-050GYR083-N-7-2023, LO-50-GYR-050GYR083-N-8-2023, LO-50-GYR-050GYR083-N-9-2023 y LO-50-GYR-050GYR083-N-10-2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (993) 352-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR083-N-5-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Trabajos de obra civil para el mantenimiento correctivo al servicio de urgencias del Hospital General de Zona N° 46 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”
<b>Volumen a adquirir</b>	980.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de mayo de 2023, 08:30 horas, siendo el punto de reunión la <b>Jefatura de Conservación de Unidad N° 1</b> , Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.

	La ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <b>Hospital General de Zona N° 46</b> , ubicado en Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 08:30 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 08:30 horas

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR083-N-6-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Trabajos de obra civil para el mantenimiento correctivo del Hospital General de Zona N° 2 en Cárdenas, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”
<b>Volumen a adquirir</b>	450.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de mayo de 2023, 10:00 horas, siendo el punto de reunión la <b>Jefatura de Conservación de Unidad N° 2</b> , Francisco Trujillo Gurría, Esquina Carretera Circuito del Golfo, S/N, Colonia Pueblo, Nuevo, Cárdenas, Tabasco. La ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <b>Hospital General de Zona N° 2</b> , ubicado en Francisco Trujillo Gurría, Esquina Carretera Circuito del Golfo, S/N, Colonia Pueblo, Nuevo, Cárdenas, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR083-N-7-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Trabajos de obra civil para el mantenimiento correctivo a la Subdelegación Cárdenas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
<b>Volumen a adquirir</b>	300.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de mayo de 2023, 11:30 horas, siendo el punto de reunión la <b>Jefatura de Conservación de Unidad N° 3</b> , ubicada en la <b>Unidad de Medicina Familiar N° 45</b> , en Calle Leandro Adriano, N° 201, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco. La ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <b>Subdelegación Cárdenas</b> , Calle Sánchez Magallanes, N° 206, Colonia Centro, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 11:30 horas

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR083-N-8-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Trabajos de obra civil para el mantenimiento correctivo al servicio de módulo de lavado y baños del Conjunto Sandino del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
<b>Volumen a adquirir</b>	280.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de mayo de 2023, 13:00 horas, siendo el punto de reunión la <b>Jefatura de Conservación de Unidad N° 4</b> , Av. César A. Sandino, N° 102, Colonia Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

	La ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <b>Conjunto Sandino</b> , ubicado en Av. César A. Sandino, N° 102, Colonia Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR083-N-9-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Trabajos de mantenimiento correctivo integral de obra civil de la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
<b>Volumen a adquirir</b>	650.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de mayo de 2023, 14:30 horas, siendo el punto de reunión la <b>Jefatura de Conservación de Unidad N° 5</b> , Calle Tulipanes, N° 212, Lago Ilusiones, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. La ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <b>Unidad de Medicina Familiar N° 44</b> , ubicada en Av. 16 de Septiembre, Esquina Calle Ceiba, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 14:30 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 14:30 horas

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR083-N-10-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Trabajos de obra civil para el mantenimiento correctivo al Hospital General de Sub Zona N° 4 en Tenosique del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
<b>Volumen a adquirir</b>	680.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de mayo de 2023, 16:00 horas, siendo el punto de reunión la <b>Jefatura de Conservación de Unidad N° 6</b> , ubicada en el <b>Hospital General de Sub Zona N° 4</b> , en Calle 20, S/N, Colonia Estación Nueva, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco. La ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <b>Hospital General de Sub Zona N° 4</b> , ubicado en Calle 20, S/N, Colonia Estación Nueva, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 16:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 16:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación “José del Carmen Espinosa Ruiz”, sita en Avenida César A. Sandino N° 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de las licitaciones, fue autorizada por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Titular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el día 02 de mayo de 2023.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2023.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

**LIC. ENF. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES**

RUBRICA.

(R.- 536354)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 16**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-T-67-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE TERAPIA DE ALTO FLUJO CON EQUIPOS DE COMODATO, REGIMEN OBLIGATORIO, 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,940 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/06/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/06/2023, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-107-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA (ATENCION DE MEDICINA GENERAL Y ATENCION ESTOMATOLOGICA EN PRIMER NIVEL DE ATENCION), EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 10,000 Consultas. Máximo 25,000 Consultas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-108-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECANICOS, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	50 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023, 10:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE MAYO DE 2023.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO**  
 RUBRICA.

(R.- 536363)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 45, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Abierta para la: "**ADQUISICION CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TONER), EJERCICIO 2023**", cuya convocatoria que contiene en las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Internacional Abierta, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TONER), EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	249 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Mayo de 2023, 09:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023, 09:00 Horas

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 25 de Enero de 2023 determino la reducción de plazos para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta para la: "ADQUISICION CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TONER)" Ejercicio 2023; la presente convocatoria, autorizado por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 43 segundo párrafo de su Reglamento.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI  
**DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE**  
 RUBRICA.

(R.- 536349)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR054-N-10-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 41, EN SANTIAGO, EN LA U.M.F. N° 42 EN TEPEHUANES Y EN LA U.M.F. N° 5 EN GUANACEVI DURANGO, DEL OOAD DURANGO.
<b>Volumen de licitación</b>	Superficie estimada 6525 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo de 2023
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25 de Mayo de 2023 8:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo abril de 2023 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Junio de 2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-10-2023 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 5 ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 940 Pte.

DURANGO, DGO., A 18 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 536355)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2023, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-115-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros
<b>Volumen a adquirir</b>	22,800 garrafones
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de junio de 2023, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES

RUBRICA.

(R.- 536351)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-127-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Víveres con Entrega y Distribución en Hospitales del Régimen IMSS-Bienestar, Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	530,614 Kilos, 48,894 Litros
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	11 de Mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de Mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Mayo de 2023, 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. VICTOR VIVERO CARMONA

RUBRICA.

(R.- 536362)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-127-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos
<b>Volumen a adquirir</b>	439 equipos
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	18/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/06/2023 a las 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-135-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Víveres para la preparación de Alimentos en Hospitales
<b>Volumen a adquirir</b>	779,002 alimentos
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	18/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/06/2023 a las 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-133-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Recarga de Equipos Contra Incendios, para el OOAD Tlaxcala y el Programa IMSS Bienestar, Ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	915 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	18/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/06/2023 a las 12:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-134-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de refacciones e insumos de conservación (pintura) para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	101 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	18/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023 a las 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/06/2023 a las 14:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
 RUBRICA.

(R.- 536350)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I, 37, 37 Bis y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR975-T-1-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION, SUMINISTRO, DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBA DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE EQUIPOS DE PLANTAS Y MODULOS DE LAVADO FASE 1
<b>Volumen a adquirir</b>	222 Bienes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16 de mayo del 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de junio del 2023, a las 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

La reducción de plazos fue autorizada por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera 16 de mayo de 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

**LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 536364)

**047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-29-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Rehabilitación Integral de la Casa Escolar de la Niñez Indígena "Yuku Kimi" en la Localidad de Zitlaltepec, en el Municipio de Metlatónoc, en el Estado de Guerrero (segunda etapa).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	16 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	22 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	05 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
**ROBERTO BEZARES CAMPO**  
 RUBRICA.

(R.- 536370)

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 004**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Y 32 Párrafo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-004-2023, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Carácter y medio</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material de Limpieza para el Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	16/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones</b>	30/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	6/06/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ**  
 RUBRICA.

(R.- 536391)

**012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-12-NBV-012NBV001-I-112-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales San Fernando N° 2, Colonia Sección Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 5628 0400 ext. 25501, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE PRUEBAS PARA EL LABORATORIO CLINICO, CON EQUIPOS EN COMODATO SEGUNDA VUELTA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	5 de Abril de 2023 a las 18:51
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de Junio de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	7 de Junio de 2023 a las 17:00

15 DE MAYO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

**ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO**

RUBRICA.

(R.- 536385)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

## DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS RESUMEN CONVOCATORIA: 005

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION III, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-12-NCG-012NCG001-I-189-2023
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y ALIMENTO PARA ANIMALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/05/2023
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	23/05/2023, 09:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/05/2023, 08:00 hrs.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	20/06/2023, 14:00 hrs.

NUMERO DE LICITACION	LA-12-NCG-012NCG001-I-190-2023
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUSTANCIAS QUIMICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/05/2023
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	26/05/2023, 09:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/06/2023, 08:00 hrs.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	28/06/2023, 14:00 hrs.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 14080, ALCALDIA TLALPAN TELEFONO 55-54-87-09-00 EXT. 3757, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DENOMINADO COMPRANET.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO**  
RUBRICA.

(R.- 536312)

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-53-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en KM. 36.5 de la Carretera Federal México Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE VESTUARIO UNIFORMES CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2023-2024
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de Junio de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	12 de Junio de 2023 a las 13:00

18 DE MAYO DE 2023.

ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536377)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**  
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL PACIFICO SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónica números: **No. LA-08-JAG-008JAG007-N-3-2023 y No. LA-08-JAG-008JAG007-N-4-2023**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien en Calle Melchor Ocampo No. 7, Santo Domingo Barrio, Bajo, Etila, Oax., C.P. 68200, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

No de Licitación:	No. LA-08-JAG-008JAG007-N-3-2023	No. LA-08-JAG-008JAG007-N-4-2023
<b>Objeto de la Licitación:</b>	Servicios de Vigilancia	Servicios de Limpieza.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en</b>	18/05/2023	18/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	24/05/2023, 11:00:00 horas.	29/05/2023, 11:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones de</b>	22/05/2023, 11:00 horas.	25/05/2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	05/06/2023, 11:00 horas	07/06/2023, 11:00 horas

SANTO DOMINGO BARRIO BAJO, ETLA, OAX. A 18 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL PACIFICO SUR

**DR. RAFAEL ARIZA FLORES**

RUBRICA.

(R.- 536322)

**EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA  
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcpc-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de las 8:00 a 18:00 horas.

<b>Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica A Plazos Reducidos No. LA-007-HZI-007HZI999-N-23-2023.</b>	Servicio de recolección, traslado y disposición final de desechos peligrosos biológico-infecciosos, industriales, no peligrosos sólidos urbanos, de manejo especial del "Lado Aeronáutico" y "Lado Tierra", así como barrido de vialidades del Aeropuerto Internacional "Felipe Angeles", S.A. de C.V.
<b>Volumen para adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	15/05/2023.
<b>Visita a las instalaciones.</b>	16/05/2023, 10:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	18/05/2023, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	25/05/2023, 10:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	29/05/2023, 12:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.  
**LIC. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID**  
RUBRICA.

(R.- 536245)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LO-13-J3B-013J3B002-N-17-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcpc-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la **ASIPONA MANZANILLO**, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>TRABAJOS DE CONSERVACION DE PANTALLAS DE MUELLES MEDIANTE APPLICACION DE PINTURA, ASIPONA MANZANILLO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	29 de mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	29 de mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de junio de 2023 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 18 DE MAYO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

**ROMAN RODRIGUEZ ALONSO**

RUBRICA.

(R.- 536395)

**013J2V - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2V-013J2V002-N-14-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte, C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: (322) 2241000 o (322) 2211350 ext. 73235, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 08:30 a 16:30 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES, DE LA ASIPONA PV 23-25
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	22 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Junio de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	9 de Junio de 2023 a las 13:00

18 DE MAYO DE 2023.  
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536390)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-13-J2X-013J2X002-N-10-2023**, que se relaciona a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y anexos de convocatoria así como las actas de los eventos estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72704, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación número LO-13-J2X-013J2X002-N-10-2023</b>	<b>REHABILITACION DE OFICINAS ADYACENTE AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PRINCIPAL EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	23/05/2023, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/05/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	09/06/2023, 17:30 horas

TUXPAN, VERACRUZ, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

**ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON**

RUBRICA.

(R.- 536333)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-119-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 18 al 29 de mayo de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/05/2023, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/05/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2023, a las 11:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

**L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536222)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-126-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 18 de mayo al 02 de junio de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE FERRETERIA, PLOMERIA, MADERAS, MATERIAL PARA CONSTRUCCION, LIQUIDOS Y PEGAMENTOS”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05/2023, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/05/2023, a las 09:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, a las 13:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

**L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536327)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-127-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 18 al 31 de mayo de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05/2023, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24/05/2023, a las 09:30:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/05/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

**L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536329)**

**DICONSA**  
**DICONSA-GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR MIC**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-08-VSS-008VSS004-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 5665, Colonia SINDURIO, C.P. 58337, MORELIA, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 3220990 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 16:00 HORAS.

<b>Descripción de la Licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y ARMADO DE DESPENSAS DE DICONSA, S.A. DE C.V., GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR MICHOACAN Y UNIDAD OPERATIVA GUERRERO.
<b>Volúmenes a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26/05/2023, 09:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	23/05/2023 de 9 a 15:00 horas
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	02/06/2023, 09:30 horas

MORELIA, MICH., A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE MICHOACAN

**LIC. MA ESTHER PEDRAZA SANTOS**

RUBRICA.

**(R.- 536347)**

**008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-48-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE FLETES PARA EL TRASLADO DE MAIZ ENVASADO HACIA LOS ALMACENES RURALES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	1 de Junio de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	8 de Junio de 2023 a las 13:00

18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536328)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**

REGIONAL PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-159-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue., teléfono 222-223-0580, del 15 al 30 de mayo de 2023, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-08-VSS-008VSS006-N-159-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de los almacenes rurales de Diconsa, S.A. de C.V. Regional Puebla
<b>Volumen a adquirir</b>	Se consideran 16 partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/05/2023, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2023, de 09:00 a 18:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/05/2023, 09:30 horas
<b>Notificación de fallo</b>	05/06/2023, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 15 DE MAYO DE 2023.

GERENTE REGIONAL PUEBLA

**MTRA. MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536324)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA ESTATAL TLAXCALA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-VST-008VST979-N-5-2023, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la Gerencia Estatal Tlaxcala, ubicada en Kilómetro 6.5 Carretera a San Martín Vía Nativitas s/n, Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala, C.P. 90730, teléfono 55 5237 9100 Ext. 62887 y 62892, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

<b>LA-08-VST-008VST979-N-5-2023</b>	<b>ELECTRONICA</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de bienes y servicios para equipos del proceso productivo de la Gerencia Estatal Tlaxcala.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/mayo/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/mayo/ 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/mayo/2023 11:00 horas

SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, TLAXCALA, A 18 DE MAYO DE 2023.

GERENTE ESTATAL TLAXCALA

**CARLOS ARTURO SALOMON ALVAREZ**

RUBRICA.

(R.- 536380)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional electrónica números **LA-08-VST-008VST977-N-38-2023**, cuyas convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensiones 62140 y 62412, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

<b>LA-08-VST-008VST977-N-38-2023</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de uniformes, ropa de trabajo y calzado de seguridad para el personal operativo sindicalizado adscrito a las diferentes Gerencias Estatales, Metropolitanas, y/o Programas de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	16 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24 de mayo de 2023
<b>Apertura de proposiciones</b>	31 de mayo de 2023, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**

RUBRICA.

(R.- 536386)

**006HJO - BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., I.B.D.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-32-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-06-HJO-006HJO001-N-32-2023
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS DE LA RED DE SUCURSALES Y OFICINAS CORPORATIVAS DEL BANCO DEL BIENESTAR
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	16 de Mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	05 de Junio de 2023 a las 13:00 horas
<b>Firma del contrato</b>	A más tardar el 20 de Junio de 2023

18 DE MAYO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE ADQUISICIONES

**LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO**

RUBRICA.

(R.- 536346)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I,III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en los sucesivos Disposiciones Generales):

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0022-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de Restauradores
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	16/05/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	19/05/2023, 12:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	31/05/2023, 11:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	31/05/2023, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	7/06/2023, 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	14/06/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfmx, raquel.magenta@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**

RUBRICA.

(R.- 536378)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL

NUMERO CFE-0003-CACOA-0002-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0002-2023**, para la contratación del proyecto **352 SLT TRANSFORMACION Y TRANSMISION QUERETARO, ISLA DEL CARMEN, NUEVO CASAS GRANDES Y LA HUASTECA (PUERTO REAL BANCO 1 Y 2) (2a CONVOCATORIA)**, Clave 2053TVV0001, para la Ejecución de todas las actividades necesarias para la construcción de 8 (ocho) Obras: 4 (cuatro) obras de subestaciones con tensión de 34.5 kV, 115 kV y 230 kV, con una capacidad total de 350 MVA de transformación, y 10 (diez) alimentadores; 1 (una) obra de Línea de Distribución con tensión de 34.5 kV y 3 (tres) obras de Líneas de Transmisión con tensión de 230 kV y una longitud total de 141.65 km-Círculo, que se localizarán en el Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

<b>Visita al Sitio de los trabajos:</b>	Se efectuarán a las 10:00 horas, del día 23 de mayo de 2023, siendo los puntos de reunión los siguientes: Subestaciones: En Subestación Eléctrica Carmen, ubicada en calle Morales Sainz S/N, Boquerón del Palmar, 24118 Ciudad del Carmen Campeche. Líneas: Subestación Eléctrica Escárcega potencia, ubicada sobre la carretera federal No. 186, Villahermosa - Chetumal 82, Unidad Esfuerzo y Trabajo I, C.P. 24350 Escárcega, Campeche.	
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	<b>29 de mayo de 2023</b> <b>11:00 horas</b>	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
<b>Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:</b>	<b>06 de julio de 2023</b> <b>10:00 horas</b>	
<b>Apertura de Ofertas Económicas:</b>	<b>14 de julio de 2023</b> <b>17:00 horas</b>	
<b>Acto de Fallo:</b>	<b>20 de julio de 2023</b> <b>17:00 horas</b>	

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfmx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfmx.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304  
**MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS**  
RUBRICA.

(R.- 536375)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

PEP-CAT-B-GCP-802-54536-23-1	
<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Adquisición de refacciones para compresores de aire marca Kobelco o equivalente, incluye servicios.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	25 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	20 de junio de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4005908207+9j0v@ansmtp.ariba.com y victor.hugo.sanchezy@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

PEP-CAT-B-GCP-802-87549-23-1	
<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Adquisición de equipos para los laboratorios de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	25 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	20 de junio de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3988649092+n26k@ansmtp.ariba.com y beatriz.eugenia.sastre@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, deleo a los C. Víctor Hugo Santiago Sánchez y Lara, Beatriz Eugenia Sastré Orueta, Claire Esperanza Cetina Puga, Kendra Patricia Medina Cardeña Gerardo Fernández Hernández, Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE MAYO DE 2023.

**MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35

FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536303)

## **PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

**CONVOCATORIA ID PAC 95959**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7, segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras:

No. **PMX\_DCAS\_SA\_PC\_PLOG\_CT\_S\_GCPCC\_3\_95959\_134\_2023\_PCON\_mantto\_aire\_frigorificos\_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Descripción del Objeto de la Contratación:	Servicio de Mantenimiento Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas Frigoríficos de 7 Buques Tanque, Marca Gea Bock, Daikin, Incluye Partes Asociadas
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar para el Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	24 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación	25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar en la etapa de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica.	05 de junio de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	06 de junio de 2023 a las 10:00 horas

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos, con el oficio No. GPL-ST-GTM-345-2023.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4004050765+t7pl@ansmt.ariba.com y jose.luis.acevedo@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.

EMITE:

**MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONFORME AL OFICIO DCAS-0754-2022 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022

EN EJECUCION DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39 FRACCION IV

DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA

ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO

DE 2019 Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021

RUBRICA.

(R.- 536352)

## PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLORACION Y PERFORACION  
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-S-GCSEYP-100-96271-23-1**, cuyo objeto es la: "Toma de información de pozos petroleros de PEP", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	26 de mayo de 2023
Presentación y apertura de propuestas	12 de junio de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	22 de junio de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	23 de junio de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS4010251034+cugj@ansmtpt.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLORACION Y PERFORACION,  
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV  
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A  
CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU  
CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE  
RUBRICA.

(R.- 536367)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-92932-23-3**, cuyo objeto es la: "Adquisición de unidades de líneas de acero", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	26 de mayo de 2023
Presentación y apertura de propuestas	12 de junio de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	22 de junio de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	23 de junio de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4010013646+m3kp@ansmt.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE  
 CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN  
 EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL  
 ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER  
 LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU  
 CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
 FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE  
 RUBRICA.

(R.- 536368)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0018-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	“Servicio de Obtención y Preparación de muestras de Carbón en la Central Termoeléctrica Carbón II”
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	16/05/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	19/05/2023 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	25/05/2023 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	29/05/2023 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	30/05/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536366)

## BANCO DE MEXICO

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

#### No. BM-SAIG-23-0349-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-23-0349-1 con el objeto de contratar el suministro de transformadores eléctricos, desinstalación y traslado de bienes existentes, así como la instalación y puesta en marcha de los transformadores. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se indica en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 26 de mayo de 2023.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de junio de 2023.
- Comunicación del fallo: A más tardar el 22 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de mayo de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES <b>LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE</b> FIRMA ELECTRONICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES <b>LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ</b> FIRMA ELECTRONICA.
---	--

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 536323)

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

**00442002-015-23**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipos de circuito cerrado CCTV, para los distintos Inmuebles de la CNDH en la Ciudad de México.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en: <a href="http://www.cndh.org.mx">www.cndh.org.mx</a></b>	18/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26/05/2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/06/2023, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	09/06/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 18 al 26 de mayo de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON**  
 RUBRICA.

**(R.- 536337)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-11-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de camionetas tipo pick up doble cabina tracción 4x2, camionetas de carga tipo redillas y caja seca y camión de volteo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2/06/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
 ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
 RUBRICA.

**(R.- 536340)**

## 063O60 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 02-2023

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-63-O60-904048997-N-2-2023 y la LA-63-O60-904048997-N-3-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-63-O60-904048997-N-2-2023

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Actualización de la infraestructura del centro de datos de la Uacam
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	25 de mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de junio de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	9 de Junio de 2023 a las 10:00

LA-63-O60-904048997-N-3-2023

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Actualización tecnológica de infraestructura de datos en la Uacam (etapa 1)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	22 de mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	25 de mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de junio de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	9 de Junio de 2023 a las 11:00

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE MAYO DE 2023.

ABOGADO GENERAL

LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 536372)

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-67-031-90800599-T-4-2023 cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21785, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-T-4-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	17/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE**

RUBRICA.

(R.- 536373)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA No. 002**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento" cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles # 1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del jueves 18 de mayo al jueves 01 de junio de 2023, de 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación pública nacional N-2-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Jueves 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	Viernes 26 de mayo del 2023 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a sitio
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Viernes 02 de Junio de 2023 a las 14:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,  
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES**

RUBRICA.

(R.- 536361)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional a precio unitario número **44168001-001-23**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Compra Net <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: (722) 2 36 05 90 ext. 2242, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de las **9:00** a las **18:00** horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>44168001-001-23</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Segunda etapa de la construcción del plantel, en la Universidad Intercultural del Estado de México Plantel Xonacatlán, ubicada en La Manga, Municipio de Xonacatlán, México.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18 de mayo de 2023</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>23 de mayo de 2023 a las 12:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	<b>29 de mayo de 2023 a las 10:00 horas</b>

ATENTAMENTE  
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
**MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO**  
 RUBRICA.

**(R.- 536356)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación para la ejecución de la acción con recursos del programa de **Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**, bases que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en **Blvd. Manuel Gómez Morín Número 400, en el Fraccionamiento Los Arcos, C.P. 36400, del municipio de Purísima del Rincón, Gto.**, teléfono: **476-7061213 ext. 150**, de lunes a viernes, de las **09:00 a las 14:00** horas a partir del **18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés** y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones.

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución de la red de agua potable en los sectores 4 y 5 (Segunda etapa de cuatro) en la Cabecera Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.
<b>LO-70-024-811025942-N-1-2023</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25 de mayo de 2023 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de junio de 2023 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

PURISIMA DEL RINCON, GTO., A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL SAPAP

**ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 536325)

# SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación para la ejecución de la acción con recursos del programa de **Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**, bases que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en **Blvd. Manuel Gómez Morín Número 400, en el Fraccionamiento Los Arcos, C.P. 36400, del municipio de Purísima del Rincón, Gto.**, teléfono: **476-7061213 ext. 150**, de lunes a viernes, de las **09:00 a las 14:00** horas a partir del **18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés** y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-70-024-811025942-N-2-2023</b>	Construcción de línea de alimentación y red de distribución de agua potable en la Colonia Jardines de Purísima (Segunda etapa de tres) en la Cabecera Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de mayo de 2023.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26 de mayo de 2023 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de junio de 2023 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

PURISIMA DEL RINCON, GTO., A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL SAPAP

**ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 536326)

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2023**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-72-046-913014998-N-4-2023** y **LA-72-046-913014998-N-5-2023**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 18 al 25 de mayo del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

## Licitación Pública Nacional

**LA-72-046-913014998-N-4-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 09:30 horas

## Licitación Pública Nacional

**LA-72-046-913014998-N-5-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de póliza de seguros para el parque vehicular de la UAEH
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2023 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2023 11:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE

**MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO**

RUBRICA.

(R.- 536330)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2023), La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino Real de la Plata número 336, colonia Zona Plateada, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101 correo electrónico [ceaa.llicitaciones@hidalgo.gob.mx](mailto:ceaa.llicitaciones@hidalgo.gob.mx), los días del 18 de Mayo al 01 de Junio del 2023, del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-01-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Red de Distribución en Demacú, Municipio de San Salvador, Etapa Una de Tres”, Localidad de Demacú, Municipio de San Salvador.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de Mayo del 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Junio del 2023 a las 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-02-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Sustitución de Líneas de Conducción y Alimentación de Agua Potable, en La Localidad de Xuchitlán, Municipio de San Salvador, Hidalgo, Etapa Una de Dos”, Localidad de Xuchitlán, Municipio de San Salvador.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de Mayo del 2023 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-03-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario de La Localidad de Xothí, Chilcuautla, Etapa Tres de Cinco”, Localidad de El Xothí, Municipio de Chilcuautla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de Mayo del 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Junio del 2023 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-04-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de La Localidad de Tlacotlapilco, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, Etapa Dos de Tres”, Localidad de Tlacotlapilco, Municipio de Chilcuautla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 15:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Junio del 2023 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-05-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Sistema de Agua Potable La Mesa, Municipio de Cardonal, Etapa Dos de Dos”, Localidad de La Mesa, Municipio de Cardonal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 09:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-06-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Sistema de Agua Potable Taxadhó Etapa Cinco de Cinco”, Localidad de Taxadhó, Municipio de Ixmiquilpan.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-07-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Ampliación del Sistema de Agua Potable San Gabriel, Etapa Tres de Cinco”, Localidad de San Gabriel, Municipio de Tezontepec de Aldama.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 13:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-08-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Red de Distribución con Tomás Domiciliarias Portezuelo Etapa Siete de Diez”, Localidad de Portezuelo, Municipio de Tasquillo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 15:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	26 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 15:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-09-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Terminación de Perforación de Pozo para Agua Potable en San Miguel Jigui, Cardonal”, Localidad de San Miguel Jigui, Municipio de Cardonal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Mayo del 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del 2023 a las 09:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-10-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Sistema de Agua Potable de San Buenaventura, Etapa Dos de Diez”, Localidad de San Buenaventura, Municipio de Tepejí del Río de Ocampo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs.

## Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-11-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Sistema de Agua Potable en Santa Bárbara Etapa Tres de Cuatro”, Localidad de Santa Bárbara, Municipio de Emiliano Zapata.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Mayo del 2023 a las 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del 2023 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-12-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colectores y Emisor para Beneficiar a Las Localidades de Segundo Centro, Cruz de Piedra, y Tedra, en El Municipio de Nicolás Flores, Etapa Dos de Dos”, Localidades de Segundo Centro, Cruz de Piedra y Tedra, Municipio de Nicolás Flores.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Mayo del 2023 a las 15:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del 2023 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-13-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“Terminación de Perforación de Pozo de Agua Potable para la Localidad de Cerro Blanco, San Salvador”, Localidad de Cerro Blanco, Municipio de San Salvador.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Mayo del 2023 a las 16:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Junio del 2023 a las 16:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos se realizarán de forma presencial, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las Delegaciones Municipales de las localidades, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 536343)

## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06/2023

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA 925059988-E7-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página web <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>No. De la licitación</b>	LA-925059988-E7-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Materiales y Artículos de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación</b>	18 de mayo de 2023
<b>* Junta de aclaraciones</b>	26 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>* Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de junio de 2023 a las 10:00 horas
<b>* Fallo</b>	06 de junio de 2023 a las 11:00 horas

Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad, Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 18 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**M.C. SALVADOR PEREZ MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 535955)

## SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda en su carácter de Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como en la Escritura Pública No. 68,270 de fecha 04 de Agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 4,638, Volumen 149, Libro 186. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Agosto del año 2022, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-78-T91-919043988-N-5-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de red de drenaje sanitario de 3,749 m. de tubería de PVC S-20 de 8" ø, 504 M.L. de tubería de PVC S-20 de 10" ø, 97 descargas domiciliarias, línea de presión de drenaje sanitario de 413 m.l. de tubería de PVC C900 RD-18 DE 6"ø y construcción de cárcamo de bombeo, en la Col. Brisas del Pedregal y Col. Bicentenario del municipio de General Terán, N.L.
<b>Volumen de trabajos a contratar</b>	4,666 M.L.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	23/05/2023, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Reforma N°. 1446 entre Cuauhtémoc y Arista, Col. Centro, Gral. Terán, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	24/05/2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Origen de los recursos</b>	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, Localidades Urbanas.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N.L., A 18 DE MAYO DE 2023.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 536181)

# COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. - CAPA-DG-001-2023**

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-01-OP-23-LP</b> <b>Licitación: LO-923022998-E1-2023</b>	Sectorización y sustitución de tuberías, micromedición de la red de distribución de agua potable de la Localidad de Bacalar (Sector 2) del Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 9:00 del día viernes, 26 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 9:00 del día lunes, 22 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 9:00 del día viernes, 2 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-02-OP-23-LP</b> <b>Licitación: LO-923022998-E2-2023</b>	Ampliación, sustitución y sectorización de la red de agua potable de la Localidad de Felipe Carrillo Puerto (Segunda Etapa) del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 11:00 del día viernes, 26 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 12:00 del día lunes, 22 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 11:00 del día viernes, 2 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-03-OP-23-LP</b> <b>Licitación: LO-923022998-E3-2023</b>	Rehabilitación y mejoramiento de eficiencia en los pozos de extracción que alimentan a las Localidades de Chiquilá y Holbox, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 13:00 del día viernes, 26 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 13:00 del día lunes, 22 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 13:00 del día viernes, 2 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-04-OP-23-LP</b> <b>Licitación: LO-923022998-E4-2023</b>	Ampliación del sistema de aguas residuales y saneamiento en la Localidad de Chunyaxché, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. (Primera etapa de tres)
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 15:00 del día viernes, 26 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 11:00 del día lunes, 22 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 15:00 del día viernes, 2 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Localidad de Pozo Pirata, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Contrato: CAPA-PROAGUA-05-OP-23-LP</b>	
<b>Licitación: LO-923022998-E5-2023</b>	
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 17:00 del día viernes, 26 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 13:00 del día lunes, 22 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 17:00 del día viernes, 2 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución de línea de conducción de agua potable de 10" PVC, sobre la Av. Coba Sur entre Carretera Federal, en la Localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo.
<b>Contrato: CAPA-PROAGUA-06-OP-23-LP</b>	
<b>Licitación: LO-923022998-E6-2023</b>	
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 19:00 del día viernes, 26 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 10:00 del día lunes, 22 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 19:00 del día viernes, 2 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la Localidad de San Felipe Segundo, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.
<b>Contrato: CAPA-PROAGUA-07-OP-23-LP</b>	
<b>Licitación: LO-923022998-E7-2023</b>	
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 10:00 del día lunes, 29 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 12:00 del día martes, 23 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 9:00 del día lunes, 5 de junio de 2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de saneamiento integral en sitio, en la Localidad de Buenavista, Municipio de Bacalar, Quintana Roo. Segunda etapa
<b>Contrato: CAPA-PROAGUA-08-OP-23-LP</b>	
<b>Licitación: LO-923022998-E8-2023</b>	
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	jueves, 18 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 12:00 del día lunes, 29 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 9:00 del día martes, 23 de mayo de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 11:00 del día lunes, 5 de junio de 2023

#### CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en localidades Rurales y Urbanas 2023**.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: **30 %**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT16** y del **AE1 a AE13** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2023.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA

**LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536371)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**COMISION ESTATAL DEL AGUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-2-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE LA AMPLIACION DEL DISTRITO DE RIEGO DEL PUEBLO YAQUI DEL KM 18+570 AL 22+920 Y ESTRUCTURAS (TRAMO 5), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de mayo de 2023, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-3-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE LA AMPLIACION DEL DISTRITO DE RIEGO DEL PUEBLO YAQUI DEL KM 22+920 AL 27+180 (TRAMO 6), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de mayo de 2023, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-4-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE SIFON DEL CRUCE DE LAS VIAS DE COMUNICACION EN EL KM. 18+570 DEL CANAL DE AMPLIACION Y ESTRUCTURAS, EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de mayo de 2023, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-5-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE SIFON DEL CRUCE DEL RIO YAQUI EN EL KM. 27+180 DEL CANAL DE AMPLIACION Y ESTRUCTURAS, EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de mayo de 2023, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-6-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE LA AMPLIACION DEL DISTRITO DE RIEGO DEL PUEBLO YAQUI DEL KM 27+496 AL 38+700 Y ESTRUCTURAS (TRAMO 7), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de mayo de 2023, 13:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-7-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE LA AMPLIACION DEL DISTRITO DE RIEGO DEL PUEBLO YAQUI DEL KM 27+496 AL 38+700 Y ESTRUCTURAS (TRAMO 8), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de mayo de 2023, 15:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS  
 DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
**ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO**  
 RUBRICA.

(R.- 536388)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA**

OOMAPAS AGUA PRIETA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 001**

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-826002839-E1-2023**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 14 S/N Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Licitación Pública de Carácter Nacional</b>	<b>No. CE-826002839-E1-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Reposición de 965.00 m de colector de aguas residuales de 18" de diámetro y la reparación de 98 descargas domiciliarias, en Calle 9 entre avenidas 35 a 44-a en la ciudad de Agua Prieta, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE MAYO DE 2023.
<b>Visita al sitio</b>	23 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE MAYO DE 2023, A LAS 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	1 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 horas.
<b>Fecha de Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL OOMAPAS AGUAPRIETA

**ING. DAVID ARMANDO MARTINEZ SAMANIEGO**

RUBRICA.

(R.- 536122)

## GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 002

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVÓCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-826002839-E2-2023**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 14 S/N Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública de Carácter Nacional	No. CE-826002839-E2-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Reposición de 1,149.00 ml de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc de 8" de φ, 306.00 mts de tubería de pvc de 12" de φ y 175 descargas domiciliarias, de Calle 14 a 16 entre avenidas 14 a 17, en la localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE MAYO DE 2023.
<b>Visita al sitio</b>	24 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE MAYO DE 2023, A LAS 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 horas.
<b>Fecha de Fallo</b>	16 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL OOMAPAS AGUAPRIETA

**ING. DAVID ARMANDO MARTINEZ SAMANIEGO**

RUBRICA.

(R.- 536123)

## GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 003

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVÓCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-826002839-E3-2023**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 14 S/N Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública de Carácter Nacional	No. CE-826002839-E3-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Ampliación de 1,748.50 m de la red de distribución de agua potable con tubería de pvc de 6" de φ y 3,390.00 m de tubería de pvc de 4" de φ, en el sector suroeste de la localidad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE MAYO DE 2023.
<b>Visita al sitio</b>	25 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 DE MAYO DE 2023, A LAS 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 horas.
<b>Fecha de Fallo</b>	21 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL OOMAPAS AGUAPRIETA

**ING. DAVID ARMANDO MARTINEZ SAMANIEGO**

RUBRICA.

(R.- 536124)

**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
**UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta y obtención en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y <https://dia.unison.mx/licitaciones-vigentes/> bajo el siguiente programa:

<b>Número del procedimiento</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-5-2023</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-6-2023</b>
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Trabajos de conservación de los edificios 1A, 1D, 1I y otros de la URS (PMUA 2023)	Trabajos de conservación en varios edificios de dependencias académicas de la URC (PMUA 2023)
<b>Volumen a contratar</b>	Los que se determinan en la propia convocatoria	
<b>Fecha publicación CompraNet</b>	18/05/2023	
<b>Visita a instalaciones</b>	23/05/2023 a las 10:30	25/05/2023 a las 08:00
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/05/2023 a las 10:00	30/05/2023 a las 12:00
<b>Present. y apert. de proposiciones</b>	05/06/2023 a las 10:00	06/06/2023 a las 12:00
<b>Fallo</b>	09/06/2023 a las 11:00	12/06/2023 a las 13:00

<b>Número del procedimiento</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-7-2023</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-8-2023</b>
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Trabajos de conservación en edificios de la URN, Campus Santa Ana y Cabo Corral (PMUA 2023)	Trabajos de conservación edificios de la URN, Campus Nogales (PMUA 2023)
<b>Visita a instalaciones</b>	24/05/2023 a las 09:30	26/05/2023 a las 10:30
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/05/2023 a las 12:00	30/05/2023 a las 10:00
<b>Present. y apert. de proposiciones</b>	05/06/2023 a las 12:00	06/06/2023 a las 10:00
<b>Fallo</b>	09/06/2023 a las 13:00	13/06/2023 a las 11:00

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA”  
 HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR  
**M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO**  
 RUBRICA.

(R.- 536182)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

TERCERO INTERESADO.

Juan Ramírez Carmona y/o Juan Gabriel Ramírez Carmona,

En cumplimiento al proveído de diez de marzo de dos mil veintitres, dictado en el juicio de amparo 2234/2022 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Gustavo Salvador Vargas y Vázquez y Julio Javier Préstamo Abrego, en su carácter de endosatarios en procuración de Miguel Ángel Herrera Díaz, en contra de actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de treinta días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas del trece de abril de dos mil veintitres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy Fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, diez de abril de dos mil veintitres.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Daniela Arlette González Zamora**  
Rúbrica.

(R.- 535353)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México".

En los autos del Juicio de Amparo número **91/2023**, promovido por Juan Carlos Cabello Vázquez, contra actos de la **Magistrada que integra la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Bernardo Strygler Zargusky y Patricia Lerdo de Tejada de Marantes, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, se les informa que deberán presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 13 de abril de 2023.  
Jueza Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Paloma Xiomara González González.**  
Rúbrica.

(R.- 535221)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1661/2022-VI, promovido por Leopoldo Fabila Esquivel y Venancio Laureano Camilo, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y otra, se emitió un auto para hacer saber al tercero interesado Erik Reyes Corona que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazado, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.  
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaría.

**Licenciada Leticia Silva Ibarguen**  
Rúbrica.

**(R.- 535073)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1115/2022-VI, promovido por José Rodrigo Camacho Apodaca y Aristeo Peña Ramírez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca del Estado de México y otra, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Adriana Hernández Nute y César Exboon Elizais Peñaloza que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazados, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se les harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.  
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaría.

**Licenciada Leticia Silva Ibarguen**  
Rúbrica.

**(R.- 535078)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1455/2019-VIII, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por José Francisco Sánchez Laviada contra actos de la Juez Oral Civil en Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Pilar Esteban Serra y/o Pilar Esteban Sierra, en su carácter de tercera interesada, a quien se hace de su conocimiento que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la falta de notificación o emplazamiento, a juicio o procedimiento legal alguno, así como la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en "Retorno Juatun, lote 02, fraccionamiento Lol Ka Tun, Cp. 77710, en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo". Por ello, se hace del conocimiento a Pilar Esteban Serra y/o Pilar Esteban Sierra, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Primer

Piso, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las diez horas con dieciocho minutos del catorce de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 14 de marzo de 2023.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Lic. Noé Moraga Carbajal.**  
 Rúbrica.

(R.- 534757)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

En el Amparo Directo 40/2021, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARIANNE BENEDICTA MANNERHEIM, reclamando de la Novena del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el dieciocho de noviembre del dos mil veinte, en el toca 344/2020; se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados MARCO ANTONIO ÁLVAREZ CEBALLOS y JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA GUTIÉRREZ; quienes deberán comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.  
 Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,  
 ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,  
 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**  
 Firma Electrónica.

(R.- 535354)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Efraín Alberto Aizpuru Rubio.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 591/2022, promovido por Regina González Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas de Axa Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 4397/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."  
 Monterrey, Nuevo León; 12 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
 Rúbrica.

(R.- 535568)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.92/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS NAVA MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INDUSTRIA INMOBILIARIA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPARZECA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUENTES.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 535647)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Veracruz  
con sede en Xalapa  
EDICTO**

Oscar Espinoza Romero

Se informa que en los autos de la Impugnación a la Determinación del Ministerio Público de la Federación 157/2022 promovido por Petróleos Mexicanos, éste le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-IV-5 en Poza Rica, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/PRICA/0001928/2022, en la que emitió la determinación del no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, por lo que, el Juez de Control adscrito señaló las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en la sala uno de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja; para resolver sobre la legalidad dicha determinación, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designara un defensor público federal, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veintitrés se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 18 de abril del 2023

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

**Pavel Yaved Hernández Flores**

Rúbrica.

**(R.- 535706)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de tres de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: "**Gabriel**", así realizó la solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 330029022000053, y también con ese seudónimo presentó el recurso de revisión que se resolvió en el expediente RRA 9482/22; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de amparo del juicio de amparo 1550/2022, promovido por la moral Sociedad Hipotecaria Federal, **Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, por conducto de su apoderado legal, **Guillermo Manuel Mendoza Villalva**. **Demandado:** Acto reclamado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: la resolución al recurso de revisión RRA 9482/22 de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario.

**Leoncio Oliva Rivas**

Rúbrica.

(R.- 535826)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

En la causa penal 13/2019-VI, instruida a Ricardo Chavarría Hernández y otros; Jesús Ramírez Camacho, Secretario en funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber a los atestes Salvador Francisco Muñoz Tinoco y Edgar de Jesús Noé, que deberán comparecer dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para que proporcionen el domicilio donde pueden ser citados a comparecer; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veinte de abril de 2023.

Secretario en funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad.

**Jesús Ramírez Camacho.**

Rúbrica.

(R.- 535923)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A SAIDEE MICHELE FRANCIK CASTRO (actualmente mayor de edad) –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por ROMÁN PÉREZ MELO, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 487/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 45/2014 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en su agravio, usted tiene el carácter de tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaria de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Magistrado Presidente.

**Arturo Mejía Ponce de León.**

Rúbrica.

(R.- 535929)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO.**

En el juicio de amparo directo D.P. 411/2021-I, promovido por el quejoso **César Fabián Hernández Arriaga**, contra la sentencia de **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **39/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.N.D.L.O.P., por conducto de su representante Edwin Leonel de la O Ordoñez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 536022)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 42/2023**, promovido por **RUZALI CÁRDENAS FARAH MADE**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **quince de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Luz Georgina Flores García**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 536148)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito  
Cd. Victoria, Tam.  
EDICTO**

En el juicio de amparo **1441/2022**, promovido por el quejoso **Ramiro Alfonso Salazar Coronado, Guadalupe de Jesús Leas Barrón, Javier Medina Contreras, Rene Caal Balev, Lorenzo Antonio Rodríguez Hernández y Nehemías Velez Ich**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Padilla, Tamaulipas y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado de iniciales **M.V.G.**, acto reclamado consistente las violaciones cometidas dentro de la Averiguación Previa **AMPEIPS/PGIE/AP/001/2015**, al momento de rendir sus declaraciones ministeriales; y la valoración en sus declaraciones en el auto de término constitucional, lo que se traduce en que, lo que en sí reclaman es la determinación en mención contra del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado y Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titulares de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público Investigador Especializadas en Combate al Secuestro**, con sede en esta localidad, y **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas**.

Asimismo, por auto dictado el **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto de admisión de la misma se encuentran en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Sergio Cruz Banda Guevara.**

Rúbrica.

(R.- 535921)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana**

**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado:

José Francisco Iglesias Iglesias.

En el juicio de amparo número 899/2022 promovido por Carmen Salcido Osuna, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil número 667/2014-B del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y en consecuencia, todo lo actuado dentro de dicho juicio." por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado José Francisco Iglesias Iglesias, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., 25 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana.

**Francisco Eduardo Jerónimo Osorio**

Rúbrica.

(R.- 536246)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

En el juicio de amparo **979/2022-VI**, promovido promovido por Isidro Cruz Jaramillo, contra actos del Juez Civil de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados sucesión a bienes de Verónica Soto Cruz y Hondonada San José del Valle Asociación Civil, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México trece de abril de dos mil veintitrés.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Firma la Secretaria

**Lic. Maricela Carbajal Piña.**

Rúbrica.

(R.- 536248)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Boca del Río**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:** ROBERT WILLIAMS MÁRQUEZ QUINTANA.

Se le hace saber que María Elena Morales Rodríguez, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, mismo que fue radicado con el número **948/2022-VI**; al respecto, el acto reclamado es el **despacho número 612/2022 girado el veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el Juez y Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil 18/2014 de su índice, en el cual se ordenó al Juez Municipal de la Antigua, Veracruz, que llevara a cabo el requerimiento al demandado, a efecto de que hiciera entrega materia del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, casa número 34, lote de terreno 500, manzana 65, del segundo cuartel de José Cardel, Colonia Centro, en José Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz, que asegura la quejosa tiene en posesión;** motivo por el cual, el **doce de abril de dos mil veintitrés**, este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de las personas que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz.

Doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Guillermo Uscanga Salgado.**

Rúbrica.

**(R.- 535969)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Mireya Gallegos Hernández y Ricardo Gallegos Hernández, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **1209/2022-II**, promovido por Irma Dora Venegas Gutiérrez, contra actos del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas, consistente en el auto de trece de septiembre de dos mil veintidós que resolvió sobre el recurso de revocación en contra del auto de cinco de septiembre del mismo año, dentro del juicio ordinario civil de acción de nulidad de escrituras **114/2017**; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, dos de mayo de 2023.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

**Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre.**

Rúbrica.

**(R.- 536302)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo **D.C. 903/2022**, promovido por Jorge Galvez Guzzy, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 741/2022/1, el cual tiene su origen en el juicio ejecutivo mercantil 916/2021; acompañó los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada Britagu Group, **sociedad promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada antes mencionada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado, por si o por conducto de quien legalmente los representante, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a sus interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de abril de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Marco Antonio Rivera Gracida.**

Rúbrica.

**(R.- 536306)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

**Laura Alicia Saldaña Delgado y Equipo Industrial RRM, sociedad anónima de capital variable.**

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

11/2023-VII-A.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto 11/2023-VII-A, promovido por Margarito Alvarado Salazar, contra actos del Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, derivados del juicio ejecutivo mercantil **985/2020**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Laura Alicia Saldaña Delgado y Equipo Industrial RRM, sociedad anónima de capital variable**; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, con motivo del amparo ya citado, el que se promueve contra actos del Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, consistentes en la orden de embargo respecto del bien inmueble que contiene como mejora la finca marcada con el número 129 de la calle Las Trojes, del fraccionamiento Residencial Los Morales, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como su inscripción, verificados en el juicio ejecutivo mercantil antes mencionado, demanda que se admitió a trámite en auto de doce de enero de dos mil veintitrés, los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de amparo y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente o por conducto de quien legalmente los representante, a defender sus derechos; además de señalar domicilio en

esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y, por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Elsa del Rosario Plata González.**

Rúbrica.

(R.- 535798)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla**

**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

“Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez de Distrito de procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula. causa penal 191/2015, y su acumulada 267/2015 que se instruye contra Juan Carlos Raya Ramos, Floriberto Quezada Martínez, Salvador Ferreira Martínez, Adalberto Vázquez Blanco, Pablo Barrera Conde y/o Paulo Barrera Conde y Justo López Castelán, por el delito de: 1) Delincuencia organizada, previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción VII, y sancionado en el numeral 4, fracción II, inciso b), ambos preceptos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2) Secuestro, en agravio de F.L.C., previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), así como el inciso a) de la diversa fracción II del citado numeral, ambos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 3) Secuestro, en agravio de A.V.D., previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos b), c) y e), así como el inciso a) de la diversa fracción II del citado numeral, ambos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó notificar por edicto al ex elemento al Mario Alberto Aparicio Velasco, en razón de ignorar su domicilio, para hacerle de su conocimiento que deberá comparecer a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, debidamente identificado con documento oficial vigente, en este Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, Tercer piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcóyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo, con el apercibimiento que de no presentarse en el término otorgado, se decretará tácitamente la imposibilidad material y jurídica para llevar a cabo las notificaciones y desahogo de las diligencias donde se requiera su participación en la presente causa penal, en específico las diligencias de careos procesales. Edicto que será publicado por única ocasión en el periódico de mayor circulación “El Excélsior” y en el “Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla.

**Heriberto Avelar Gutiérrez**

(Se firmó de manera electrónica). ”

Rúbrica.

(R.- 535907)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**Avenida osa menor número 82 Ciudad Judicial Siglo XXI,**  
**Reserva Territorial Atlixcáyotl, ala sur, piso ocho**  
**San Andrés Cholula, Pue.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO**  
**CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

María del Rayo Larios Gómez, tercera interesada en el juicio de amparo 1080/2022-II, se ordenó emplazarlos en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderada Marina Luna Luna, interpuso juicio de amparo contra actos atribuidos al Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad; mismos que hizo consistir en el inexistente o en su caso, ilegal emplazamiento ó llamamiento a juicio de su poderdante para acudir a deducir sus derechos en el Juicio de Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compraventa 1039/2017, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el citado juicio. Se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda de amparo y sus anexos. Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas con siete días de intervalo.

San Andrés, Cholula, Puebla; nueve de mayo de dos mil veintitrés.  
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Guillermo Martínez Barreda.**

Rúbrica.

(R.- 536206)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: SOLUCIONES DE PAPEL REGINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 165/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **165/2022**, promovido por **José Luis Bravo González, por derecho propio**. Autoridades responsables: **Congreso de la Unión, Presidente de Estado Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, Séptima Sala Civil y Juez Sexagésimo Octavo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Actos reclamados: La expedición, promulgación y refrendo del decreto publicado en los Diarios Oficiales de la Federación del 1 al 16, publicados del uno al veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en específico del artículo 486 del citado código, el cual se estima inconstitucional, y la resolución en segunda instancia de trece de diciembre del dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación **1235/2021- 03** del índice de la Séptima Sala civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, relativa al recurso de apelación que hizo valer en contra de la sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el juez responsable, relativo a la aprobación del remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento pent house, uno-B, con sus correspondientes cajones de estacionamiento diez, once y doce, y bodega numero cuarenta, del inmueble marcado con el numero veintitrés, de la calle Alba, en la colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Soluciones de Papel Regina sociedad anónima variable, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista...

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales**

Rúbrica.

(R.- 536292)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,  
con residencia en Xalapa, Veracruz

En dos de marzo de dos mil veintitrés, se emite el siguiente edicto.

EDICTO

Tercero interesado: UNIÓN GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL (UGOCP)

En autos del juicio de amparo directo **615/2022**, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, dice:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

[...] con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de una pronta impartición de justicia y para evitar dilaciones en el procedimiento, tomando en consideración que el esperar la respuesta de las restantes autoridad ocasionaría retraso en el dictado de los acuerdos correspondientes, se determina que, con la finalidad de que el presente juicio quede debidamente integrado y se continúe con su secuela, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, se ordena el emplazamiento de la parte tercero interesada UNIÓN GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL (UGOCP), por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 615/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por ZOYLA SÁNCHEZ LOZADA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO VICTORIANO OTERO, en contra de la sentencia de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 608/2022 de su índice, debiendo presentarse ante este Tribunal

Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por si, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. (...)".

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 2 de marzo de 2023.

El Magistrado Presidente.

**Isidro Pedro Alcántara Valdés.**

Firma Electrónica.

La Secretaría de Acuerdos.

**Lorena García Vasco Rebolledo.**

Firma Electrónica.

(R.- 536319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, **Fidel Ramírez Salazar**.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1321/2022-VII, promovido por Formas Computables del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, consistente en: todo lo actuado en el expediente laboral J7/287/2020 promovido por Fidel Ramírez Salazar, de su índice, con motivo del ilegal emplazamiento, incluyendo el laudo.

En esa virtud, al revertirse el carácter de tercero interesado a Fidel Ramírez Salazar, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **once de abril de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y su escrito aclaratorio, del auto admsiorio, del escrito de ampliación de demanda y el auto admsiorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Benita Cuevas Zepeda.**

Rúbrica.

(R.- 536320)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil  
EDICTOS

Que en los autos de la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **GUILLERMO MITTON FERNANDEZ** para notificar a **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, AL COLINDANTE: JULIÁN ROMERO BELTRAN, AL COLINDANTE: MIRIAM SOTRES CUBAS, AL COLINDANTE: ANTONIO ABRIN BATULE, C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** expediente **461/2023, SECRETARIA "A", LA c. Juez** dicto un auto que a la letra dice:

**Ciudad de México, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.**

Con el escrito de cuenta, documentos, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, y copias de traslado que se acompaña fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número **461/2023**. En consecuencia, se provee respecto de la inmatriculación judicial promovida en los términos siguientes: se tiene por presentado a **GUILLERMO MITTON FERNANDEZ** ...Se le tiene promoviendo mediante el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación a su favor respecto del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA NUMERO 6037, QUINTA LAS FLORES APROXIMADAMENTE A UN KILOMETRO Y MEDIO AL PONIENTE DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, ACTUALMENTE COLONIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA. ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**. Por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO". Asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia **UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto de ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS**: - **AI C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste lo que a su dependencia corresponda, al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO** para que manifieste lo que a su representación social competía, **AL COLINDANTE: JULIÁN ROMERO BELTRAN**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, **AL COLINDANTE: MIRIAM SOTRES CUBAS**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, **AL COLINDANTE: ANTONIO ABRIN BATULE**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, a la **C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste lo que a su administración competía, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, al **C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y el **C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no propiedad del Estado, y al **C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Ciudad de México para que manifieste lo que a su dependencia corresponda, y la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si el predio por matricular es o no propiedad Federal, **APERCIBIÉNDOSE** a las autoridades y personas mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarará precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 de la ley procesal citada. Se previene al promovente para que exhiba el número de juegos de copias de traslado respectivas a efecto de que las personas y dependencias a notificar se encuentren en posibilidad de contestar la solicitud, en el entendido que de no hacerlo, éstas se expedirán a su costa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

Atentamente

Ciudad de México a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos 'A' por ministerio de ley

**Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega**

Rúbrica.

(R.- 536317)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis, Sinaloa**  
**EDICTO:**

**Saida Peña Román; Lime Band Services LTD; Rafael Soto Lugo; e Inmobiliaria Alfa Pacifico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo **509/2022**, promovida por **Marcia Ernestina Gámez Castro**, contra actos del **Director** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán y otras autoridades; consistentes en: **"IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE RECLAMA (ACTO RECLAMADO):** Se reclama de las autoridades responsables denominada CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, la promulgación, publicación, entrada en vigor y su aplicación a la suscrita del decreto estatal número 330 que contiene la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa emitido por dicha autoridad específicamente los artículos 5, 6, 7 (punto número 8), 8, 9, 10, 11, 12, 31 y sus inherentes, con todos sus efectos habidos y por haber presentes y futuros que sean utilizados por terceros en la propiedad Ejidal de la cual soy titular.- Como consecuencia de la indebida aplicación de dicha ley, del resto de las autoridades: la violación al derecho de propiedad ejidal y la utilización de ellas por los terceros interesados para beneficio propio, al realizarse la inadecuada, indebida e inexistente **desincorporación de 3 parcelas** del régimen ejidal de las cuales soy titular amparados en dicho decreto como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente de fecha de expedición **08 y 09 de Diciembre** del **2010** correspondientemente a través de actos fraudulentos como la declaración en falsedad, la alteración de hechos en documentos, la falsificación de estos, con la participación y beneficio de los terceros con interés en base a la **ilegal aplicación** de la Ley Promulgada en el Decreto 330 que contiene la Ley De Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa ya referida.- Reclamo la violación a la Titularidad de mis derechos de usufructo que detento de **3 parcelas ejidales** como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 respectivamente **amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa** emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330. - Así mismo la violación a mis derechos fundamentales de NO realizar **actos de molestia** en mis Bienes, Propiedades y Derechos Tutelado en los **Artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucionales**, específicamente en las parcelas de las cuales soy titular las identificadas como: **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, **de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010** respectivamente **amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa**.- Reclamo la realización y/o creación de Antecedentes Catastrales y Registrales sobre una superficie de Tierras ejidales de una superficie de 18-50-00 DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS y la creación de la o las Clave (s) catastral (es), como la **MS 011/528/014/001** y cualquier otra que aparezca y/o que se derive de ella, así como la Creación ilegal e indebida de los Antecedentes Registrales como lo son; la **Inscripción 173, libro 921 de la sección Primera** (y cualesquiera que se deriven y afecten mi propiedad) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, que afectan las parcelas **que no han sido desincorporadas del régimen ejidal legalmente**, específicamente sobre las 3 parcelas ejidales de las cuales soy titular, como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fecha 08 y 09 de Diciembre del 2010 **amparados en la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa** emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330.- Reclamo el despojo a la suscrita quejosa y la apropiación ilegal de los terceros interesados de una superficie de 18-50-00 DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS aproximadamente y que son parte de mis 3 parcelas ejidales como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 individualmente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330.- Reclamo también las actuaciones ilegales y perversas en complicidad con los terceros interesados y que describiré en el capítulo de hechos y que solicito que se

tengan aquí por reproducidas por economía procesal al permitir a los terceros que realicen **actos ilegales e incorrectos de desincorporación de tierras del régimen ejidal**, para incorporarlos al derecho común.- Reprocho de todas las autoridades, la expedición de constancias que contienen hechos falsos tendientes a despojar a la suscrita de una superficie de terreno que me pertenece amparados en la supuesta aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330. - **Reclamo** de las autoridades responsables, la falta de conocimiento en la Materia Agraria para **darle valor** a la declaración de un Excomisariado Ejidal del ejido Ricardo Flores Magón y Síndico Municipal de Ahome, sin ser sus atribuciones y/o aptitudes y/o jurisdicción y/o competencia para avalar o no la posesión de una persona de ejido ajeno, la alteración de escrituras públicas y el permitir la colaboración en las Autoridades Responsables de Personas Perversas y Fraudulentas como las que se mencionaran en el y/o capítulo (s) respectivo (s) de esta demanda. Las actuaciones de una Materia que no es su competencia, como lo son los Jueces Civiles que conocen de asuntos meramente Agrarios y no del orden común, ni de Notarios Públicos con las excepciones que refiere la Propia Ley Agraria que podrán actuar dentro de un Núcleo Ejidal, específicamente para que de fe de actos o hechos que se susciten en una "Asamblea Dura" u otros, mas no para reconocer y/o establecer derechos como lo es el caso." –Textual. Haciéndoles saber que se señalaron las **once horas con diez minutos del doce de abril de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 15 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Juan Carlos Araujo Cota**

Rúbrica.

(R.- 536244)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Uruapan, Mich.

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE: El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 8/2023**, relativo a la desaparición de **María del Carmen Vargas Escobar**, promovido por **Ma. Del Carmen Escobar Baltazar**, en auto de la fecha que antecede, se requirió a las autoridades Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula IV-3 FEIDDF, de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México; y al Agente del Ministerio Público en Tepalcatepec, Michoacán; para que remitieran copia autorizada de la averiguación previa, emanada de la denuncia realizada por la promovente; así mismo, en esa data, entre otras cosas, se ordenó mediante oficio proporcionarse al Director del Diario Oficial de la Federación, los edictos para su publicación a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. La cual deberá de ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, fraccionamiento Lomas del Valle Uruapan, Michoacán, Código Postal 60110, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que, si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Uruapan, Michoacán, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan.

**Lic. Eduardo López Razo.**

Rúbrica.

(E.- 000345)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
EDICTO**

Primera notificación a juicio al tercero interesado Delmy Guillermo de Jesús Montecino Carmona.

En el Juicio de Amparo 174/2022-VIII, promovido por Carlos Alberto Espitia García, con el carácter de apoderado legal de Luis Felipe Gómez Tello Fosado y Cendy Jiménez Zamudio; contra actos del **Juzgado Primero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad**, en el que reclamó la falta de legal emplazamiento al juicio sumario hipotecario 1369/2003. Se ordenó realizar la primera notificación a juicio de Delmy Guillermo de Jesús Montecino Carmona, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo se hace del conocimiento a la citada parte que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:05 hrs, del 24 de mayo de 2023, y que la copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio se encuentra en la mesa de tramitación VIII, de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 02 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana.

**Andrés Omar Bernal Velarde**

Rúbrica.

(R.- 536311)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 714/2022, promovido por Antonio Ramírez Crisóstomo, contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Pascual Nieto Ramírez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Ricardo Rangel Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 535695)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Construcciones y Topografía Lambda, S.A. de C.V.  
Expediente: 2292/22-11-02-5-OT  
"EDICTO"**

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2292/22-11-02-5-OT**, promovido por **CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFÍA LAMBDA, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; el doce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a: **Ramírez Hernández Luis Ángel, Anaya Valencia Brandon Geovanni, Reyna Durán Ricardo, Deonati Espinosa Cristian Israel, Medra Ramírez Luis Antonio, Ruíz Márquez Fernando, Vargas Ruiz Germain, Castañeda Mercado Erik, Mercado Sánchez Teresa, Miguel Miguel Antonio, González Aldama Ana Laura, Romero Piña Josefina, Cabello Vázquez Rubén y Vargas Epifanio Luis Enrique**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaria adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a doce de abril de dos mil veintitrés.  
 El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia  
 de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Lic. José Enrique Gómez Villalva**  
 Rúbrica.  
 El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jesús Delgado Ayala**  
 Rúbrica.

(R.- 536290)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de la Función Pública  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No RES-0042/2022**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JONATHAN RAMIREZ ROSETE**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0042/2022**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Jefe de Departamento adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **12 de mayo de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02823**, lo que podría infringir en el artículo **60** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 10 de abril de 2022.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Servicio de Administración Tributaria.

**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**

Rúbrica.

**(R.- 535809)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No RES-0065/2022**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **HÉCTOR TAURINO LANDA CABRERA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0065/2022**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **09 de agosto de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-04926**, lo que podría infringir en el artículo **60** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Servicio de Administración Tributaria.

**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**

Rúbrica.

**(R.- 535811)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000168/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a INÉS CORONEL BARRERA Y/O EFRÁIN CASTILLO IBARRA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000168/2022**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **INÉS CORONEL BARRERA Y/O EFRÁIN CASTILLO IBARRA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536247)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000531/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a FRANCISCO RAMÍREZ GUERRERO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA previsto en el artículo 24 y sancionado en el numeral 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000531/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **FRANCISCO RAMÍREZ GUERRERO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536252)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0001098/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a ISRAEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza en cuanto a **ISRAEL AGUILAR HERNÁNDEZ, el artículo 327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0001098/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ISRAEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536253)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 22 de febrero de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000408/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOSA y/o MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOSA** y **OMAR PLIEGO PINEDA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000408/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOSA y/o MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOSA Y OMAR PLIEGO PINEDA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536254)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Se notifique a la imputada **QIAN LIRU** dentro de la carpeta de investigación **FED/FEMCC/FEMCC-CDMX/0000421/2022**. Por lo que se ordena su publicación mediante un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar y de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad Federativa, según corresponda, esta Autoridad Federal adscrita a la Dirección de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Norte, número 20, Glorieta de los Insurgentes, Piso 24, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 182 d fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 82 fracción III, 127, 131 fracciones I, V y IX y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Acuerdo A/003/19 por el que se instaló la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

**CÚMPLASE**

Atentamente

Ciudad de México a 10 de marzo del 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Equipo B-I de la Fiscalía Especializada en Materia  
de Combate a la Corrupción, Ciudad de México.

**Lic. María Isabel Molina Aguilera**

Rúbrica.

(R.- 536259)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia**  
**Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-BC/0000877/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. **INDICIO A.- \$ 298,100.00 MONEDA NACIONAL Y \$ 8,616.00 DOLARES AMERICANOS.**
2. **INDICIO B.- \$20,100.00 DOLARES AMERICANOS Y \$600,000.00 MONEDA NACIONAL.**
3. **INDICIO C.- \$146,000.00 MONEDA NACIONAL.**
4. **INDICIO A.- CAJA FUERTE MARCA Sentry Safe, MODELO X014ENAFHROMX, COLOR NEGRO, DIMENSIONES 17X17X23 CM.**
5. **INDICIO B.- CAJA FUERTE MARCA DAC SPORT SAFE PAT PENDING, SIN MODELO VISIBLE, COLOR NEGRO, DIMENSIONES 28X17X22 CM.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.

**Lic. Edgar González Valencia**

Rúbrica.

(R.- 536263)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia  
Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIOPIFAM-CDMX/0000381/2018**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. **VEHÍCULO FABRICADO POR BMW, MODELO A4, TIPO SEDAN, PLACAS 423-XKS, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2011.**
2. **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, \$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D.).**
3. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA IPHONE MODELO A1784FCCID: BCG-E3092A-IC:579C-E3092A, COLOR NEGRO.**
4. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA APPLE, IPHONE, COLOR ROJO CON BLANCO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con  
Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.

**Lic. Edgar González Valencia**

Rúbrica.

(R.- 536264)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Sonora  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/278/1999**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 04 de octubre de 1999, se decretó el aseguramiento de un mueble siendo este un Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Blazer de Color Gris Modelo 1976, Placas VTF7908 Del Estado De Sonora Con Número De Serie CKL186F127493.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 27 de marzo de 2023.  
Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora  
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 536275)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

--- Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/253/2007**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE:**

**Dos contenedores con números CMAU5151560 y CMAU5016299.**

**Dos contenedores con números INKU2698335 e INKU6102378.**

**413 cajas de las cuales cada una contiene 1 rollo de 30x1.4 metros. (Placas de polímeros de cloruro de vinilo, para recubrimiento de piso.**

**36 cajas de guacal con 155,520 unidades de jabón de tocador.**

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/253/2007**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A, 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA**, lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

**Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun**

Rúbrica.

(R.- 536279)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A VÍCTOR HUGO ALANÍS REYES Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ALTIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SSD 9035, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE SERIE 1N4BL3AP3EN218415**, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-JAL/0000457/2019, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCNCF "B"

Estado de Ciudad de México

**Ixtlilxochitl Jazmín Velasco Gutierrez**

Rúbrica.

(R.- 536285)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **11 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000611/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000611/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536287)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **11 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000610/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a JOSE ALBERTO AREVALO CASTILLO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000610/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSE ALBERTO AREVALO CASTILLO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536289)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Sonora  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-III/595/2008- Y SU ACOMULADA - AP/PGR/SON/HER-I/375/2009**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas a la Ley de Aviación Civil, Contra la Salud Y Otros, en la cual el 10 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento de cinco muebles siendo los siguientes

1) Aeronave Marca CESSNA, Modelo 182E, Serie 18253850, Matrícula XB-ZOP.  
 2) Aeronave Marca CESSNA, Modelo C150L, Número de Serie Correcto 150-74426, Matrícula XB-JKQ.  
 3) Aeronave Marca CESSNA, Modelo 182P, Serie 182-61407, matrícula XB-AMF.  
 4) Aeronave Marca CESSNA, Modelo TR182, Número de Serie Correcto R18201481, Matrícula XB-CGW.  
 5) Aeronave Marca CESSNA, Modelo U206C, Serie U206-0966, Matrícula XB-HFD. por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/173/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, siendo este un vehículo tipo vagóneta, marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1995, color negro, con número de serie 3GCEC28K5SM111481, sin placas de circulación, con engomados número WAV-9463 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/216/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 31 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, vehículo tipo pick up, color blanco, marca Chevrolet, sin placas de circulación, con serie número 1GCF4735Z126413; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 01 de marzo de 2022.  
 Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora  
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 536258)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes  
EDICTO**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**A: CC. ARTURO CANALES GONZALEZ, MANUEL ALEJANDRO OLAN DOMINGUEZ, MICHELL LÓPEZ ESPINOZA, CINDY RUTH ESPINOZA GUTIERREZ, EZEQUIEL LOPEZ PÉREZ y JORGE LUIS JIMENEZ LANDERO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado el 13 de enero de 2023, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000361/2018** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82 fracción III, 85, 255 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 5, 8, 14 fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 4 párrafo primero, 5, 8, 14 fracción III, así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y en el Acuerdo **A/013/18**, por el que se crea la Fiscalía Especializada en

Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada con relación en el Acuerdo **A/012/18** por el que se reforma el diverso **A/117/15**, en su artículo Primero por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018; y el Oficio **Circular C/001/2016**, emitido por la C. Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2016, esta Representación Social de la federación informa que es procedente **NOTIFICARLE**, el acuerdo en el que se decreta el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, por el hecho delictivo **PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 159 fracción III DE LA LEY DE MIGRACION, EN CONTRA DE ARTURO CANALES GONZALEZ, MANUEL ALEJANDRO OLAN DOMINGUEZ, MICHELL LÓPEZ ESPINOZA, CINDY RUTH ESPINOZA GUTIERREZ, EZEQUIEL LÓPEZ PÉREZ y JORGE LUIS JIMENEZ LANDERO**; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de procedimientos Penales, al estimar que **NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SUSTENTAR UNA ACUSACIÓN**; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000361/2018**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que cuentan con el término de diez días siguientes a la publicación del presente EDICTO, no omitiendo mencionar que se deja a su disposición el acuerdo de no ejercicio de la Acción Penal en las oficinas de esta Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, ubicadas en Avenida de los Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 13, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidades de manifestar lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que una vez transcurrido el plazo citado y de no haber realizado manifestación alguna de su parte contra dicho acuerdo, se realizaran los trámites correspondientes para su conclusión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los Servidores Públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-1 UIDPM

**Lic. Brisa Alejandra Tufiño Morgado**

Rúbrica.

**(R.- 536260)**

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos  
EDICTO

Se notifica a quien sea **propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico**, que el diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo dentro de los autos de declaratoria de abandono 02/2023, radicada en el Centro de Justicia Penal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, en el que se advierte que se fijan **las nueve horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintitrés, para celebración de audiencia de declaratoria de abandono de bienes asegurados** identificado como:

Predio ubicado en Venustiano Carranza s/n dirección a la autopista Atlacomulco-Toluca, entre calles Tulipanes y Francisco Javier Mina, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, coordenadas geográficas latitud norte 19°20'14.70"; longitud oeste 99°39'38.32".

Afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-MEX/0000952/2018**, audiencia que se desahogará vía videoconferencia desde el centro de justicia, donde se realizará la conexión con los sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del código procedural en la materia y, por lo menos, media hora antes de la hora fijada para la diligencia, enviar un correo electrónico a [videoconferencias.altiplano@gmail.com](mailto:videoconferencias.altiplano@gmail.com), a efecto de informar el diverso correo al que se enviará la invitación; asimismo, deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o Tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "Cisco Webex Meeting", desde la siguiente liga [www.weebex.com](http://www.weebex.com). Sin embargo, de ser necesaria la comparecencia de las partes de manera presencial ante el órgano jurisdiccional, se les informará con debida anticipación. En caso de que alguna de las partes no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá comparecer al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, en Almoloya de Juárez (Altiplano), ubicado en Lote 2B, fracción segunda, del Rancho la Palma, en

carretera a Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas de sanidad respectivas. Se apercibe a las partes que de no cumplir con lo proveído, el Juez de la causa impondrá multa de cincuenta unidades de medida y actualización, con base a lo dispuesto en el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales por desobedecer el mandato judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.---  
----- C Ú M P L A S E -----

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Octava Investigadora de la UEIARV en la Ciudad de México.

**Lic. Yohana María Aguilar Alfaro**

Rúbrica.

**(R.- 536261)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia**

**Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**

**EDICTO**

SE NOTIFICA A ARMANDINA GARCÍA MENA Y/O ARMANDINA GARCÍA MENA VIUDA DE RIOS, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **cuatro (04) de octubre de dos mil siete (2007)** dictado en la Averiguación Previa **AP/PGR/026/LD/2003**, proveído por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- LA NEGOCIACIÓN/LOCAL COMERCIAL DENOMINADO “VINOS Y LICORES LOS TRES RÍOS”, ASÍ COMO DEL INMUEBLE SOBRE ÉL CONSTRUIDO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 231, COLONIA CENTRO, EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.**

Notificación que se realiza en términos de lo previsto en los artículos 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación a lo previsto en los transitorios Cuarto, párrafo segundo y Sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; bajo el apercibimiento a la PROPIETARIA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO EN EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, es importante señalar que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, el bien asegurado en la averiguación previa en que se actúa; causará abandono a favor del Gobierno Federal, debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a derecho convengan.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

**Lic. José Encarnación Olvera Cortéz.**

Rúbrica.

**(R.- 536283)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Michoacán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001365/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción tercera en relación con el artículo 11 inciso C, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor, marca vento, tipo motocicleta, color negro, azul y amarillo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular LD3VGDBD6M1001898, de origen extranjero (china) y año modelo 2021**, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001621/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195 todos del Código Penal Federal, en la cual el **10 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo tipo motocicleta, marca treck, modelo wangye, tipo trabajo, con placas de circulación 34MPF8 del estado de Guerrero, color rojo con número de identificación vehicular LFFWK05C5GCB03471, modelo 2016**, por ser **objeto** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002707/2022**, iniciada por los delitos de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos Sin Derecho y Realice Cualquier Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: a) **Semirremolque marca Gallegos, Tipo Dolly, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 3DG2D1356MG000862, modelo 2021**, b) **Vehículo tipo Semirremolque marca Gallegos, Tipo Tanque, con placas de circulación 061-YH-7 Arrendamiento Carga, color gris, con número de identificación vehicular 3DG1A3358MG000524, modelo 2021**, por ser **instrumentos** del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002710/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 9, 10 y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca, Ford, tipo camioneta/pick-up, modelo F150, color azul, con placas de circulación nn-3988-A del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTDF15Y0KNB04871, año modelo 1989**, por ser **instrumento** del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002876/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en los artículos 9, 10 y 81 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Cadillac, modelo escalade ext., tipo MPV, línea ½ tonelada, carrocería 4 puertas, con placas de circulación PGB-750 M del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GYEK63N73R275529, año modelo 2003**, por ser **instrumento** del delito investigado. 6.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002935/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **16 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color café, con placas de circulación PFD-665-F del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 1FMZU32P0XZB74904, año modelo 1999**, por ser **instrumento** del delito investigado.

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 08 de marzo de 2023  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán  
**Lic. Jesús López Trujillo.**

Rúbrica.

(R.- 536255)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000258/2021**, instruida en contra de **Rolando Daniel Gamboa Enríquez**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el **20 de abril del 2021**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo, marca Dodge, modelo Charger, color gris, con placas de circulación 541-WLJ del Estado de Nevada E.U.A., número de **identificación vehicular 2B3KA53H66H261790**, modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 19 de abril del 2021. -----
- - - 2.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2022** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Posesión de Armas de Fuego, Cartuchos y Cargadores**, todo lo anterior **de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el Artículo 83 TER, Fracción III, 83 QUAT, Fracción III y 83 QUINTUS Fracción III, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **día 01 de marzo del 2022**, se aseguró 1.- Una laptop marca Apple de color rosa, con número de serie FVFGQ1LNQ6LC, 2.- Una Tablet (IPAD) marca Apple de color gris, con número de serie DMPDH2AHNR74, con funda en color negro y teclado integrado a la misma, 3.- Un radio de comunicación de la marca Kenwood, modelo NX 32-20-K3, y 4. - Un radio de comunicación de la marca Hytera, modelo PD986-VHF, los cuales fueron asegurados en el interior inmueble ubicado en Calle Estocolmo número 498, en Fraccionamiento el Campestre, Código Postal 35080, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por ser **objetos e instrumentos**, de los delitos investigados; mediante el cual, el Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito a la Vice fiscalía Zona I Región Laguna de la Fiscalía General del Estado, remite desglose de actuaciones de la Carpeta de Investigación CDI/FGE/R2/LRD/8698/2021, por ser competencia Federal. -----
- - - 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000085/2023**, instruida en contra de **Hugo Omar Campos Lopez**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el **día 27 de enero del 2023**, esta Fiscalía Federal, acordó el aseguramiento de: 1.- un vehículo Lincoln MKX, color blanco, sin placas de circulación, con número de **serie 2LMDU88C57BJ11476**; 2.- un vehículo marca Ford Edge, sin placas de circulación, color café, con número de **serie 2FMDK38C57BA53485** y 3.- un vehículo Kia Forte, color gris, con placas americanas 34876, con número de **serie KNAFU6A23B5396221**, por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Guardia Nacional el día 26 de Enero del 2023. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Subsede en Gómez Palacio, Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard Cereso, sin número, colonia el Mezquital II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gómez Palacio, Dgo.

Atentamente  
Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2023.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Ramón E. Guillen Llarena**  
Rúbrica.

(R.- 536268)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Campeche**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionado con los expedientes que a continuación se describen:

**1. FED/CAMP/ESC/0000267/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el diecinueve 19 de septiembre de dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de una aeronave de ala fija, bimotor, color blanco y azul, con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje, cuyas características físicas corresponden a una marca piper, modelo PA 31-325, la cual carece de placas de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **2. FED/CAMP/ESC/0000396/2020**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el siete 07 de agosto de dos mil veinte 2020, se decretó el aseguramiento de los restos calcinados de una aeronave marca Leard Jet Inc, Modelo 25 D, con número de serie 25D-219, matrícula XA-VDP, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/00000399/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el catorce 14 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de los restos calcinados de una aeronave de la marca british aerospace, modelo hs-125, serie 700a, número de serie comercial na-0275 y número de serie de construcción 257106, a la cual se le han designado diferentes matrículas. las dos últimas han sido N459MM y XB-OBS, actualmente no cuenta con registro en la administración federal de aviación de E.U.A. ni en el Registro Aeronáutico Mexicano, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/00000117/2021**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Contra la Salud, artículo 195, párrafo primero, en relación con el diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, donde el treinta 30 de abril de dos mil veintiuno 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Hyundai, clase camioneta, tipo SUV. modelo santa fe, versión sport 2.0t, con placas de circulación WLC616B del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 5XYZW4LA4JG506704, modelo 2018, color gris, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada.

-----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien referido, se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, en la Subsede de Escárcega, Campeche, del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en Avenida Justo Sierra Mendez s/n, Colonia Esperanza, código postal 24350, Escárcega, Campeche y Célula II y IV del Equipo 2 de Investigación y Litigación, en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, Colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2023.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche.

**Mtro. José Ignacio Coronel Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 536278)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000139/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, y 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el diverso contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio de clorhidrato de metanfetamina y cocaína, previsto y sancionado en los artículos 476 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$9,536.00 pesos (nueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra depositado en la cuenta bancaria 4024745242, de la institución bancaria HSBC MÉXICO, bajo la administración del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, 2.- Carpeta de investigación **FED/JAL/JAL/0003551/2021**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **15 de octubre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Seat Ibiza, en color azul marino, año 2003, con placas de circulación VSC-3538, particulares del estado de Sinaloa, con número de serie VSSPK46LX3R144087, por constituir **instrumento**, del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003364/2022**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Italika, modelo DM200, tipo todo terreno, color rojo sin placas de circulación con número de serie 3DCK4EKHXN1013293, año modelo 2022, por ser **instrumento** del delito investigado, 4.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000685/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, tipo Attitude, color rojo con placas de circulación AAR-252-C, del Estado de Aguascalientes, año modelo 2017, con número de serie, ML3AB26J3HH016462 por ser **instrumento** del delito investigado, 5.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000671/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Honda tipo CR-V, color gris con placas de circulación JNL-90-34 del Estado de Jalisco, año modelo 2012, con número de serie 3HGRM3852CG003836, por ser **instrumento** del delito investigado, 6.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003251/2022**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **28 DE septiembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un automóvil de la marca Volkswagen, tipo Hatch Back, modelo Pointer, color Gris, con placas de circulación HZX7595 del Estado de Jalisco, con número de serie 9BWCC05X81T080695, año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado, 7.- Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006400/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **22 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento** de un tanque (cisterna) de metal, sin marca y sin modelo visibles, de capacidad aproximada a 20,000 litros, actualmente vacío y un camión unitario pesado, marca International, tipo Torton-redillas, modelo Transtar 4300, año modelo 1977, cabina regular, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación, serie D2137GGB27332, por constituir **instrumentos** del delito investigado-----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.  
Guadalajara, Jalisco a 06 de abril de 2023.  
Delegado Estatal en Jalisco  
**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 536282)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

- 1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000936/2022**, iniciada por el delito daños Vías Generales de Comunicación, decretándose el aseguramiento de dos muebles siendo estos un vehículo de la marca dina, tipo tractocamión, dos puertas, color negro, placas de circulación 377DV8 del SAF, número de serie 50917474C3. Así como un vehículo marca Utility, Semirremolque de caja refrigerada, color blanco, placas 56UE7Z, con número de serie 1UYVS25199U642527, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003077/2022**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo un vehículo marca Dodge tipo Pick-up, modelo RAM 1500, 4X4 de color blanco, con numero de identificación vehicular 3C6SRBDT3KG512078, año modelo 2019, de origen nacional., por ser objeto e instrumento del delito que se investiga.
- 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000693/2021**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Otros, Decretándose el aseguramiento de un mueble un Vehículo, tipo Pick-Up, Marca Ford, Línea Lobo, Color Blanco, sin placas de circulación, con Numero de serie 1FTPX04576KC44855. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001295/2022**, iniciada por el delito Daños a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la Marca Hyundai, Tipo Vagoneta, Modelo Santa Fe, Color Gris, sin placas de circulación, número de serie KM8SC13D43U527505. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000107/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble vehículo Marca GMC, Línea Acadia, Color Gris, Modelo 2007, Cinco Puertas, con Placas de Circulación VUK-509-B del Estado de Sonora, con número de serie 1GKER13777J166194. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000090/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble vehículo Marca Chevrolet, Línea Tahoe, Modelo 2001, Color Negro, con número de serie 1GNEK13TX1R19248, con placas de circulación VYR-694-A del Estado de Sonora, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001578/2020**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en Avenida Obregón sin Número entre María Luisa Celaya y Profesor Verónica Castillo Jaime, de la Colonia Magisterial, del Municipio de Altar, Sonora, Coordenadas Geográficas LATITUD: 30.721986 LONGITUD: -111.853723. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002446/2020**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en calle Aguascalientes entre las calles Naranjo y Limón, colonia la Huerta, Caborca, Sonora, Coordenadas Geográficas, LATITUD: 30.728035 LONGITUD: -112.179787. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001325/2021**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Departamento Número 1, Ubicado En Calle O Callejón Torres, Número 105, entre las Calles 15 Y 166, de la colonia Eleazar Ortiz, en Caborca, Sonora. Coordenadas Geográficas LATITUD 30.724456 LONGITUD -112.160198. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 10.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001805/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en calle Venustiano Carranza, entre calles Ignacio Allende y Álvaro Obregon, número 28 de la Colonia Las Lomas, en Altar, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 11.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0003154/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado Calle Altar, entre, las Avenidas Bizani y Cerro Prieto de la Colonia Contreras, del Municipio de Caborca, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 12.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000416/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en Calle 12, Numero 94 de la Colonia Lázaro Cárdenas de Caborca, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.
- 13.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002898/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un Vehículo marca Jeep, Línea Grand Cherokee, Modelo 2006, con número de Serie 1J8HR58276C335851, con Placas de Circulación

8PZT128 para el Estado de California, E.U.A. con Blindaje. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0003129/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles, siendo estos un Vehículo Tipo Vagoneta, Marca Audi Q7, Modelo 2012, color Negro Placas de Circulación WDW5415 para el Estado de Sonora, con Número de Serie WAUAPD4L0CD030461, con Blindaje. Así como un Vehículo Tipo Sedan, Marca Audi A8, Modelo 2006, Color Gris, Placas de Circulación WDW5414 para el Estado de Sonora, con Numero de Serie DEL ESTADO DE SONORA, SERIE WAUML44E56N019075, con Blindaje. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000694/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos inmuebles, siendo estos; Inmueble Ubicado en Calle 4, Sin Número, Colonia Independencia en la Ciudad de Guaymas, Sonora. (quinta casa de lado izquierdo entrando por la calle 3 hacia la calle Vicente Guerrero), Coordenadas Geográficas LATITUD 27.8838540, LONGITUD -110.9025980, registrado con Clave Catastral 310004617053. Así como Inmueble Ubicado en Calle 4, Sin Número, Colonia Independencia en la Ciudad de Guaymas, Sonora. (octava casa de lado derecho entrando por la calle 3, hacia Vicente Guerrero), Coordenadas Geográficas LATITUD 27.883760, LONGITUD -110.902583, registrado con Clave Catastral 310004617050. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 536257)**

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Durango  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; Ordenamientos aplicables en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero, del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan: -----

--- 1.- Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/63/2000**, instruida en contra de **Antonio Cabrera Limones**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **04 de febrero de 2000**, se acordó el aseguramiento de 1.- un vehículo marca Chevrolet GMC, modelo 1983, tipo van, color blanco, con número de serie **16DEG25H8E7502616** y 2.- un vehículo marca Zusuki-Samuray, modelo 1987, tipo Jeep color gris con engomado número 39980, de la CCI, con número de serie **JS4JC51C2H4151716**. mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la Policía Judicial Federal, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

--- 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/038/2003**, instruida en contra de **Gustavo Caldera García Roberto Verde Quintero y Simón Verde Quintero**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **24 de enero de 2003**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet modelo 1997, color blanco con número de serie **3GCEC28K2VG160382**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal Preventivo, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

--- 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/163/2005** instruida en contra de **Miguel Angel Devora Simental**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el en la cual el **06 de marzo de dos mil cinco**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo 1970, color beige, con número de serie **F10GK150962**. mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la Policía Federal Preventiva por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - 4.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/SP/UNICA/054/2006, instruida en contra de **Porfirio Monárrez** por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el 27 de enero de dos mil seis, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo 1993, color negro, con número de serie **1GNEK18K8PJ401075**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Agencia Federal de Investigación, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - 5.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/528/2007, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el en la cual el 02 de octubre de dos mil siete, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1991, con número de serie **3GCE30K2MM144264**, mismo que fue puesto a disposición por parte del Ejercito Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - 6.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/1235/2008, instruida en contra de **Miguel Angel Garcia Ramirez**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el cuatro de 21 de diciembre de dos mil ocho, se acordó el aseguramiento de: un vehículo camioneta marca Dodge, RAM 1500, tipo pick up 4x4, color arena, con número de serie **1D7HU18N65S164769**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal Preventiva, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - 7.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/SP/UNICA/83/2009, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el 01 junio de 2009, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford F-350, color verde, número de serie **3FDKF36LXYMA50970**, con placas de circulación FR70720 del Estado de Durango, mismo que fue puesto a disposición por parte de SEDENA por ser **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - 8.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/SP/UNICA/016/2010, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2010, se acordó el aseguramiento de: 1.- camioneta marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea sonora, color blanca, sin placas de circulación, con número de serie **1GNEC13R91J117768**, transmisión automática, en buen estado de conservación en la carrocería, 2.- camioneta marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea Tahoe, color blanca, con dos placas de circulación 146-TWN del Estado de Nevada Estados Unidos de America, con número de serie **1GNEK13R1XJ301081**, transmisión automática, en regular estado de conservación en la carrocería, 3.- camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, color gris, placas de circulación FP-36-555, del Estado de Durango, con número de serie **3GCEC26R8XG231667**, transmisión automática, en regular estado de conservación en la carrocería, y 4.- camioneta marca Nissan, tipo vagoneta, línea armada, color gris, placas de circulación GAM-51-62 del Estado De Durango, con número de serie **5N1AA08A67N703965**, transmisión automática, en regular estado de conservación en la carrocería. - - -
- - - 9.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/505/2010, instruida en contra de **López Maturino Pedro**, por el delito de **Ataques a las Vías Generales de Comunicación** previsto y sancionado por el artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el 13 de septiembre de 2010, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Hummer, línea H3, color gris, sin placas de circulación, con número de serie **5GTEN13E498104468**, procedencia extranjera, modelo 2009. mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la policía Federal por ser **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - 10.- Averiguación Previa AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/458/2011, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Armas de Uso Exclusivo** previsto y sancionado por el artículo 83, fracc. III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de agosto de 2011, se acordó el aseguramiento de 1.- un vehículo automotor marca Dodge, tipo pick up, de la línea RAM 2500, doble cabina, color blanco, de cuatro puertas, con placas del Estado de Durango número FT-10-40, con número de serie **3D7R61CT6AG167483** y 2.- un vehículo automotor, de la marca Nissan, línea Tida, tipo sedán, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación del Estado de Durango GAJ-1494, número de serie **3N1BC13D19L429395**, mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la SEDENA, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - Por lo que se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Publico de la Federación del Sistema Tradicional, Delegación Durango, ubicada en el kilómetro 9.6, de la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, Durango, Dgo., para efecto que manifiesten lo que a su interés convenga y se les apercibe que, en caso de no realizar manifestación alguna en un término de **noventa días naturales**, computables a partir del día de la publicación del presente edicto, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. - - -

**C U M P L A S E**

Atentamente

Durango, Dgo., a 27 de marzo 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

(R.- 536266)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001668/2022**, iniciada por el delito Homicidio, Portación de Arma de Fuego, y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo tipo Motocicleta, Marca ITALIKA, Línea DM200, Modelo 2022, color NEGRO, sin placas de circulación, con Número de Serie 3SCK4EK9N1022695., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000107/2023**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo marca GMC, Línea ACADIA, Color GRIS, Modelo 2007, cinco puertas, con placas de circulación VUK-509-B del Estado de Sonora, con Número de Serie 1GKER13777J166194, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000788/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de seis muebles, siendo estos los siguientes:

- Un vehículo Tipo PICK-UP, SILVERADO CHEYENNE, de Color ROJA, Modelo 2009, Sin Placas de Circulación, con Numero de serie 3GCEK14J69M110649,
- Un vehículo Tipo VAGONETA, Marca JEEP, Línea Grand CHEROKEE, de Color Verde, con Placas WCC-28-71, Modelo 1996 con Numero de Serie 1J4EX58S9TC139447,
- Un Vehículo Marca GMC, Tipo PICK-UP, Modelo SIERRA, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, con Numero de serie 1GTEC14VXYZ104320,
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA, color blanco, sin placas de Circulación, se Desconoce Modelo, con Número de Serie ILEGIBLE,
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA todo terreno, Color AZUL, Modelo DM250, sin Placas de Circulación, Modelo 2022, con Numero de serie LZSK4FKKK7NF035779.
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA, Color ROJO con Negro, sin Placas de Circulación, Modelo 2019, con Numero de serie 3SCMRHE3K1001867. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000104/2017**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo JETTA VOLKSWAGEN Sedan 2008, con Numero de Serie 3VWRM71k78M050419. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000320/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Tractocamión International Quinta Rueda 2006 3HSCNAPRX6N224991, con número de serie 1GKER13777J166194. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000347/2018**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Camión Dodge 4000 2014 3C7WRAKT2EG177359, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga,

7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001246/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo SILVERADO CHEVROLET N/A 2014 con Numero de Serie 3GCUKREC2EG532825. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002299/2018**, iniciada por el delito Portación Ilícita de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Pipa KENWORTH N/A 1999 con Numero de Serie 1XKAD29X8LS546823. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000356/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte,

Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo TRACTOCAMION FREIGHTLINER 2000 con Número de Serie 3AKYDDYB5YDG31653 y Caja REFRIGERADA MARCA GREAT DANE QUINTA RUEDA 1990 con Número de Serie 1GRAA9625LW020202. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000264/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo para pasajeros CHRYSLER SEDAN 2012, con Número de Serie 1C3CCBABOCN317000. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001016/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo SEDAN FORD FIESTA 2007 9BFBT10N978015096. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001619/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo SPARK CHEVROLET HATCHBACK 2013 KL8CM6CD5DC538001, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000528/2021**, iniciada por el delito Encubrimiento, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un Vehículo CAMION ISUZU CAJA SECA N/A 3MGFTR904GM000136. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001199/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo GMC YUKON 2000 Número de Serie 1GKEK13TOYJ127787. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001243/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Vehículo NISSAN TSURU 2011 Número de Serie 3N1EB31S7BK350693. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001243/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Vehículo CHEROKKE JEEP 2006 Número de Serie 1J4HS58N16C208691. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002028/2017**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Contrabando, Decretándose el aseguramiento de uno mueble, siendo este; un vehículo de la Marca HONDA, tipo MULTIPROPÓSITO, Línea PILOT, Año Modelo 2007, cuatro puertas color negro, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular a la Vista 2HKYF18437H516591, Corresponde a un Vehículo Extranjero Y de Año MODELO 2007. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0003184/2022**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo estos; Vehículo Tipo Vagoneta, Marca JEEP, Línea GRAND CHEROKEE, Color BLANCO, Modelo 2007, con Placas de Circulación 6UAZ53 DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1J8HR68297C536576, CON BLINDAJE. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000293/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Un Vehículo Tipo VAGONETA, Marca HUMMER, LINEA H3, Color Negro MODELO 2006 con Número de Serie VEHICULAR 5GTDN136568215434, sin placas de circulación. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 536274)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Tamaulipas  
Cd. Reynosa, Tamaulipas  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000490/2023**, iniciada por el delito, **ARTÍCULO 159 FRACCIÓN DE LA LEY DE MIGRACIÓN**, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, línea/tipo F150, color rojo, con placas de circulación GP27PS del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1ftrw12w94kb71790, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2004 2.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000206/2023**, iniciada por el delito, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gnsk7kc7gr103089, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2016 3.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000564/2023**, iniciada por el delito de Posesión de para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 16 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, línea Taurus, color blanco, año 2008, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1FAHP25W38G148269 4.-Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000298/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Honda, línea/tipo odyssey, color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2hkrl1877yh621384, de origen extranjero, modelo 2000 5.- carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001948/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 26 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Chevrolet, año modelo 2003, tipo SUV, línea suburban, color guindo, transmisión automática, número de serie 1GNEC16Z83J259303 6.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000004/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Privación Ilegal de la Libertad y contra la salud se decretó el aseguramiento de (1) inmueble ubicado en la calle Circunvalación Santo Tomás sur número 209 , fraccionamiento san pedro ciudad Reynosa, Tamaulipas 7.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000448/2023**, iniciada por el delito, daño en propiedad ajena en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca mercury, modelo Grand Marquis, de color verde, con placas de circulación PDS7219 del Estado de Texas, con número de serie 2MEFM74W53X647861, año modelo 2003. 8.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000124/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y contra la salud, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Infinity línea/tipo g35, color gris, con placas de circulación JKL2330 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular JNKBV61E07M726238, año modelo 2007. 9.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000575/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo Sentra color negro placas de circulación F10XRX de Texas, con número de serie JN1PB22S0JU571956 10.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002623/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de Diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca: Ford, línea: F-250 Super Duty, tipo: pick-up XLT, año: 2022, color: blanco, sin placas de circulación y número de serie: 1FT8W2BT6NEE29397; vehículo de la marca: Chevrolet, línea: Silverado, tipo: pick-up, año: 2021, color: blanco, sin placas de circulación y número de serie 3GCPY9EH9MG140625; vehículo de la marca: GMC, tipo: pick-up, año 2021, color negra, sin placas de circulación y número de serie 1GTU9EET9MZ126656 y vehículo de la marca: Cheyenne, tipo pick-up, año 2021, color: azul, sin placas de circulación y número de serie 3GCUY9ED8MG239839, 11.- Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0000330/2023**, iniciada por el delito de contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca jeep, línea Liberty, color café, con placas de circulación 49srl del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1J4GK48K57W705657, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año 2007 12.- Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/00002471/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, línea Expedition, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMPU16L53LB21907, modelo 2003, de origen extranjero, vehículo marca Ram, línea 1500, color blanco, con placas de circulación PZ-6737-A del estado de Nuevo León, con número de serie 3C6SRBET9JG235966, modelo 2018, origen nacional y el vehículo marca Ram, línea 1500, color negro, con placas de circulación número RD-0166-A del Estado de Nuevo León,

con número de serie 1C6RRFGGXNN359618, año modelo 2022, de origen extranjero, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000651/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, línea armada, color negro, con placas de circulación dvm2664, con número de identificación vehicular 5N1BA08D38N605086, de origen extranjero año modelo 2008 **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000261/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II y 83 Quin Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de Febrero del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford Expedition, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU17L8WLA80913, año modelo 1998; **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000749/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 06 de mayo del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo Edge, color plata, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK4GC9EBA96361, y año modelo 2014; **16.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0000252/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta Pick Up, marca Dodge Ram 1500, color azul, con placas de circulación MKS1905 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT4ES197233, año modelo 2014, y de una camioneta Pick Up, marca Dodge Ram 1500, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT2HS608871, año modelo 2017; **17.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0000063/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford F-150, color blanca, año modelo 2015, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT7X2B64FEA70295; **18.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0000697/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el (los) 302 del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta tipo Pick Up, marca Ford F-150 XLT, color azul, año modelo 2006, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW07L52KE01511; **19.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0001120/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y otros, en la cual el 29 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta Chevrolet, silverado, color verde, año modelo 2014, con placas de circulación DP7Y641 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCRCRECOEZ369966; **20.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0001655/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 26 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo Chevrolet cobalt LS, color gris, año modelo 2006, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1AK15F467713042; **21.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0001946/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 23 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford Edge, color gris, año modelo 2008, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK39C88BA53884; **22.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0002464/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 16 de Noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford Expedition, color gris, año modelo 1999, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU1767XLC29999, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reección”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de abril de 2023

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

**Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna**

Rúbrica.

(R.- 536298)

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Dirección General de Administración e Informática**  
**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Cuadragésima de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA 002/2023 para la Enajenación de 1 lote de dieta larvaria agotada de planta moscamed actual y nueva planta moscamed (SENASICA)desecho procedente de la planta Moscamed, ubicado en Av. Central Sur S/N, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860**, con base en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación:

**Licitación Pública Nacional N° SENASICA 002/2023**

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos
1	<p><b>FORMULACIÓN 1:</b>  DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE:  TRITURADO DE PLANTAS SECAS DE MAÍZ (21.00%), SALVADO DE TRIGO (10.80%), AZÚCAR (12.41%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), FORMALINA (0.07%), BENZOATO DE SODIO (0.34%), Y AGUA (46.27%). LA DIETA CONTIENE TAMBÍEN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.</p> <p><b>FORMULACIÓN 2:</b>  DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE:  CELULOSA (6.00%), SALVADO DE TRIGO (10.00%), AZÚCAR (12.00%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), FORMALINA (0.07%), BENZOATO DE SODIO (0.34%), Y AGUA (62.48%). LA DIETA CONTIENE TAMBÍEN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO</p>	2,772,000	Kilogramos	1,644,904.8

(\*) Conforme a la Lista De Valores Mínimos publicados por la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público en el Diario Oficial De La Federación el **05 de abril de 2023**.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 12 de mayo al 22 de mayo de 2023, en la página [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx), con la siguiente ruta: Ligas de Interés/Avisos convocatorias de Contratación/Contrataciones Públicas/Almacén General/Licitaciones Públicas/LPN002\_2023

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

En caso de presentar interés por parte de algún participante, el ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en el Departamento Administrativo de la Planta, ubicado en Avenida Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860 ,teléfono 555905-1000 ext. 53320 ó en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 12 de al 22 de mayo de 2023.

**Junta de Aclaraciones:** Se realizará el día **17 de mayo de 2023** en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur N° 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 5559 05 1000 ext. 51412, y vía remota en la Sala de Juntas de la Planta Moscamed - Moscafrut, ubicado en Avenida Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

**Acto de Apertura de Ofertas:** Tendrá verificativo el **22 de mayo de 2023** a las **11:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur N° 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 5559 05 1000 ext. 51412, y vía remota en la Sala de Juntas de la Planta Moscamed – Moscafrut ubicado en Avenida Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

**Acto de Fallo:** Tendrá verificativo en el **mismo lugar y fecha del acto previo**, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas, así como vía remota en la Sala de Juntas de la Planta Moscamed – Moscafrut ubicado en Av. Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

- Solo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

**Garantía:** Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote por cada partida motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

**Retiro de los Bienes y Sanciones:** El retiro de los bienes será dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación de Fallo de conformidad con las Bases de la presente Licitación. El retiro del desecho se hará exclusivamente en los vehículos que el adjudicatario registre para tal fin, en el área Administrativa del Programa Operativo de Moscas del SENASICA. Si el adjudicatario, por causas imputables a él, incluida la falla técnica de los vehículos registrados, deja de retirar los materiales hasta por cinco días continuos o si dejare de cumplir con las demás obligaciones contraídas, se tendrá por rescindido el contrato sin responsabilidad para el SENASICA y la garantía que haya presentado el adjudicatario quedará en beneficio del erario federal.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

El Jefe de Departamento de Almacenes y Suministros

**Lic. Rodrigo Martínez Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 536301)**

#### **AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

## Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

## CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

***Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los períodos referidos para créditos operados por SHF.***

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,

Ciudad de México a 18 de mayo de 2023

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Planeación

**Mtro. José David Álvarez Maldonado**

Rúbrica.

Para el mes de abril de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

2023	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios <sup>2</sup>					
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
Abril (7.73181)	Mínimo	0	189,437	463,916	889,166	2,319,551	4,716,412
	Medio	94,715	326,673	676,537	1,604,354	3,517,977	7,383,882
	Máximo	189,429	463,909	889,158	2,319,543	4,716,404	10,051,353

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta abril de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?código=689976&fecha=02/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?código=689976&fecha=02/09/2003)

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 536160)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Lotería Nacional  
Si Juegas, Gana México

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 275, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 275, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios marco de colaboración interinstitucional y, en su caso sus modificatorios, suscritos entre Lotería Nacional, con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y con Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los bienes que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

a) **Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.

b) **Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.

c) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

d) **Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.

e) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

f) **Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como la impresión del mismo, constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

g) **Decreto.** *Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.

h) **Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

i) **Esfera de sorteo tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

j) **Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

k) **FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

l) **INDEP.** Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

m) **Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

n) **Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en el Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Serie, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billete, precio de la Fracción, división del Billete, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

o) **Sorteo.** Gran Sorteo Especial 275, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en especie y/o efectivo, organizados por la propia institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 27 de junio de 2023 a las 18:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$133'016,972.50 (Ciento treinta y tres millones dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable al INDEP, al FONATUR y Lotería Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, o en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx) y en otros medios de difusión que utilice Lotería Nacional, especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio “Edison”, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) Así mismo concurrirá una persona servidora pública como Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona Inspector designada por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billete y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billete;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los bienes inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,
- n) El anverso del Billete deberá incluir los logotipos del INDEP y de FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), g) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx).

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Artículo 10.** Solo podrán participar en el Sorteo los ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a la naturaleza jurídica de los premios en especie.

## CAPÍTULO II

### DEL INSTRUMENTAL Y PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo, bajo la modalidad “Tradicional”, con el siguiente instrumental e implementación del procedimiento que a continuación se describe:

#### I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos y la séptima correspondiente a la unidad del orden superior (unidad de millón) contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los premios principales de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

**II. PROCEDIMIENTO:**

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7 del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbrazo de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de sorteos tradicionales que permitan revolver las Bolas de sorteos tradicionales al interior de cada una, de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteo tradicional para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteo tradicional sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

i) El sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videografiado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

**Artículo 13.** Al término de la conformación del último número del Sorteo, se dará el timbrazo de conclusión.

**Artículo 14.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE	\$15,000,000.00
EMISIÓN POR SERIE	3,000,000
NÚMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE	\$300,000,000.00
PRECIO DEL BILLETE	\$100.00
REPARTIBLE	44.34%

No. de Premios	No. de Extracciones	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total (\$)
1	1	Premio en efectivo de		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	2	Premio en efectivo de		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	3	Premio en efectivo de		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	4	Premio en efectivo de		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
1	5	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	6	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	7	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	8	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	9	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	10	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	11	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	12	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	13	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	14	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	15	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	16	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	17	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	18	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	19	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	20	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	21	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	22	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	23	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	24	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	25	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	26	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00

1	27	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	28	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	29	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	30	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	31	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	32	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	33	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	34	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	35	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	36	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	37	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	38	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	39	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	40	Lote en calle Hodrante Unidad 21, Lote 2,3, y 4, Manzana 23, Condominio Privada del Mar Fraccionamiento Desarrollo Turístico, Puerto Salina, C.P. 22765, Ensenada Baja California.	\$6,994,600.00	\$1,363,947.00	\$8,358,547.00
1	41	Casa habitación en Calle Navarrete, Lote 85, Fraccionamiento La Rioja, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645.	\$6,636,200.00	\$1,294,059.00	\$7,930,259.00
1	42	Departamento 202 en Calle Anaxágoras No. 1028, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juarez, CDMX.	\$3,600,500.00	\$702,097.50	\$4,302,597.50
1	43	Departamento 309 en Avenida Universidad No. 2042, Edificio 3, Colonia Copilco Universidad, C.P. 04350, Alcaldía Coyoacán, CDMX.	\$3,466,800.00	\$676,026.00	\$4,142,826.00
1	44	Departamento 301 en Insurgentes Sur No. 3695, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, CDMX.	\$2,781,400.00	\$542,373.00	\$3,323,773.00
1	45	Casa en Calle Huerta Norte 436, Colonia Huerta de Peña en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45599.	\$2,266,000.00	\$441,870.00	\$2,707,870.00
1	46	Terreno Urbano, identificado como Unidad 3C, Condominio Privada del Mar, Lotes 2, 3 y 4, Manzana 23, ubicado en el Fraccionamiento sujeto al régimen de propiedad en el condominio denominado Desarrollo Turístico Puerto Salina, Ensenada, Baja California. C.P. 22765.	\$1,561,100.00	\$304,414.50	\$1,865,514.50

1	47	Lote en Privada del Mar Unidad 3A, Lote 2,3 y 4, Manzana 23 del Fraccionamiento Desarrollo Turístico Puerto Salina, C.P. 22765, Ensenada, Baja California.	\$1,437,900.00	\$280,390.50	\$1,718,290.50
1	48	Departamento 9A-202 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,042,000.00	\$203,190.00	\$1,245,190.00
1	49	Departamento 9A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,042,000.00	\$203,190.00	\$1,245,190.00
1	50	Departamento 7A-301 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,027,000.00	\$200,265.00	\$1,227,265.00
1	51	Departamento 7A-302 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,025,000.00	\$199,875.00	\$1,224,875.00
1	52	Departamento 7A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,025,000.00	\$199,875.00	\$1,224,875.00
200		Premios en efectivo de 10,000 cada uno para los números contenidos en la centena anterior y posterior del premio principal.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
299,999		Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal		\$29,999,900.00	\$29,999,900.00
300,251		<b>Total de Premios en especie y en efectivo; reintegros con valor total de</b>	<b>\$33,905,500.00</b>	<b>\$99,111,472.50</b>	<b>\$133,016,972.50</b>

**CAPÍTULO III****DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS**

**Artículo 15.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada bien, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Por lo que se refiere a los 200 premios en efectivo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, se determinarán por aproximación a los números comprendidos en la centena posterior y en la centena anterior, tomando como referencia el número del billete ganador que obtuvo el premio mayor de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

**CAPÍTULO IV****DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 16.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o la Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

La Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional, notificará al INDEP y al FONATUR, la reclamación de los billetes ganadores.

**Artículo 17.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

El INDEP y FONATUR, en términos de lo pactado en los convenios y sus modificatorios, en su caso, que celebraron con Lotería Nacional, entregarán al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables al INDEP y el FONATUR.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 18.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billeto o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 19.** En caso de que el INDEP o FONATUR se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes inmuebles que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al INDEP ni a FONATUR, y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en los convenios y sus modificatorios, en su caso.

**Artículo 20.** El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

## CAPÍTULO V

### DEL ACTA DE SORTEOS

**Artículo 21.** Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 22.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica de los 52 premios expresados en el reparto de premios, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d) y e) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

**Artículo 23.** Los números de billetes ganadores, se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL

**Artículo 24.** La devolución del Billeto inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas y hasta las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 17:55 (diecisiete cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS COMERCIALIZADORES

**Artículo 25.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

## TRANSITORIO

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 275, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Noveno, de la Sesión Extraordinaria II del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 17 de abril de 2023.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

(R.- 536315)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA NÚMERO 001-JAL-23**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Titulo Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, y el apartado 8 de la “Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social”, este Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-JAL-23, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de desechos generación continua, bienes muebles y vehículo”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA		GENERACIÓN MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO ABRIL 2022
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (METROPOLITANO)	12,142.00	KILO	\$ 0.4944
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (PUERTO VALLARTA)	2,100.00	KILO	\$ 0.4944
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (LAGOS DE MORENO)	110.00	KILO	\$ 0.4944
4	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (CIUDAD GUZMAN)	1,000.00	KILO	\$ 0.4944
5	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (TALA)	110.00	KILO	\$ 0.4944
6	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (VILLA CORONA)	150.00	KILO	\$ 0.4944
7	VIDRIO PEDACERÍA (METROPOLITANA)	1,701.00	KILO	\$ 0.1312
8	VIDRIO PEDACERÍA (PUERTO VALLARTA)	14.00	KILO	\$ 0.1312
9	VIDRIO PEDACERÍA (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.1312
10	VIDRIO PEDACERÍA (VILLA CORONA)	5.00	KILO	\$ 0.1312
11	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (PUERTO VALLARTA)	20.00	KILO	\$ 4.3840
12	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (AUTLAN)	50.00	KILO	\$ 4.3840
13	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$ 4.3840
14	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	10.00	KILO	\$ 4.3840
15	CARTÓN (PUERTO VALLARTA)	1,060.00	KILO	\$ 2.5000
16	CARTÓN (LAGOS DE MORENO)	65.00	KILO	\$ 2.5000
17	CARTÓN (CD. GUZMAN)	400.00	KILO	\$ 2.5000
18	CARTÓN (AUTLÁN)	15.00	KILO	\$ 2.5000
19	CARTÓN (TEPATITLÁN DE MORELOS)	654.00	KILO	\$ 2.5000
20	CARTÓN (TALA)	40.00	KILO	\$ 2.5000
21	CARTÓN (VILLA CORONA)	50.00	KILO	\$ 2.5000
22	PAPEL ARCHIVO (PUERTO VALLARTA)	320.00	KILO	\$ 2.9817
23	PAPEL ARCHIVO (OCOTLÁN)	50.00	KILO	\$ 2.9817
24	PAPEL ARCHIVO (LAGOS DE MORENO)	502.00	KILO	\$ 2.9817
25	PAPEL ARCHIVO (CIUDAD GUZMAN)	120.00	KILO	\$ 2.9817

26	PAPEL ARCHIVO (AUTLAN)	2.00	KILO	\$ 2.9817
27	PAPEL ARCHIVO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	12.00	KILO	\$ 2.9817
28	PAPEL ARCHIVO (TALA)	500.00	KILO	\$ 2.9817
29	PAPEL ARCHIVO (VILLA CORONA)	50.00	KILO	\$ 2.9817
30	PAPEL CESTO (PUERTO VALLARTA)	180.00	KILO	\$ 0.3032
31	PAPEL CESTO (AUTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.3032
32	PAPEL CESTO (TEPATITLÁN)	2.00	KILO	\$ 0.3032
33	PLÁSTICO (PUERTO VALLARTA)	22.00	KILO	\$ 5.0159
34	PLÁSTICO (LAGOS DE MORENO)	10.00	KILO	\$ 5.0159
35	PLÁSTICO (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$ 5.0159
36	PLÁSTICO (AUTLÁN)	800.00	KILO	\$ 5.0159
37	PLÁSTICO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	5.00	KILO	\$ 5.0159
38	PLÁSTICO (TALA)	10.00	KILO	\$ 5.0159
39	PLÁSTICO (VILLA CORONA )	10.00	KILO	\$ 5.0159
40	PLACA RADIOGRÁFICA (METROPOLITANO)	10.00	KILO	\$ 21.5800
41	COLCHONETAS (PUERTO VALLARTA)	7.00	PIEZA	\$ 117.00
42	COLCHONETAS (CIUDAD GUZMAN)	2.00	PIEZA	\$ 117.00
43	LOTE DE LLANTAS SEGMENTADAS (120 PIEZAS)	840.00	KILOS	\$ 0.4639
44	LOTE DE 1,094 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES (OOAD JALISCO)	1,094.00	LOTE	\$ 41,062.00
45	LOTE DE 709 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES (OOAD JALISCO)	709.00	LOTE	\$ 39,226.00
46	CASETA/TIPO CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	1.00	PIEZA	\$ 925.00

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en sierra morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **18 de mayo del 2023 al 2 de junio del 2023**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **18 de mayo del 2023**  
➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **18 de mayo del 2023**

➤ Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 11 (según corresponda) de las bases.  
➤ La verificación de los bienes será a partir del **18 de mayo del 2023 al 2 de junio del 2023**. de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el anexo número 11 de las bases.  
➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.

➤ La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **2 de junio del 2023** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

➤ El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **6 de junio del 2023** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.

➤ El acto de fallo se realizará el día **7 de junio del 2023**, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.

➤ El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

o Para las partidas número 1 a la 43 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

o Para las partidas número 44 a la 46 únicamente el día **8 de junio del 2023**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales de cada localidad, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:

o Para las partidas No. del 1 a la 43 conforme a los Anexos No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de las bases de esta licitación.

o Para las partidas de la No. 44 a la 46 del **12 de junio del 2023 al 16 de junio del 2023**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

➤ Para las partidas número del 1 a la 43 se elaborará contrato a partir del **1 de julio del 2023 al 31 de diciembre del 2023** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 50 de las bases de esta licitación.

➤ En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

18 de mayo del 2023

Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

**Dra. Karla Guadalupe López López**

Rúbrica.

(R.- 536166)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/055, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....	2
--	---

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/079, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....	18
---	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aerolínea del Estado Mexicano”, S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ....	34
---	----

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse UBR Pagos México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. ....	36
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que el Órgano Interno de Control en Diconsa S.A. de C.V., comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, órganos autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción impuesta a la empresa Comercializadora Agropecuaria de Cuauhtémoc, S.P.R. de R.L. de C.V., Expediente S. P. 01/2021. ....	38
--	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 19-11-07.38 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab. ....	39
---	----

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo. ....	40
--	----

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Aviso mediante el cual se da a conocer la disculpa pública que se hace a la C. Angélica Bernal Reyes. ....	58
--	----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 82/2022, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa. ....	59
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	79
--	----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	79
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	79
---	----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	80
--	----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	152
------------------------------	-----

**• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)